

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 1 de 221

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA (SCHOOL HANDBOOK AND SCHOOL LIFE MANUAL)

**COLEGIO THE INTERNATIONAL SCHOOL LA SERENA
2026**

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 2 de 221

IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 3 de 221

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	7
TÍTULO I: "GENERALIDADES".	7
TÍTULO II: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS."	10
TÍTULO III: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS."	13
TÍTULO IV: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN."	16
TÍTULO V: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN."	17
TÍTULO VI: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS."	18
TÍTULO VII: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES: DIRECTORIO."	18
CAPÍTULO II.- REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.	19
TÍTULO I: "INFORMACIÓN GENERAL."	19
TÍTULO II: "ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO."	27
TÍTULO III: "ROLES DE LOS DOCENTES, EQUIPOS DIRECTIVOS, ASISTENTES Y AUXILIARES."	28
TÍTULO IV: "MECANISMOS DE COMUNICACIÓN."	29
CAPÍTULO III.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.	30
TÍTULO I: "GENERALIDADES."	30
CAPÍTULO IV.- REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR.	31
TÍTULO I: "GENERALIDADES."	31
TÍTULO II: "DEL USO DEL UNIFORME SEGÚN NIVEL DE ENSEÑANZA."	32
TÍTULO III: "DE LA UTILIZACIÓN DE DIVERSOS ACCESORIOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, ENTRE OTROS OBJETOS."	33
CAPÍTULO V.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.	35
TÍTULO I: "PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD EDUCATIVA."	35
TÍTULO II: "ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES."	35
TÍTULO III: "ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES."	36
TÍTULO IV: "ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y EN EL ESTABLECIMIENTO."	38
TÍTULO V: "PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES."	39
TÍTULO VI: "MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL."	40
TÍTULO VII: "MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL."	42
CAPÍTULO VI.- "REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA MANUAL DE APLICACIÓN DEL DECRETO 67."	42
CAPÍTULO VII.- "PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO."	42
TÍTULO I: "REGULACIONES SOBRE LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS."	42
TÍTULO II: "REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO."	43
CAPÍTULO VIII.- NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.	45
TÍTULO I: "DE LAS FALTAS."	45
TÍTULO II: "CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS."	46

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 4 de 221

TÍTULO III:	"MEDIDAS DISCIPLINARIAS."	46
TÍTULO IV:	"MEDIDAS PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES."	50
TÍTULO V:	"DE LAS FALTAS LEVES."	51
TÍTULO VI:	"DE LAS FALTAS GRAVES."	55
TÍTULO VII:	"DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS."	59
TÍTULO VIII:	"ACCIONES DE CUMPLIMIENTOS DESTACADOS POR CONDUCTAS QUE LO AMERITEN."	67
TÍTULO IX:	"MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES AL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO."	68

CAPÍTULO IX.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA. **69**

TÍTULO I:	"GENERALIDADES."	69
TÍTULO II:	"COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA."	69
TÍTULO III:	"DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA."	70
TÍTULO IV:	"DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA."	72
TÍTULO V:	"COMITÉ DE DISCIPLINA."	73
TÍTULO VI:	"DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS."	73
TÍTULO VII:	"ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN."	74
TÍTULO VIII:	"REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO."	74
TÍTULO IX:	"PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS."	74

CAPÍTULO X.- APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. **76**

TÍTULO I:	"APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES Y REVISIÓN."	76
TÍTULO II:	"VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN."	76
TÍTULO III:	"MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN."	77
TÍTULO IV:	"ENTRADA EN VIGENCIA Y PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO."	77
TÍTULO V:	"SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO."	77

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR **78**

PRINCIPIOS COMUNES A TODO PROTOCOLO. **79**

PROTOCOLO Nº 1.- DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES. **85**

TÍTULO I:	"CONCEPTO."	85
TÍTULO II:	"ASPECTOS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS."	85
TÍTULO III:	"ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO."	86
TÍTULO IV:	"PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO."	88
TÍTULO V:	"PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO."	89
TÍTULO VI:	"MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS."	89
TÍTULO VII:	"MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS."	92
TÍTULO VIII:	"MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA."	93
TÍTULO IX:	"MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS."	98
TÍTULO X:	"MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y DE APOYO PSICOSOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES."	99
TÍTULO XI:	"ADULTOS INVOLUCRADOS."	101
TÍTULO XII:	"DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA."	101

PROTOCOLO Nº 2.- FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES. **103**

TÍTULO I:	"GENERALIDADES."	103
-----------	------------------	-----

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 5 de 221

TÍTULO II:	“ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”	104
TÍTULO III:	“PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO.”	107
TÍTULO IV:	“PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO.”	107
TÍTULO V:	“MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”	108
TÍTULO VI:	“MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”	109
TÍTULO VII:	“MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.”	111
TÍTULO VIII:	“MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”	116
TÍTULO IX:	“ADULTOS INVOLUCRADOS.”	119
TÍTULO X:	“VÍAS DE COMUNICACIÓN A LA FAMILIA DEL AFECTADO Y A LA COMUNIDAD ESCOLAR.”	120
TÍTULO XI:	“PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.”	121

PROTOCOLO Nº 3.- DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO. **122**

TÍTULO I:	“CONCEPTOS.”	122
TÍTULO II:	“ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”	122
TÍTULO III:	“PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO.”	125
TÍTULO IV:	“MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES.”	125
TÍTULO V:	“MECANISMOS DE APOYO FRENTE A CASOS DE CONSUMO O PORTE.”	129
TÍTULO VI:	“LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN A ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE AFECTADO.”	129
TÍTULO VII:	“PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJOS EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.”	131
TÍTULO VIII:	“PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.”	131

PROTOCOLO Nº 4. DE ACCIDENTES ESCOLARES. **133**

TÍTULO I:	“CONCEPTO.”	133
TÍTULO II:	“IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO.”	135

PROTOCOLO Nº 5.- DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. **137**

TÍTULO I:	“CONSIDERACIONES.”	137
TÍTULO II:	“CONSIDERACIONES CIBERACOSO.”	138
TÍTULO III:	“ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.”	140
TÍTULO IV:	“PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO.”	143
TÍTULO V:	“PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.”	143
TÍTULO VI:	“DE LAS MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS ADULTOS RESPONSABLES DE ESTUDIANTES AFECTADOS.”	145
TÍTULO VII:	“MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”	146
TÍTULO VIII:	“MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”	152
TÍTULO IX:	“ADULTOS INVOLUCRADOS.”	155
TÍTULO X:	“PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA.”	158
TÍTULO XI:	“AULA SEGURA.”	159

PROTOCOLO Nº 6.- DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. **160**

TÍTULO I:	“CONSIDERACIONES.”	160
TÍTULO II:	“ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”	161
TÍTULO III:	“PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR E IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO.”	163
TÍTULO IV:	“PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.”	163
TÍTULO V:	“ACCIONES DESTINADAS A LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.”	164

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 6 de 221

TÍTULO VI:	"EVENTUALES MEDIDAS O SANCIONES."	165
TÍTULO VII:	"MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA IDENTIDAD DE LOS INVOLUCRADOS."	166
TÍTULO VIII:	"PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA."	167

PROTOCOLO Nº 7.- SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL. 168

TÍTULO I:	"CONCEPTOS."	168
TÍTULO II:	"DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS."	169
TÍTULO III:	"PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO."	170
TÍTULO IV:	"PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA."	172
TÍTULO V:	"MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA."	173
TÍTULO VI:	"EN CASO DE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS."	176

PROTOCOLO Nº 8.- DE PREVENCIÓN DE EVENTUALES CONDUCTAS SUICIDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR. 178

TÍTULO I:	"GENERALIDADES."	178
TÍTULO II:	"PROCEDIMIENTOS GENERALES DE INTENTO DE SUICIDIO DENTRO DEL COLEGIO."	183

PROTOCOLO Nº 9.- DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES. 188

TÍTULO I:	"DERECHOS Y DEBERES DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES."	188
TÍTULO II:	"DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES."	190
TÍTULO III:	"DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO."	191
TÍTULO IV:	"PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE EMBARAZOS EN ALUMNAS."	192
TÍTULO V:	"MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES."	193
TÍTULO VI:	"ACCIONES POR SEGUIR DURANTE EL EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA, RESPECTO DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES."	195
TÍTULO VII:	"MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES."	198
TÍTULO VIII:	"MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES."	199
TÍTULO IX:	"REDES DE APOYO PARA LAS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES."	201

PROTOCOLO Nº 10.- DE ABORDAJE DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES. 205

TÍTULO I:	"CONSIDERACIONES GENERALES."	205
TÍTULO II:	"CONTENCIÓN Y REGULACIÓN EMOCIONAL."	206
TÍTULO III:	"PROCEDIMIENTO DE LA TÉCNICA."	207
TÍTULO IV:	"CUADRO RESUMEN."	210
TÍTULO V:	"ABORDAJE DE DESREGULACIONES CONDUCTUALES Y EMOCIONALES PARA PERSONAS CON TEA."	212

ANEXOS

- A) ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.
- B) PISE.
- C) REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.
- D) PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.
- E) REGLAMENTO USO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD.
- F) PROTOCOLO PARA SOLICITUD DE RACIONES ALIMENTICIAS.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 7 de 221

CAPÍTULO I.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.¹

TÍTULO I: “GENERALIDADES”.

ARTÍCULO 1: SUJETOS DE DERECHO. Cada uno de los integrantes de la comunidad educativa alumnos, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales, **son sujetos de derechos**, lo que implica reconocer sus derechos individuales y también sus deberes.

ARTÍCULO 2: DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. Como comunidad educativa y de acuerdo con la normativa educacional vigente, nuestra Institución reconoce los siguientes derechos y bienes jurídicos protegidos, a fin de que éstos sean los pilares fundamentales de nuestro Proyecto Educativo:

Derechos	Bien Jurídico	Contenido²
No ser discriminado arbitrariamente	No discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
	Justo Procedimiento	Las medidas que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del Establecimiento Educativo, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

¹ Artículo 10, de la Ley General de Educación.

² Ordinario Circular N° 1663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 8 de 221

Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena convivencia educativa	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto; participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia. Respetando así, los principios y valores establecidos en el Proyecto Educativo.
Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen	Libertad de enseñanza	La ley faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.
Asociarse libremente	Asociación	Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 9 de 221

Ser informados	Información y Transparencia	En general, los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes	Justo procedimiento	Las medidas que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicados con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
	Seguridad	Garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
	Buena convivencia educativa	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
	Salud	Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 10 de 221

Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional. Ser escuchado y participar en el proceso educativo. Participar en instancias colegiadas en el establecimiento	Participación	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.
Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Formación y desarrollo integral del alumno	El proceso educativo debe considerar y promover la formación, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos Educativos deben propender a asegurar que todos los alumnos, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.

TÍTULO II: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.”

ARTÍCULO 3: DERECHOS DE LOS ALUMNOS. Todos los alumnos del establecimiento educacional gozarán de los siguientes derechos:

- A) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- B) Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales transitorias y permanentes.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 11 de 221

- C) Presentar documentación técnica que acredite y certifique situaciones de aprendizaje que ameriten una adecuación de la evaluación a su realidad psicosocial.
- D) No ser discriminados arbitrariamente.
- E) Ser escuchado y atendido por el personal a cargo, siguiendo los conductos regulares.
- F) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- G) Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- H) Respeto a su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del establecimiento.
- I) Ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el Reglamento.
- J) Ser informado de sus calificaciones escritas y orales en un plazo máximo de diez días hábiles a contar de la fecha de aplicación de la prueba y/o trabajo. Las observaciones y anotaciones en la hoja de vida deben ser informadas en el mismo momento.
- K) A ser evaluado y promovido de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.
- L) A ser estimulado y reconocido por sus avances y logros.
- M) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- N) A asociarse entre ellos, perteneciendo y participando del Centro de Alumnos y las organizaciones estudiantiles, de acuerdo con lo señalado por su normativa y Reglamento Interno.
- Ñ) Recibir un trato deferente y respetuoso de parte de todo integrante de la Comunidad Escolar, aún en el caso de una llamada de atención.
- O) Solicitar y recibir la asistencia técnica de los profesores de asignaturas, de su profesor jefe, de Inspectoría General, Coordinadores de nivel, de la Encargada de Convivencia educativa y de Dirección, según corresponda.
- P) Usar y aprovechar para sus estudios la biblioteca CRA, salas de videos; taller y laboratorio y/o cualquier dependencia del establecimiento, dentro de los horarios de funcionamiento y, siempre, con supervisión de un profesor.
- Q) Tener una recalendarización de sus obligaciones escolares, y pruebas, en el caso de inasistencia debidamente justificada, acorde a lo establecido en el Reglamento Interno de evaluación, calificación y promoción escolar.
- R) Mantener informados a sus padres y apoderados de sus logros y dificultades en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- S) Apelar de todas las decisiones que lo afecten, ya sean evaluativas o disciplinarias, siguiendo los conductos regulares y con el debido respeto.
- T) Quien asuma compromisos civiles asociados a la maternidad o paternidad, podrá continuar sus estudios de acuerdo con el sistema que el colegio proponga a los padres del estudiante.³
- U) Derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

³ "Protección a la maternidad y paternidad y regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2022.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 12 de 221

ARTÍCULO 4: DERECHOS QUE ASISTEN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANSGÉNEROS.⁴ En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes transgéneros, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna.

Nuestro establecimiento ha puesto especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos,⁵ reconociendo y otorgando protección al derecho a la identidad de género, definiendo su contenido específico, las garantías asociadas el goce y ejercicio del derecho a la identidad de género, sus principios orientadores, y los procedimientos administrativos y judiciales de rectificación de la inscripción relativa al sexo y nombre:

- A) Derecho a acceder o ingresar al establecimiento educacional, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- B) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- C) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- D) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- E) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- F) Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- G) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- H) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- I) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.
- J) Derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- K) Derecho a usar el nombre social correspondiente, acorde a lo señalado en el Protocolo de Identidad de género y diversidad sexual.⁶
- L) Disponer de actividades para fomentar la interacción social y el encuentro comunitario, tales como los juegos en equipo y los ejercicios grupales durante los recreos, con el propósito de desincentivar el uso excesivo de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal.

⁴ ORD. 768 del 27 de abril de 2017 sobre "Derechos de niñas, niños y estudiantes TRANS en el ámbito de la educación", emitida por la Superintendencia de Educación.

⁵ Protocolo sobre identidad de género y diversidad sexual del Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2022.

⁶ REX 0812 del 21 de diciembre de 2021, emitida por la Superintendencia de Educación.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 13 de 221

ARTÍCULO 5: DEBERES DE LOS ALUMNOS. El estudio constituye un deber básico de los alumnos, el cual se concreta en las siguientes obligaciones:

- A) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- B) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del colegio.
- C) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- D) Conocer y cumplir íntegramente el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia educativa.
- E) Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia educativa.
- F) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- G) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- H) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- I) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los miembros de la comunidad educativa, ya sea por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- J) Respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio del colegio, de acuerdo con la legislación vigente.
- K) Cuidar la infraestructura educacional y utilizar correctamente los bienes muebles (no dañar, destruir o rayarlos) y las instalaciones del establecimiento. En caso de gran daño y/o destrucción serán debidamente cobrados.
- L) Respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- M) Participar en la vida y funcionamiento del colegio.

TÍTULO III: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.”

ARTÍCULO 6: DERECHOS DE LOS PADRES Y/O APODERADOS. Los padres y/o apoderados tendrán los derechos a:

- A) Elegir a sus representantes que conforman la directiva de los subcentros y del Centro General de Padres y Apoderados, que los representarán ante las autoridades del establecimiento.
- B) Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos, respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del colegio.
- C) Ser escuchado y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo, conforme a la normativa interna del establecimiento.
- D) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- E) Que se le entregue en las reuniones o en otras instancias, talleres de crecimiento

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 14 de 221

- y formación que favorezcan la convivencia a nivel familiar y escolar.
- F) Que por medio de los subcentros y centros generales, generar actividades profundo de implementación de cursos y del establecimiento.
 - G) Participar de todas las actividades festivas que el establecimiento o el centro general de padres organice dentro del quehacer educativo y formativo.
 - H) Ser atendido en los horarios establecidos por el Profesor Jefe, Profesor de Asignatura de su pupilo o por estamento de la unidad educativa.
 - I) Recibir oportunamente por escrito o a través de medios electrónicos oficiales toda información referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones etc. y respecto a cualquier situación técnico-pedagógica y administrativa relacionada con su pupilo.
 - J) Ser informado oportunamente acerca de cualquier situación que afecte a su pupilo en relación a: Conducta en el colegio y fuera de él, inasistencias y fugas, presentación personal, rendimiento y logro escolar, responsabilidad en el cumplimiento de los deberes escolares, disposiciones escolares, de las actividades extra programáticas fuera y dentro del establecimiento, atrasos al ingreso colegio y durante el desarrollo de la jornada de clases, actitudes valóricas destacadas o de superación personal.
 - K) Ser recibido y escuchado en sus inquietudes y consultas por el personal directivo, docente, asistente de educación, en los horarios establecidos para tales efectos.
 - L) Solicitar la devolución de todo objeto requisado a su pupilo (aquellos que el reglamento prohíbe traer al colegio) por profesores o inspectoría.
 - M) Reclamar y hacer efectivo el plazo hasta el cual se pueden hacer reclamaciones o imponer medidas (prescripción) establecido en el artículo 86 de la ley número 20.529, el cual señala que “La Superintendencia no podrá aplicar ningún tipo de medida luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que hubiere terminado de cometerse el hecho. El inicio de la investigación respectiva suspenderá este plazo de prescripción. Todo proceso que inicie la Superintendencia deberá concluir en un plazo que no exceda de dos años”.⁷
 - N) A ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia educativa cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
 - Ñ) A ser informados respecto de quien ejerce el cargo de Encargada de Convivencia educativa y de la forma en que podrán contactarse con él.

ARTÍCULO 7: DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS. Los padres y/o apoderados tendrán los siguientes deberes:

- A) Conocer y acatar las normas de regulaciones internas, tanto las referidas al Manual de Convivencia educativa como a las del Reglamento de Evaluación y Promoción, adhiriéndose a nuestro Proyecto Educativo, siendo el primer responsable sobre el desempeño y comportamiento del estudiante.
- B) Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
- C) Asistir a reuniones de apoderados, entrevistas con profesores, talleres o escuela para padres como instancia de apoyo formador. En caso de no hacerlo el titular, deberá asistir el suplente. Si ambos no pudieran concurrir, será su deber enterarse

⁷ Artículo 86 de la ley número 20.529.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 15 de 221

de los temas tratados en estas instancias. A las dos faltas del apoderado o del suplente a las reuniones mencionadas, el establecimiento evaluará la solicitud de cambio de apoderado.

- D) Estar en continua comunicación con el colegio, a través de la agenda escolar, correos electrónicos y entrevistas, siguiendo siempre los conductos regulares: Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Inspectoría General, Orientación, Encargada de Convivencia educativa, Coordinación Pedagógica, Dirección, según corresponda.
- E) Garantizar la asistencia y participación de sus pupilos en todas las actividades que promueve el colegio.
- F) Concurrir al establecimiento cada vez que sean citados, ya sea por algún problema de su pupilo, tanto de convivencia educativa, como de carácter pedagógico.
- G) Educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y las normas de funcionamiento del establecimiento.
- H) Apoyar su proceso educativo.
- I) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento, respetar su normativa interna.
- J) Justificar personalmente en inspectoría y/o hacerse responsable frente a: Las inasistencias de los alumnos, fugas o cimarras y los retiros frecuentes.
- K) Cautelar el adecuado uso de teléfonos celulares u otros elementos electrónicos, cuyo uso en los espacios del colegio no está permitido.
- L) Solicitar personalmente en Inspectoría General, el retiro de clases de su pupilo cuando, por razones justificadas, lo requieran.
- M) Velar por el cumplimiento de la presentación personal de su pupilo.
- N) Crear conciencia en su pupilo sobre el contenido de las normas de Convivencia educativa.
- Ñ) Estimular la puntualidad y la asistencia a clases de su pupilo.
- O) No emitir juicios u opiniones en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa delante de su pupilo, de modo de no producir efectos negativos en la relación alumno y otro miembro de la comunidad.
- P) Fomentar en su pupilo la adquisición de valores como la responsabilidad; respeto por los demás; amor a su familia; honestidad; solidaridad; compromiso y participación con la función educativa - formativa del establecimiento y apoyo a las actividades del colegio.
- Q) Mantener actitud de diálogo en beneficio de una mejor y más efectiva participación y colaboración en el proceso educativo del alumno.
- R) Tomar conocimiento y respetar los horarios de atención de apoderados, dados a conocer oportunamente por las diferentes instancias directivas, técnicas y docentes.
- S) Comprometerse en el cumplimiento de sus deberes como apoderados.
- T) Promover en sus hijos los estilos saludables, especialmente en la prevención del consumo de tabaco, alcohol, drogas ilegales y cualquier sustancia nociva.
- U) Comunicar oportunamente al profesor Jefe, Coordinación Pedagógica e Inspectoría General, las inasistencias prolongadas de su pupilo.
- V) Dar a conocer en casos necesarios la identidad de género de su pupilo, solicitando al establecimiento su debido reconocimiento, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su pupilo.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 16 de 221

- W) Apoyar los procesos educativos de sus pupilos; supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida.
- X) Comprometerse a escuchar y seguir las sugerencias de los profesionales de la educación y otros especialistas del colegio.

TÍTULO IV: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.”⁸

ARTÍCULO 8: DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN. Son derechos de los profesionales de la educación:

- A) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- B) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- C) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- D) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- E) Asociarse entre ellos de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 9: DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN. Son deberes de los profesionales de la educación:

- A) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- B) Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- C) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- D) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecido por las Bases Curriculares y los Planes y Programas de Estudio.
- E) Orientar a los estudiantes bajo la perspectiva de los valores del respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la autonomía y la tolerancia.
- F) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- G) Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- H) Apoyar las metas, valores y misión establecidos en el Proyecto Educativo Institucional del colegio.

⁸ “Son profesionales de la educación las personas que posean título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales y Universidades. Asimismo, se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes. Del mismo modo, tienen la calidad de profesionales de la educación las personas que estén en posesión de un título de profesor o educador concedido por Institutos Profesionales reconocidos por el Estado, de conformidad a las normas vigentes al momento de su otorgamiento.” Artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley 1/96 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 17 de 221

- I) Mantener reserva-resguardo de la información de los estudiantes, siempre y cuando ésta no atente contra su integridad física y/o psicológica o la de algún miembro de la Comunidad Escolar.
- J) Mantener una presentación personal y expresión verbal acorde a su rol de formador y modelo para los estudiantes.
- K) Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la Comunidad Escolar.

TÍTULO V: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.”

ARTÍCULO 10: DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: Son derechos de los asistentes de la educación:

- A) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- B) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- D) Participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.
- E) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- F) Asociarse entre ellos de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 11: DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN. Son deberes de los asistentes de la educación:

- A) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- B) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- C) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- D) Apoyar activamente las metas, valores y misión institucional.
- E) Mantener una adecuada presentación personal, utilizando una vestimenta acorde a las actividades que debe cumplir.
- F) Promover los derechos y garantías de los miembros de la comunidad educativa.
- G) Mantener reserva y no divulgar los contenidos de los documentos o información que maneje.
- H) Reportar ante las autoridades correspondientes cualquier irregularidad que surja.
- I) Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la integridad de toda la comunidad escolar.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 18 de 221

TÍTULO VI: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.”

ARTÍCULO 12: DERECHOS DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS. Son derechos de los equipos docentes directivos:

- A) Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- B) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- D) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 13: DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS. Son deberes de los equipos docentes directivos:

- A) Liderar el establecimiento educacional a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este.
- B) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- C) Desarrollarse profesionalmente.
- D) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- E) Cumplir y respetar las normas del establecimiento que conducen.
- F) Supervisar todos los procesos concernientes al proceso Pedagógico y aprendizajes de todos los estudiantes.

TÍTULO VII: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES: DIRECTORIO.”

ARTÍCULO 14: DERECHOS DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES. Son derechos de los sostenedores educacionales:

- A) Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley vigente.
- B) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda.
- C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 19 de 221

ARTÍCULO 15: DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES. Son deberes de los sostenedores educacionales:

- A) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- B) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- C) Rendir cuenta pública de los resultados académicos del colegio y estado financiero.
- D) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
- E) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO II.- REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

TÍTULO I: “INFORMACIÓN GENERAL.”

ARTÍCULO 16: INFORMACIÓN INSTITUCIONAL. El Colegio The International School La Serena, es un colegio particular pagado, cuyos antecedentes se resumen en:

Nombre del Establecimiento	Colegio The International School La Serena
Dirección	Avenida Cuatro Esquinas 342-B
Comuna	La Serena
Región / Provincia	Región de Coquimbo / Provincia de Elqui
RBD / Dependencia	585-1 / Particular pagado
Página Web	www.tisls.cl
Rectora	Verónica Opazo Neumann
Resolución de reconocimiento	Resolución N°148 de 1978.
Niveles de enseñanza	Educación pre básica, básica y media. Todos los niveles de carácter mixto.

ARTÍCULO 17: NIVELES DE ENSEÑANZA. Los niveles de enseñanza que imparte el establecimiento son los siguientes:

NIVEL DE ENSEÑANZA	NÚMERO DE CURSOS
EDUCACIÓN PARVULARIA	Nivel Medio Menor: Playgroup (cursos A y B) Nivel de Transición I: Nursery (cursos A y B) Nivel de Transición II: Kinder (cursos A y B)

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 20 de 221

EDUCACIÓN BÁSICA	Primero Básico (cursos A y B) Segundo Básico (cursos A y B) Tercero Básico (cursos A y B) Cuarto Básico (cursos A y B) Quinto Básico (cursos A y B) Sexto Básico (cursos A y B) Séptimo Básico (cursos A y B) Octavo Básico (cursos A y B)
EDUCACIÓN MEDIA	Primero Medio (cursos A y B) Segundo Medio (cursos A y B) Tercero Medio (cursos A y B) Cuarto Medio (cursos A y B)

ARTÍCULO 18: RÉGIMEN JORNADA ESCOLAR. Colegio The International School La Serena tiene jornada escolar completa desde Primero año básico hasta Cuarto año medio.

Horario de Clases Pre Básica: Pre-Kinder y Kinder

CURSO	DIA	JORNADA ESCOLAR
PLAY GROUP	Lunes a viernes	08:00 a 15:00
NURSERY	Lunes a viernes	08:00 a 15:00
KINDERGARTEN	Lunes a viernes	08:00 a 15:00
1º GRADE A 12º	Lunes a viernes	08:15 a término de jornada depende de cada curso. ⁹

ARTÍCULO 19: HORARIO DE CLASES, RECREOS, ALMUERZO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

A) Play Group.

DIA	HORARIO DE RECREOS	HORARIO DE ALMUERZO E HIGIENE	HORARIO RECREO E HIGIENE	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO
Lunes a viernes	10:00 – 10:30	12:00 – 12:45	12:45 – 13:30	Atención 08:00 - 17:00 horas.

⁹ Los horarios de cada curso se pueden encontrar en la página web institucional en:

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 21 de 221

B) Nursery.

DIA	HORARIO DE RECREOS	HORARIO DE RECREOS (	HORARIO DE ALMUERZO E HIGIENE	HORARIO DE RECREO E HIGIENE	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.
Lunes a viernes	9:30 - 09:50	10:50 – 11:30	12:30 – 13:15	13:15-14:00	Atención 08:00 - 17:00 horas.

C) Kindergarten

DIA	HORARIO DE RECREOS	HORARIO DE RECREOS (	HORARIO DE ALMUERZO E HIGIENE	HORARIO DE RECREO E HIGIENE	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.
Lunes a viernes	9:30 - 09:50	10:50 – 11:30	12:30 – 13:15	13:15-14:00	Atención 08:00 - 17:00 horas.

D) 1st Grade a 4th Grade.

DIA	HORARIO DE RECREOS MAÑANA	HORARIO ALMUERZO	HORARIO DE RECREOS DE TARDE.	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO
Lunes a viernes	09:25 -10:45 10:30 – 10:50	12:15 – 13:15	15:20 – 15:40	Atención 08:00 - 17:00 horas.

E) 5th Grade a 12th Grade.

DIA	HORARIO DE RECREOS MAÑANA	HORARIO ALMUERZO	HORARIO DE RECREOS DE TARDE.	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO
Lunes a viernes	09:45 – 10:05 11:30 – 12:00	13:15 – 14:00	15:20 – 15:40	Atención 08:00 - 17:00 horas.

ARTÍCULO 20: COLACIONES, ALMUERZOS Y RECREOS. Cualquier colación que el estudiante traiga para consumir en los recreos de la jornada escolar, deberá portarla personalmente hasta su sala o locker al ingresar al Colegio.

Una empresa externa ofrece los servicios de colaciones (Kiosko) y almuerzos (Casino)

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 22 de 221

para estudiantes y funcionarios. La planificación de las minutas alimenticias y preparación de los alimentos está supervisada por profesionales del área alimenticia contratados por dicha empresa. El colegio también contará con recursos humanos propios para evaluar la calidad de este servicio.

La contratación de los servicios de alimentación deberá efectuarse directamente por el apoderado y la empresa externa, siendo el colegio solamente garante de la calidad de dichos servicios.

El servicio del Kiosko y del Casino, funcionará para los estudiantes solo en horario de recreos y en el horario del almuerzo (Lunch Time). Con el objetivo de promover los valores de responsabilidad, respeto y compromiso por el proceso de enseñanza y aprendizaje, cuando un estudiante en horario de clases asista al Kiosko o Casino, se considerará esta acción como una falta, pudiendo ser considerada como un atraso interno o una falta conductual, relacionada con acciones que afectan el proceso de enseñanza y de aprendizaje y/o con acciones deshonestas.

Los estudiantes no podrán utilizar los servicios de Delivery (Pedidos Ya, Rappi, Uber Beats, etc.). Esta medida obedece a criterios de seguridad y de resguardo de nuestros estudiantes, debido al desconocimiento sobre servicio de alimentación que puedan solicitar, en cuando a estándares de higiene y salud. También ocurre que su utilización produce desorden en relación a los horarios de entrega de los pedidos.

El Colegio dispone de estantes especiales ubicados en el hall de Ingreso, a cargo de portería, y en otros sectores, en los cuales deben dejarse diariamente todos los almuerzos de los alumnos, antes de su hora de almuerzo. Horario Playgroup 11:30, Nursery y Kinder 12:00, horario Elementary 12:15 horas, horarios Middle y High School 13:15 horas. Es muy importante para promover los valores y al proceso de enseñanza aprendizaje, que los apoderados y estudiantes cumplan con esta normativa.

Para que se pueda cumplir con la formación de hábitos durante el almuerzo, el apoderado debe proporcionar los elementos necesarios tales como individuales, cubiertos, servilletas y plato, diariamente.

Por ningún motivo se permitirá el acceso de los apoderados a las salas de clases para entregar colaciones o almuerzos.

Los estudiantes de PlayGroup a Grado 12° de TISLS almuerzan dentro del establecimiento supervisados por personal designado.

Cada alumno deberá tener, en su casillero personal de la sala de clases o en su locker, el cepillo de dientes, el vaso respectivo y la pasta dental para su uso diario.

Los estudiantes mantendrán el aseo y orden de las salas de clases y recintos donde se realicen actividades diarias de trabajo y lugares destinados para el almuerzo. En caso contrario deberán cooperar con el orden y la limpieza del lugar supervisados por el profesor a cargo.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 23 de 221

En Elementary School, durante los recreos las supervisoras(es) podrán entregar elementos deportivos disponibles para el adecuado esparcimiento de los estudiantes. Los deterioros ocasionados a estos recursos y que no se deban al desgaste natural son de responsabilidad de los alumnos, quienes asumirán la devolución, reposición o pago del costo correspondiente. Al toque de timbre finaliza el recreo y los estudiantes deberán devolver los recursos facilitados y dirigirse a sus salas de clases.

Los alumnos de Middle y High School podrán solicitar elementos deportivos y recreativos en el Kiosko de Convivencia al Centro de Alumnos durante los recreos. Al toque de timbre deberán devolver los recursos facilitados en las mismas condiciones en que fueron recibidos.

ARTÍCULO 21: RETIRO DE ALUMNOS DESDE PRE-KINDER A IVº MEDIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR. El establecimiento debe tener debidamente actualizada el Acta de registro de salida, que es complementario al libro de clases y en el que se debe identificar al alumno que se retira durante cierto periodo o definitivamente, retirarse durante el resto de la jornada.

Dicho registro debe tener a lo menos la siguiente estructura de datos a disposición de la fiscalización:

- A) Fecha.
- B) Nombre del estudiante.
- C) Curso.
- D) Hora de salida.
- E) Hora de regreso.
- F) Nombre de la persona que retira.
- G) Firma de la persona que retira.
- H) Nombre, firma y RUT del funcionario quien autoriza la salida
- I) Observaciones
- J) **El retiro debe ser realizado presencialmente por el adulto responsable autorizado.**

ARTÍCULO 22: Si un estudiante debe retirarse antes de la hora de finalización, el retiro debe ser realizado **presencialmente** por el apoderado o persona autorizada previamente registrada en Inspectoría.

Si por razones de enfermedad o emergencia un estudiante debiera retirarse del Colegio antes de su hora habitual, la oficina de Supervisión, Enfermería o Secretaría de TISLS se contactará telefónicamente con el apoderado y el estudiante deberá retirarse con alguna persona adulta responsable inscrita en el acta de retiro.

Para Lower school y Elementary school, la oficina de Supervisión dejará constancia en la Libreta de Comunicaciones del alumno (Day Book) cuando éste no se retire con el padre o apoderado, de la hora y causal de la salida y el apoderado deberá acusar recibo de la nota refrendándola con su firma, la que será controlada al regresar el alumno/a al Colegio.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 24 de 221

ARTÍCULO 23: Las profesoras y auxiliares de Pre-escolar entregan personalmente a cada estudiante en una de las puertas principales del hall de ingreso del Colegio, en el caso de Playgroup, cada estudiante es entregado en la puerta de su sala hacia el patio del nivel, en el siguiente horario:

- A) Play Group: 15:00 hrs.
- B) Nursery: 15:00 hrs.
- C) Kinder: 15:00hrs.

El retiro de los estudiantes de los grados 1° a 12°, por parte del adulto autorizado, es a través de las puertas del hall de ingreso.

Al término de su jornada diaria, el estudiante debe retirarse del establecimiento, ya sea por sus propios medios o acompañado por una persona autorizada por el apoderado cuya identificación deberá haber sido informada al Colegio en el momento de la matrícula a través de un formulario especial. Cualquier alteración a la forma acostumbrada en que un estudiante regresa a su casa debe ser comunicada **por escrito** en la libreta de comunicaciones a la oficina de Supervisión o a través de un correo electrónico al inicio de la jornada diaria. Lo anterior no se aplica a los estudiantes cuya forma de traslado es la movilización personal o colectiva y que regresan habitualmente solos a su hogar, en cuyo caso la responsabilidad es del apoderado de acuerdo a lo señalado en el punto 7.4, para estos efectos, si quien retira al alumno/a corresponde a alguna de las personas identificadas en el formulario respectivo.

ARTÍCULO 24: Para el caso de Lower School, se utiliza el sistema de Credenciales, que consiste en lo siguiente:

- A) Cada apoderado recibe dos credenciales con el nombre completo y una foto del alumno, para retirarlo al final de la jornada, durante todos los años que sea alumno de pre-escolar (Lower School).
- B) La credencial se mostrará a la Educadora correspondiente al curso del alumno/a, o a la inspectora a cargo, al momento del retiro de este. Esta credencial debe ser portada por un mayor de edad (madre, padre, tíos, abuelos, etc.). Bajo ningún caso se entregará alumnos(as) a menores de edad, aunque sean los hermanos mayores.
- C) En el caso que el apoderado(a) olvide la credencial al momento del retiro del alumno(a), o bien la hubiese extraviado, deberá pasar a la Oficina de Supervisión, y firmar el libro de registro (mostrando su C.I.). Posterior a ello, se les entregará pase de retiro, el cual deberán mostrar a la educadora correspondiente.

ARTÍCULO 25: DEL RETIRO DE ESTUDIANTES. En el caso de los alumnos de 1° a 4° básico, deben ser retirados por la persona autorizada correspondiente en el hall de ingreso.

De 5th a 12th, el apoderado debe completar una autorización especial al momento de la

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 25 de 221

matrícula, con el objetivo de que el alumno se pueda retirar por sus propios medios del establecimiento al término de su jornada.

Los estudiantes de 1° a 12° que esperan a su apoderado o a una persona autorizada por éste para retirarlos, deben permanecer en el interior del hall de entrada del Colegio; nunca en la calle ni en las áreas de juego interiores, para cautelar su seguridad y facilitar su retiro.

Es importante que los apoderados -o personas autorizadas por ellos- se acerquen hasta la puerta principal de TISLS para recoger personalmente a los estudiantes. El llamar a los estudiantes desde los vehículos mediante gritos o bocinazos atenta contra el normal desarrollo de las actividades y aumenta la probabilidad de accidentes escolares. El incumplimiento de esta norma libera la responsabilidad del Colegio ante cualquier accidente o situación que ponga en riesgo la seguridad del estudiante y podrá ser objeto de medidas disciplinarias en contra de los apoderados, por incumplir una disposición del Reglamento Interno.

El apoderado, o la persona por éste autorizada para retirar a un estudiante, no debe ingresar a los patios, pasillos o salas de clases a buscarlo ni podrá requerirlo desde su sala. Cualquier comunicación con profesores o estudiantes debe realizarse a través de los Supervisores del Colegio quienes harán los contactos con quienes corresponda, cuando sean pertinentes.

ARTÍCULO 26: PERMANENCIA EXCEPCIONAL. Cualquier estudiante que, por iniciativa propia o por indicación de un profesor del Colegio, deba permanecer en Biblioteca, laboratorio de Computación u otra dependencia del colegio después del término de su jornada escolar, deberá solicitar una autorización verbal o escrita de la oficina de Supervisión.

ARTÍCULO 27: PERMANENCIA EXTENDIDA. Los estudiantes que -por motivos excepcionales justificados- necesiten permanecer en el Colegio después de su horario normal de salida, podrán ser autorizados previa solicitud escrita dirigida a Coordinación de nivel con copia a la oficina de Supervisión. De ser autorizados, los estudiantes cuidarán de no interferir en las actividades que se continúen desarrollando en el Colegio y deberán realizar actividades académicas en biblioteca.

La salida del Colegio, durante el horario de clases, para realizar alguna actividad programada, o que esté autorizada por la Dirección de **TISLS** (exposiciones, funciones de cine, teatro, entrenamientos, competencias, visitas, viajes de estudio y similares), requiere una autorización expresa y firmada por el apoderado y la compañía del(los) profesor(es) vinculado(s) a la actividad en cuestión.

ARTÍCULO 28: ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD. Los estudiantes deben asistir regularmente y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de clases en particular. En aquellos casos que esto no se cumpla se procederá de la siguiente manera:

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 26 de 221

- A) El llegar atrasado constituye una falta,¹⁰ debiendo registrarse al ingreso del alumno por el equipo de inspectoría.
- B) Todo atraso debe quedar registrado en el libro de actas, aplicándose la medida respectiva. En ningún caso la medida del alumno podrá ser la devolución del estudiante a su hogar.
- C) Desde 1st a 12th la llegada de un alumno/a con posterioridad al toque de campana de las 08:15 horas, lo obliga a informar y dar las explicaciones correspondientes en la oficina de Supervisión.
- D) En Lower school, los apoderados no deberán traer a los alumnos/as después de las 9:00 hrs. para no interrumpir el proceso pedagógico y formativo de los estudiantes. La atención y concentración del niño/a y la secuencia y regularidad de realización de las actividades desde Lower School tienen una importancia educativa y formativa fundamental. El ingreso de un(a) alumno(a) atrasado, interrumpe el proceso, distrae a sus compañeros y, en la gran mayoría de los casos, no le permite al propio alumno integrarse plenamente a las actividades regulares. En el caso de Nursery y Kinder (Lower School) el ingreso reiterado de alumnos(as) con posterioridad a las 9:00 hrs. ameritará una citación a reunión del apoderado con la profesora jefe y la coordinadora del nivel.
- E) En aras del respeto a las actividades de aprendizaje en realización, sólo se permitirá el ingreso de alumnos/as atrasados, desde 1st a 12th, hasta las 08:30 horas (8:45 en el caso de Playgroup). Después de esta hora, aquellos estudiantes que se incorporen durante la jornada deberán hacerlo en compañía de su apoderado.
- F) Al segundo toque de campana o timbre, el alumno/a deberá ingresar a la sala de clases o estar presencialmente disponible para la actividad educativa programada. De no ser así se le registrará un atraso a clases y tendrá que ingresar con un pase de la oficina de Supervisión.
- G) Los alumnos(as) de 1° a grado 12° que lleguen atrasados con posterioridad a las 8:15 hrs. se dirigirán a sus respectivas salas, ingresando a su clase con un pase emitido por Inspectoría.
- H) De 3° a 12°, si un alumno/a completa un total de tres (3) atrasos externos, su apoderado será informado de tal situación a través de un mensaje escrito de la oficina de Supervisión. Con 5 atrasos el alumno deberá presentarse a detention un día Sábado.
- I) Los atrasos en la llegada al Colegio (atrasos externos) por razones de movilización o transporte son de exclusiva responsabilidad del alumno y del apoderado. Debe ser preocupación del apoderado el buscar y controlar el funcionamiento de medios de transporte escolar que cumplan con las debidas exigencias no sólo de seguridad sino que también de puntualidad.
- J) Cuando un estudiante complete 2 atrasos internos, se le enviará una carta o correo, informando al apoderado esta situación. Con 3 atrasos internos el estudiante deberá asistir a la medida formativa de Detention un día Sábado. Esta medida rige desde 3° básico a grado 12°.
- K) **Atrasos internos.** Se entenderá como atrasos internos, cuando un estudiante no ingresa puntualmente a la hora de clases, después de los diferentes toques de timbres de los recreos y del almuerzo.

¹⁰ Capítulo VIII del Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2022.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 27 de 221

- L) **Detention:** Se entiende como actividad de reflexión frente a una falta. En el caso de detention por disciplina (Personal Growth Session), ésta será supervisada por un miembro del Área de Formación y Convivencia educativa. En el caso de detention por atrasos, el alumno(a) deberá asistir un día sábado y traer su material de estudio y/o tarea. Esta actividad será supervisada por inspección y un profesor.

ARTÍCULO 29: CLASES VIRTUALES. En todas aquellas circunstancias que el establecimiento educacional decida impartir alguna actividad o clase a través de alguna plataforma virtual, los miembros de la comunidad educativa se registrarán por el protocolo de clases online, documento que forma parte íntegra de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, el cual se encuentra en el apartado de anexos de este documento.

ARTÍCULO 30: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. La suspensión de actividades es presentada anualmente a la Dirección Provincial de Educación, ajustándose a lo que disponen las instrucciones de carácter general que ha dictado la Superintendencia de Educación, teniendo en consideración las particularidades de cada nivel.

TÍTULO II: “ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.”

ARTÍCULO 31: ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO. La estructura orgánica del establecimiento educacional se encuentra en el apartado de anexos de este documento, formando parte íntegra del Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, así como también en nuestra página web institucional.¹¹

ARTÍCULO 32: INTEGRACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA. La Unidad Educativa la integran, El Consejo directivo, Rectoría, Inspector/a General, secretaría, coordinaciones académicas de cada nivel y jefes de departamento.

ARTÍCULO 33: EQUIPO DIRECTIVO. El Equipo Directivo está conformado por:

- A) Rectora
- B) Coordinadora General
- C) Coordinadora de Convivencia Educativa
- D) Coordinadoras de Nivel.
- E) Coordinadora Actividades Extraprogramáticas.

ARTÍCULO 34: EQUIPO DE GESTIÓN AMPLIADO. El Estamento Técnico y de Gestión está conformado por:

- A) Rectora
- B) Coordinadora General.
- C) Coordinadoras de nivel.
- D) Jefes de departamento.
- E) Encargada de Convivencia Educativa

¹¹ <https://www.tisls.cl/portal/organigrama/>

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 28 de 221

ARTÍCULO 35: COMITÉ DE LA BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA. El Comité de la Buena Convivencia Educativa está conformado por la Rectora del establecimiento, quien preside el Consejo; la Encargada de Convivencia Educativa; un docente en representación de los profesores del colegio; un asistente de la educación en representación de sus pares; el presidente del Centro de Padres y Apoderados; y el presidente del Centro de Alumnos.

ARTÍCULO 36: CONSEJO GENERAL DE PROFESORES. El Consejo General de profesores estará integrado por todos los docentes del establecimiento. Se levanta acta de cada sesión del Consejo.

ARTÍCULO 37: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS. Es el organismo que representa a los Padres y Apoderados ante las autoridades del Colegio, buscando integrar activamente a todos sus miembros, fomentando los vínculos entre el hogar y el establecimiento. A través de sus diferentes actividades apoya la labor educativa del Colegio y para ello mantiene una comunicación permanente con los niveles directivos para difundir entre sus miembros el proyecto educativo y plantear inquietudes.

ARTÍCULO 38: CENTRO DE ESTUDIANTES. El Centro de Estudiantes es el órgano que representa a todo el estudiantado del Colegio “The International School”. Es el encargado de hacer cumplir los títulos y artículos contenidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, el cual se sustenta en la filosofía y definiciones del Colegio “The International School” y está sujeto a la autoridad que emana del Colegio y de todo su Equipo Directivo. Tiene el deber de hacer cumplir legítimamente los deberes y derechos del alumnado, dentro del colegio y fuera de él, si el caso así lo requiere.

TÍTULO III: “ROLES DE LOS DOCENTES, EQUIPOS DIRECTIVOS, ASISTENTES Y AUXILIARES.”

ARTÍCULO 39: ROL DE LOS DOCENTES. Dentro de la enseñanza formal, el papel de los docentes en los establecimientos educativos es fundamental para generar una enseñanza efectiva que lleve al logro de los aprendizajes necesarios para avanzar a lo largo de la trayectoria escolar.

El rol docente implica no solo la responsabilidad de transmitir el saber propio de la disciplina que enseña, sino también asumir el compromiso de formar y desarrollar actitudes, valores y habilidades que apunten al desarrollo integral de sus estudiantes, capacitándonos para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.¹²

ARTÍCULO 40: ROL DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS. Los equipos directivos son promotores de una cultura organizacional basada en la colaboración, la comunicación,

¹² Artículo 2° de la Ley General de Educación.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 29 de 221

el compromiso y la institucionalización de las acciones. Es tarea de estos promover una cultura escolar que permita el desarrollo del sentido de pertenencia e identidad de parte de todos los miembros de la comunidad educativa, generando espacios de participación que les permitan informarse y asumir roles, funciones y responsabilidades en torno a la consecución de metas y objetivos en común.

ARTÍCULO 41: ROL DE LOS ASISTENTES. Los asistentes de la educación colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Aportan a la prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el Estatuto Docente.

Son asistentes de la educación aquellos que desarrollen las siguientes funciones:

- A) DE CARÁCTER PROFESIONAL, que es aquella que realizan los profesionales no afectos al Estatuto Docente, para cuyo desempeño deberán contar con el título respectivo.
- B) DE PARADOCENCIA, que es aquella de nivel técnico, complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza aprendizaje, incluyendo las labores administrativas que se lleven a cabo en las distintas unidades educativas. Para el ejercicio de esta función deberán contar con licencia media y, en su caso, con un título de nivel técnico otorgado por un establecimiento de educación media técnico-profesional o por una institución de educación superior reconocida por oficialmente por el Estado.
- C) DE SERVICIOS AUXILIARES, que es aquella que corresponde a las labores de cuidado, protección y mantención de los establecimientos, para cuyo desempeño se deberá contar con licencia de educación media.

TÍTULO IV: “MECANISMOS DE COMUNICACIÓN.”

ARTÍCULO 42: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y/O APODERADOS. Nuestro colegio, con el objetivo de mantener una comunicación con los padres, madres y/o apoderados, emplea diferentes mecanismos de comunicación, los cuales se proceden a detallar:

- A) Agenda: Se considera como medio formal y oficial de comunicación, exclusivamente para los niveles Lower y Elementary entre familia y colegio. La cual debe ser revisada y firmada diariamente por los padres y/o apoderados, así como también revisada diariamente por el personal a cargo del nivel. Esta libreta de comunicaciones deberá ser enviada a diario y estar en buen estado.
- B) Página web: Los padres y/o apoderados tendrán la responsabilidad de revisar la página web [www.https://www.tisls.cl/portal/](https://www.tisls.cl/portal/) para conocer anticipadamente la programación de actividades tales como: reuniones de apoderados, actos, horarios o situaciones emergentes, etc.
- C) Correo electrónico: Los docentes cuentan con un correo institucional al cual el padre, madre y/o apoderado puede dirigirse, sin embargo, es importante considerar que este correo será revisado por el docente durante sus horas de colaboración.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 30 de 221

- D) Paneles de espacios comunes.
- E) Redes Sociales o Plataformas Digitales:
 - a) Canal de Youtube: Colegio The International School la Serena
 - b) Instagram: <https://www.instagram.com/the.international.school.ls/>

ARTÍCULO 43: CONDUCTOS REGULARES DE COMUNICACIÓN APODERADO - COLEGIO. Para garantizar la debida comunicación por parte de los apoderados con el Colegio se establecen los siguientes conductos regulares a fin de que sean respetados:

- A) Motivos Académicos:**
 - a) Profesor de Asignatura.
 - b) Profesor Jefe.
 - c) Jefatura de Departamento.
 - d) Coordinación de Nivel.
 - e) Coordinación General.
 - f) Rectoría.
- B) Motivos Disciplinarios y/o Convivencia educativa:**
 - a) Profesor de Asignatura.
 - b) Profesor Jefe.
 - c) Inspector General.
 - d) Encargada de Convivencia educativa.
 - e) Rectoría.

ARTÍCULO 44: MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES. Serán única y exclusivamente los medios de comunicación anteriormente individualizados los oficiales por medio de los cuales el establecimiento se comunicará con la comunidad escolar.

Whatsapp en ningún caso es un medio oficial de comunicación del establecimiento, sea emitido del celular de un directivo, docente, auxiliar u cualquier otra persona.

CAPÍTULO III.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 45: OFICINA DE ADMISIÓN. La oficina de admisión tiene por objetivo atender todas las consultas referidas a la postulación de alumnos nuevos a los diferentes niveles de enseñanza: prebásica, básica y media, además de mantener al día los documentos académicos de todos los alumnos del colegio.

ARTÍCULO 46: CONTACTO DE INFORMACIÓN. Toda consulta referida al proceso de admisión debe remitirse al correo electrónico institucional destinado exclusivamente a este proceso: admission@tisl.cl

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 31 de 221

ARTÍCULO 47: CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN. El proceso de admisión está abierto a toda familia que desee postular a nuestro Colegio. En un trabajo mancomunado con la familia, formamos hombres y mujeres en valores y habilidades que le permitan ser agentes de cambio y les comprometa en la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

ARTÍCULO 48: INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN. La Familia que desee postular y tiene algunas dudas pueden dirigirse a nuestro Establecimiento para interiorizarse por los procesos de postulación.- El Establecimiento informará a través de su página web www.tisls.cl todos los antecedentes y detalles para la postulación

CAPÍTULO IV.- REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR.

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 49: TISLS no exige a sus estudiantes el uso de uniforme. No obstante, lo anterior, vela por una presentación personal de los estudiantes que se ajuste al contexto escolar, aceptando toda aquella indumentaria que se presente limpia y en buenas condiciones y que promueva los valores y actitudes propias del trabajo y el estudio en una comunidad escolar, dentro de una atmósfera y entorno que faciliten el aprendizaje y la enseñanza.

Los padres y apoderados tienen la primera responsabilidad en establecer los límites apropiados en relación a la vestimenta y apariencia personal de sus hijos/as. No obstante, el Colegio reconoce que cada individuo posee la libertad para expresarse con relación a su vestimenta y apariencia personal, éste tiene la responsabilidad de cautelar el uso de aquellos estilos que impliquen actitudes distractoras, peligrosas, irrespetuosas, irreverentes, ofensivas o que simplemente sean inapropiadas para un ambiente escolar.

Asimismo, es responsabilidad del Colegio apoyar y promover aquellas prácticas en relación a la vestimenta, apariencia personal, y hábitos de higiene que, en el presente les permitirán interactuar de manera respetuosa y responsable con los miembros de la comunidad y más tarde, posibilitarán a los estudiantes insertarse adecuadamente en el mundo laboral

ARTÍCULO 50: PRESENTACIÓN PERSONAL ADECUADA. Se espera una presentación personal adecuada, el uso correcto y limpio del uniforme. Esto implica ausencia de: maquillaje facial, pinturas en las uñas, uñas largas, pulseras, aros largos, piercing, expansiones de oreja, tatuajes visibles, insignias distintas a las del Colegio, pelos coloreados artificialmente, peinados extravagantes, lentes de sol durante las horas de clases u otros elementos que no se ajusten plenamente a las disposiciones internas del establecimiento.

ARTÍCULO 51: TISLS posee un buzo oficial para actividades de Educación Física. Sus colores son azul y amarillo y están dispuestos en un diseño que debe solicitarse en Secretaría del Colegio.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 32 de 221

ARTÍCULO 52: En presentaciones oficiales externas y/o internas, es obligatorio que los estudiantes usen el buzo del colegio.

ARTÍCULO 53: En aras del desarrollo de hábitos de higiene, el colegio supervisará que todos los estudiantes se presenten a clases con el cabello limpio y ordenado, de tal forma que su cara esté despejada y permita una interacción y comunicación libre de distractores. Se autorizará el uso de barbas moderadas, limpias y cuidadas.

ARTÍCULO 54: Todos los estudiantes desde Play Group hasta 4º Grado deberán usar cotona o delantal escolar durante su jornada de trabajo.

ARTÍCULO 55: Todos los estudiantes desde 7º a 12º Grado deberán usar cualquier tipo de smock (delantal) para proteger sus vestimentas en las asignaturas de Artes Visuales (Visual Arts), y Educación Tecnológicas (Technological Education) y, un delantal blanco en buen estado durante las actividades de Laboratorio de Ciencias Naturales, Química (Chemistry), Física (Physics) y Biología (Biology).

ARTÍCULO 56: USO ACCESORIOS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS. En aquellos días en que las condiciones climáticas lo ameriten se aceptará el uso de gorros de lana, bufandas, cuellos y manta pequeña.

ARTÍCULO 57: INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS USO DE UNIFORME ESCOLAR. Todo alumno que contravenga cualquiera de las disposiciones relativas al uso de uniforme escolar cometerá una falta leve y se le aplicará la medida disciplinaria según lo señalado en el Capítulo VIII de este Reglamento Interno.

TÍTULO II: “DEL USO DEL UNIFORME SEGÚN NIVEL DE ENSEÑANZA.”

ARTÍCULO 58: REQUERIMIENTO DE ROPA DE CAMBIO. Los alumnos de Preescolar deberán tener en sus mochilas de forma permanente una muda de ropa completa de acuerdo a la temporada y a los colores institucionales.

En aquellos casos que los párvulos requieran cambio de su ropa interior, la educadora de párvulos a cargo deberá llamar al apoderado o en su defecto mandarle un correo electrónico para que retiren al alumno de la jornada escolar, debido a que en el establecimiento no se realiza cambio de ropa interior y/o muda de pañales.

En el caso justificado, de no poder concurrir el apoderado a la muda de ropa o a retirar al párvulo, emitirá telefónicamente la autorización de muda en el colegio a la educadora de párvulos de jefatura.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 33 de 221

TÍTULO III: “DE LA UTILIZACIÓN DE DIVERSOS ACCESORIOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, ENTRE OTROS OBJETOS.”¹³

ARTÍCULO 59: DEFINICIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES. Se entenderá por dispositivos móviles, para la aplicación de lo dispuesto en el presente reglamento, como aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales.

ARTÍCULO 60: DEFINICIÓN DE USO: Se entenderá por uso toda interacción, manipulación o empleo del dispositivo móvil en el contexto educativo.

ARTÍCULO 61: PROHIBICIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y DIGITALES EN EL COLEGIO. El uso de estos aparatos está prohibido para los estudiantes dentro del colegio. Aquello implica que no puede ser utilizado en clases, recreos o instalaciones del colegio, en caso de que un estudiante sea sorprendido utilizando algún dispositivo móvil, el aparato será solicitado al estudiante y el apoderado será quien deba retirarlo en inspectoría general en el horario de funcionamiento. Así mismo, esta prohibición se hace extensible para los docentes y apoderados al interior de la sala de clases y espacios comunes del establecimiento donde exista interacción permanente con estudiantes.

ARTÍCULO 62: Sin perjuicio de lo indicado en el artículo anterior, los directivos, docentes y asistentes de la educación podrán hacer uso de estos dispositivos en la medida que ellos resulten necesarios para el normal desarrollo de sus funciones, habida consideración de la naturaleza de estas o en aquellos espacios donde no exista una interacción directa con estudiantes como en oficinas, salas de profesores u otras.

ARTÍCULO 63: A pesar de lo señalado en el artículo 60 se podrán utilizar los teléfonos celulares o dispositivos electrónicos en los casos que la ley lo autoriza. Se deberá elevar una solicitud a la rectora del colegio vía carta con los respectivos motivos justificados médicamente y certificados que acrediten válidamente dicha solicitud, expresando concretamente bajo qué condiciones se utilizará.

Existen algunas medidas sobre las cuales se puede solicitar una medida de excepción dentro de ellos encontramos:

- A) Necesidades educativas especiales, cuando el dispositivo sea una herramienta de apoyo al aprendizaje, acreditado por un profesional competente.
- B) Emergencias, situaciones de desastre o catástrofe.
- C) Condiciones de salud diagnosticadas por un médico que requieran monitoreo mediante dispositivos móviles. (Ej. Bombas de insulina por diabetes)
- D) Actividades curriculares o extracurriculares, siempre que el uso sea pertinente y autorizado por la rectora del establecimiento.
- E) Solicitud fundada de padres o apoderados, en casos temporales por motivos de

¹³ Este apartado del reglamento esta redacto en plena concordancia con los dispuesto en el Ley 21.801 y la REX. 181 de 2026 de la SUPEREDUC.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 34 de 221

seguridad personal o familia.

Todas estas excepciones, menos la dispuesta en el número 2 anterior, deberán ser autorizadas expresamente por la rectora del establecimiento mediante resolución escrita.

ARTÍCULO 64: PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES.

A) Presentación de la solicitud.

La solicitud de excepción deberá ser presentada por escrito por el padre, madre o apoderado, dirigida a la Dirección del establecimiento, mediante carta formal que exponga de manera clara y fundada las razones que justifican la petición.

Deberá acompañarse la documentación de respaldo pertinente, tales como informes técnicos, certificados médicos o antecedentes profesionales idóneos que acrediten la necesidad invocada.

B) Admisibilidad.

Recibida la solicitud, la Dirección verificará el cumplimiento de los requisitos formales dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de faltar antecedentes, se requerirá su complementación, otorgando un plazo de tres (3) días hábiles para subsanar.

C) Análisis y evaluación.

Declarada admisible, la Dirección evaluará los antecedentes presentados, pudiendo solicitar informes internos (profesor jefe, equipo de convivencia educativa, equipo AFCE u otros profesionales competentes), cuando corresponda.

D) Resolución fundada.

La Dirección resolverá mediante acto escrito y fundado dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde que la solicitud se encuentre completa.

La resolución deberá indicar expresamente:

- Procedencia o rechazo de la solicitud.
- Fundamentos de hecho y de derecho.
- Condiciones de uso autorizadas.
- Responsable de supervisión.
- Plazo de vigencia de la autorización.

E) Notificación

La decisión será notificada formalmente al apoderado por los medios oficiales del establecimiento.

F) Recurso de apelación.

En caso de rechazo, el apoderado podrá interponer recurso de apelación ante la dirección dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación, acompañando nuevos antecedentes si los hubiere.

La dirección resolverá en un plazo máximo de diez (5) días hábiles, mediante resolución fundada.

ARTÍCULO 65: USO INDEBIDO. El uso indebido de alguno de estos elementos, como también la intromisión en la esfera personal, o la publicación de información personal o que pudiese dañar la imagen o reputación de otros, está estrictamente prohibida y

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 35 de 221

vulnera de forma grave los valores del proyecto educativo del colegio.

ARTÍCULO 66: BIENES PROPIOS DEL COLEGIO. No se encuentra prohibido el uso de las herramientas tecnológicas que sean de propiedad del establecimiento o que, encontrándose bajo su administración y control, formen parte de su infraestructura tecnológica institucional y se utilicen con fines exclusivamente pedagógicos, administrativos o de gestión escolar.

ARTÍCULO 67: El resguardo del dinero o cualquier otra especie de valor es de exclusiva responsabilidad del estudiante, el colegio no responderá frente al extravío o pérdida de estas.

Los dineros que se encuentren en poder de estudiantes a título de recaudaciones de centros de estudiantes, directivas de curso u otros, frente a su pérdida, hurto o robo, no implicarán responsabilidad del colegio.

ARTÍCULO 68: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO. En caso de pérdida el colegio no se hará responsable de la pérdida, extravío, daño y/o deterioro de elementos como prendas de vestir, útiles, relojes, juguetes, celulares, dinero u otros elementos con el objetivo de desarrollar la responsabilidad de los estudiantes.

CAPÍTULO V.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

TÍTULO I: “PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD EDUCATIVA.”

ARTÍCULO 69: DEL PISE. El Plan Integral de Seguridad Educativa forma parte íntegra de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, el cual se encuentra en el apartado de anexos de este documento y disponible en [www.https://www.tisls.cl/portal/](https://www.tisls.cl/portal/)

TÍTULO II: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.”¹⁴

ARTÍCULO 70: INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. Nuestro establecimiento propenderá a otorgar la información y capacitación necesaria a los miembros de nuestra comunidad educativa, con el objetivo de evitar situaciones que pudieran ser atentatorias contra los derechos de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 71: ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN. El equipo docente, paradocente, administrativo y la totalidad de los miembros de la comunidad escolar deberán asistir a lo menos, a una charla de capacitación anual, dirigida por especialistas en el ámbito de la convivencia educativa, con el objetivo de tener una mejor formación en lo relativo a los derechos de los alumnos, saber detectar una situación de vulneración

¹⁴ Protocolo de actuación frente a la “Detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes”, Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2022.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 36 de 221

y cómo actuar frente a ella. **La asistencia a mencionada capacitación debe ser registrada de forma escrita con la individualización de los asistentes y su respectiva firma.**

ARTÍCULO 72: REDES DE APOYO. Frente a cualquier hecho o conducta que pudiese significar una privación, perturbación o amenaza de los derechos de los estudiantes, existen redes de apoyo o derivación que son aquellas a la cuales los miembros de la comunidad escolar deberán recurrir, en concordancia con lo dispuesto por este mismo reglamento:

CONTACTOS	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
1era Comisaria La Serena	51 265 1081	Cristóbal Colón 720, La Serena	Plan Cuadrante 7 987296428
Bomberos	512292352	Julio Díaz Guerrero 935, La Serena	Quinta Compañía
Policía de Investigaciones (PDI)	512671028	Anfión Muñoz 700, La Serena	
Fiscalía	512661000	Fiscalía Regional de Coquimbo	Fiscalía Regional de Coquimbo

ARTÍCULO 73: DIFUSIÓN DE REDES DE APOYO. La información contenida en el recuadro anterior será dada a conocer, mediante gráficas especialmente dispuesta en diversos sectores del establecimiento educacional.

TÍTULO III: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.”¹⁵

ARTÍCULO 74: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES. El colegio cuenta con un Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes que da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.¹⁶

ARTÍCULO 75: AGRESIÓN SEXUAL: Aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el

¹⁵ Protocolo frente a “Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes”, Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2022.

¹⁶ Protocolo frente a “Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes”, Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2022.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 37 de 221

consentimiento de él o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, - incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que provoque un daño o aflicción que hagan necesaria la intervención del establecimiento.¹⁷

ARTÍCULO 76: ABUSO SEXUAL.¹⁸ El abuso sexual ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otros niños y adolescentes) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestra signos de rechazo.

ARTÍCULO 77: CONTACTO SEXUAL: El contacto sexual entre un adolescente y un niño más pequeño también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias. La interacción abusiva, que puede ocurrir con o sin contacto sexual, incluye:

- A) Los manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales.
- B) El coito interfemoral (entre los muslos).
- C) La penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal y bucal.
- D) El exhibicionismo y el voyerismo.
- E) Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de los niños, y adolescentes.
- F) La exhibición de pornografía. En ocasiones, disfrazada como “educación sexual”.
- G) Instar a que los niños y adolescentes tengan sexo entre sí o fotografiarlos en poses sexuales.
- H) Contactar a niños y adolescentes vía internet con propósitos sexuales (grooming).

ARTÍCULO 78: TIPOS DE ABUSO SEXUAL. El abuso sexual lo podemos clasificar en dos tipos:

- A) Abuso sexual propio: Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el niño o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.
- B) Abuso sexual impropio: Es la exposición a niños de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

ARTÍCULO 79: INDICADORES DE ABUSO. Los niños, y adolescentes que han sido o son abusados sexualmente pueden estar aparentemente asintomáticos. Muchos muestran síntomas que no son específicos ni exclusivos del abuso, sino que se asemejan a otros tipos de trauma, como por ejemplo el maltrato físico y emocional, haber sido testigos de violencia o haber vivido catástrofes. Las manifestaciones adquieren

¹⁷ Circular 482 del año 2018, página 22, anotación al pie 42, Superintendencia de Educación.

¹⁸ Página 7 Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, “Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos”, UNICEF.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 38 de 221

diferentes expresiones súbitas o solapadas:

- A) Incremento de pesadillas y problemas para dormir.
- B) Conducta retraída.
- C) Estallidos de angustia.
- D) Ansiedad.
- E) Depresión.
- F) Rechazo a quedarse solos con una persona en particular.
- G) Conocimiento inapropiado para la edad acerca de la sexualidad, que se manifiesta mediante conductas y lenguaje sexualizados.

ARTÍCULO 80: RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO. Las principales responsabilidades de los actores miembros de nuestra comunidad educativa son:

- A) Detección, notificación y denuncia de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
- B) Seguimiento de niños y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando el alumnado ha sido vulnerado en sus derechos.
- C) Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.

TÍTULO IV: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y EN EL ESTABLECIMIENTO.”¹⁹

ARTÍCULO 81: ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN. El equipo docente, administrativo y la totalidad de los miembros de la comunidad escolar deberán asistir a lo menos, a una charla de capacitación anual, dirigida por especialistas en el ámbito de la prevención en el consumo de drogas y alcohol, con el objetivo de tener una mejor formación en lo relativo a dicha temática, saber detectar una situación de riesgo, consumo, porte o tráfico de alcohol o sustancias ilegales y cómo actuar frente a esas situaciones.

ARTÍCULO 82: ESTRATEGIAS DE APOYO. El colegio buscará constantemente apoyo en entidades especializadas en la materia relativa a la elaboración de estrategias de información y capacitación para la prevención del consumo o porte de sustancias dentro del establecimiento o en salidas extracurriculares. Para ello se buscará la realización de charlas y otros encuentros con expertos, buscando así crear mejores condiciones para el desarrollo integral de nuestros alumnos.

ARTÍCULO 83: REDES DE APOYO. Frente a cualquier hecho o conducta que pudiese significar una privación, perturbación o amenaza de los derechos de los estudiantes, existen redes de apoyo o derivación que son aquellas a la cuales los miembros de la comunidad escolar deberán recurrir, en concordancia con lo dispuesto por este mismo reglamento:

¹⁹ Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2022.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 39 de 221

CONTACTO	TELÉFONO	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. (SENDA)	1412	Gabriel González Videla 2512, La Serena.	Fono Drogas
Policía de Investigaciones (PDI)	512671028	Anfión Muñoz 700, La Serena	

ARTÍCULO 84: DIFUSIÓN DE REDES DE APOYO. La información contenida en el recuadro anterior será dada a conocer, mediante gráficas especialmente dispuesta en diversos sectores del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 85: DEL PROTOCOLO ANTE SITUACIONES RELACIONADA A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO. El colegio cuenta con un Protocolo de actuación ante situaciones relacionadas con la droga y el alcohol que da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.²⁰

TÍTULO V: “PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.”²¹

ARTÍCULO 86: CONCEPTO. Se entiende por accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

ARTÍCULO 87: PREVENCIÓN. El establecimiento trabaja de forma permanente con un especialista en prevención de riesgos, con el objetivo de aminorar la ocurrencia de accidentes como consecuencia del normal desarrollo de las actividades educativas de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 88: SUPERVISIÓN. Todas aquellas actividades educativas y recreativas que se desarrollen en gimnasios, canchas, piscinas o al aire libre tendrán la constante supervisión por parte de algún miembro del cuerpo docente o asistente de la educación, con la finalidad de que ante la ocurrencia de cualquier eventualidad se pueda activar de forma oportuna el protocolo respectivo.²²

ARTÍCULO 89: DE LA FICHA CLÍNICA. Todos los alumnos contarán con una ficha clínica, la cual deberá contener todos los datos personales de cada uno de los alumnos, señalando sus eventuales condiciones de salud, enfermedades y otros hechos propios del historial médico de cada uno.

²⁰ Protocolo de “Actuación para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento”, Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2022.

²¹ Protocolo de accidentes escolares, Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2022.

²² Protocolo de accidentes escolares, Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2022.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 40 de 221

ARTÍCULO 90: DE LOS SEGUROS. La misma ficha mencionada en el artículo precedente, deberá contener la información de cada alumno en el sentido de señalar si mantiene o no algún tipo de seguro escolar de accidentes con la indicación de quién es el prestador de los servicios médicos.

ARTÍCULO 91: REGLA GENERAL. Aquellos alumnos que no estén cubiertos por algún seguro de carácter particular para el caso de accidentes escolares deberán hacer uso del seguro escolar, siendo derivado a las instituciones que correspondan según las edades de los alumnos:²³

- **Alumnos de 4 a 18 años (Hospital de La Serena.).**

TÍTULO VI: “MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.”

ARTÍCULO 92: DEBER DE ORDEN Y LIMPIEZA. El establecimiento, en todos sus espacios y recintos debe mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza.

ARTÍCULO 93: COORDINADOR DE ASEOS. El Colegio cuenta con 14 auxiliares que realizan diariamente las actividades de aseos y mantenimiento en las dependencias y áreas del Colegio. El personal cuenta con la capacitación correspondiente especialmente en el uso y almacenamiento de elementos de aseo.

ARTÍCULO 94: HIGIENE AL MOMENTO DE LA ALIMENTACIÓN.²⁴ La limpieza de la superficie y el aseo de manos son obligatorios al momento de la alimentación, tanto para los niños como para la Profesora y Asistente de aula que los acompaña. Las manos deben estar aseadas con agua y jabón o con alcohol gel.

ARTÍCULO 95: MEDIDAS DE ORDEN, HIGIENE, DESINFECCIÓN Y VENTILACIÓN DE LOS DISTINTOS RECINTOS DEL ESTABLECIMIENTO Y SUS ELEMENTOS TALES COMO MUEBLES EN GENERAL Y MATERIAL DIDÁCTICO. Una vez al año, y las veces que sea necesario, se hará higienización y desinfección de todo el establecimiento y además durante el invierno se usará desinfectante en aerosol para eliminar microorganismos patógenos del ambiente.

Al inicio de cada año todos los equipos de aire acondicionado reciben la mantención e higienización correspondiente, además de contar con salas que tengan las ventanas para la ventilación necesaria del espacio.

Es obligación de los Auxiliares de Aseo, mantener el establecimiento en perfectas condiciones de higiene y limpieza, con especial hincapié en los servicios higiénicos de los niños, los que deben mantenerse impecables y limpiarse posterior a cada uso.

²³ Sin perjuicio, que en virtud y en los casos que señala la Ley N° 19.650 “Ley de urgencias” se le trasladará al Centro Asistencial más cercano.

²⁴ Párrafo VII, Decreto 977, Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sanitario de los alimentos.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 41 de 221

Los Auxiliares de aseo limpiarán las salas de clases y mantendrán cada dependencia del colegio, libre de residuos o basura, para de esta forma evitar la presencia de plagas y vectores (quien transporta y transmite un patógeno). Deben mantener la basura en bolsas para este fin y totalmente tapada para evitar contaminaciones.

Ante una situación de posibles contagios, se sugiere a los padres mantener una botella de alcohol gel en la mochila del niño, para usarla y potenciar la higiene de las manos durante su permanencia en el colegio. La limpieza e higiene de todo el material didáctico y colchonetas es responsabilidad de las Asistentes de Salas, quienes deben mantenerlos en óptimas condiciones para su uso.

Es deber del sostenedor proporcionar mantención en infraestructura y mobiliario. En infraestructura se encargará de la mantención de techumbres, pisos, murallas, pintura del edificio, mantención eléctrica y de agua potable, estado de puertas y ventanas, chapas, llaves de agua, duchas y luminarias. En mobiliario se encargará de mantener, reponer y/o reparar extintores, aparatos de aire acondicionado, computadores y muebles, según sea el caso.

Cualquier desperfecto observado en el establecimiento debe ser inmediatamente informado al encargado de mantenimiento y a la Rectora, quien a su vez comunicará al Sostenedor, para dar rápida solución al problema.

ARTÍCULO 96: MEDIDAS EN EDUCACIÓN PARVULARIA. Es obligación que los párvulos asistan al baño acompañados por una Educadora y Asistente de aula, quién esperará afuera del baño.

Luego de hacer sus necesidades es deber lavarse las manos, tanto niños como profesionales a cargo. Para la higiene correcta los baños cuentan con, agua potable, jabón y cada niño tiene su propia toalla.

Cuando los niños se laven las manos (antes del periodo de alimentación, después de acudir al WC), se deben subir previamente las mangas para evitar que se mojen. Si se moja o humedece la ropa cambiarla inmediatamente. Se debe eliminar la toalla desechable para el secado en el basurero.

ARTÍCULO 97: FUMIGACIONES, SANITIZACIONES, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN ANUALES. El sostenedor mantiene un contrato con una empresa especializada. Que de acuerdo con el programa anual realiza las **fumigaciones, sanitizaciones, desinsectación y desratización** de todas las dependencias del colegio, evitando así la presencia de vectores y plagas.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 42 de 221

TÍTULO VII: “MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.”

ARTÍCULO 98: PROMOCIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS. El establecimiento participa en las campañas de vacunación masivas. En los murales y espacios comunes del establecimiento se publicarán informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendación de autocuidado y diagnósticos tempranos.

ARTÍCULO 99: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS. En el caso que los alumnos que presenten alguna enfermedad que necesiten contar con medicamentos en caso de emergencia los apoderados tendrán la obligación de informar al profesor jefe y enfermera qué hacer en caso de alguna crisis y deberá dejar en enfermería el medicamento necesario con su respectiva receta y autorización que indique dosis y frecuencia.

Los alumnos que necesiten algún medicamento en forma ambulatoria, será responsabilidad del apoderado dirigirse a enfermería y dejar el medicamento con su respectiva receta que indique individualización del alumno, horario, dosis, frecuencia y duración del tratamiento. **No se administrarán medicamentos sin receta médica.**

Si un estudiante tiene indicado reposo médico, este debe ser cumplido a cabalidad.

Está estrictamente prohibido enviar medicamentos en las mochilas de los párvulos y estudiantes.

CAPÍTULO VI.- “REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA MANUAL DE APLICACIÓN DEL DECRETO 67.”²⁵

ARTÍCULO 100: DERIVACIÓN. El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción forma parte íntegra de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, el cual se encuentra en el apartado de anexos de este documento y disponible en www.tisls.cl/portal/

CAPÍTULO VII.- “PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.”

TÍTULO I: “REGULACIONES SOBRE LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.”²⁶

ARTÍCULO 101: DERIVACIÓN AL PROTOCOLO. La regulación y el desarrollo de esta

²⁵ En todo lo relativo a este capítulo se remite al Reglamento Interno de evaluación, calificación y promoción escolar 2022, que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación de logros de aprendizaje de los estudiantes basado en las normas mínimas, establecidas en el Decreto 67/2018.

²⁶ Circular de Alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes del año 2018, emitida por la Superintendencia de Educación.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 43 de 221

materia se encuentra regulada en el Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia.²⁷

TÍTULO II: “REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.”

ARTÍCULO 102: ACTIVIDADES NO OFICIALES. Todas aquellas actividades organizadas de forma particular por los alumnos, padres, apoderados, empresas externas u otros, en los cuales no participa en su organización ni desarrollo ningún miembro del colegio, tendrán el carácter de privadas y por tanto el cuidado y responsabilidad respecto de los alumnos que participen de dicha actividad será única y exclusiva de las personas que participan de ella.

ARTÍCULO 103: PASEOS DE CURSO. Los paseos de cursos que son organizados por grupos de alumnos y/o apoderados, en los cuales no existe participación de miembros del cuerpo docente, administrativo, auxiliar o cualquier otro colaborador del colegio, tendrán el carácter y generarán las responsabilidades que se señalan en el artículo precedente.

ARTÍCULO 104: GIRAS DE ESTUDIO. Las giras de estudio que son organizadas de forma privada, por grupos de alumnos y apoderados, sin mediar autorización ni participación del colegio, no son consideradas como una actividad oficial, por lo cual, la responsabilidad de aquello es total y exclusiva de sus participantes y organizadores.

ARTÍCULO 105: ACTIVIDADES OFICIALES. Todas aquellas actividades extracurriculares, en las cuales exista una organización por parte del colegio, en cuanto a la planificación, coordinación, ejecución y desarrollo de ellas, participando activamente en cualquiera de estas facetas miembros o colaboradores de la educación y que tengan una finalidad formativa, deberán ser sometidas a lo dispuesto en el apartado Protocolos de actuación para toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 106: SALIDAS PEDAGÓGICAS.²⁸ Es toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular, implica la salida de estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la Región o del país, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Estas salidas podrán tener una duración de horas o jornadas completas y en cualquier día de la semana, y para la participación del estudiante requerirán la autorización del apoderado.

ARTÍCULO 107: PROCEDIMIENTO. La planificación de las salidas pedagógicas se realizará por el jefe de departamento junto con el profesor de la o las asignaturas que correspondan y serán en función de los objetivos de aprendizaje de cada nivel.

A) Deberá responder a un propósito educativo, concordante con la planificación

²⁷ Protocolo “De retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas”, Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2022.

²⁸ Capítulo VII del Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2022.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 44 de 221

curricular o extracurricular, estando descrita en una planificación, que considere, a lo menos: Objetivos, actividades y evaluación.

- B) Cada estudiante debe presentar autorización por escrito de su apoderado, las cuales deberán quedar archivadas en el establecimiento. El estudiante que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que de todas formas no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.
- C) En el caso de la salida de párvulos, el docente a cargo con anterioridad a la jornada programada deberá adoptar ciertas medidas preventivas a fin de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

Estas medidas consistirán en:

- a) Visitar previamente el lugar a fin de verificar la afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno, condiciones y distancia del lugar, facilidad para el control y supervisión de los estudiantes, existencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección y aglomeración de personas que transitan por el lugar, entre otras.
- b) El docente a cargo deberá emitir un informe a Jefatura de Departamento Correspondiente y a Inspectoría General, en un plazo máximo de 48 horas antes de la jornada programada, en el cual deberá señalar las condiciones del lugar previamente descritas.
- D) El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno, desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, y deberá firmar y registrar en el libro de salida la actividad, tomando todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes.
- E) Al momento de salir se verificará por parte de un inspector(a) la salida de los estudiantes, registrando la cantidad con sus respectivas autorizaciones de los padres.
- F) El docente a cargo deberá disponer de botiquín proporcionado por el colegio para primeros auxilios y portarlo, o asignar a un portador durante la actividad.
- G) El medio de transporte debe disponer y cumplir con todas las exigencias determinadas por la ley de tránsito para el transporte de personas. Y la empresa contratada deberá hacer llegar documentos y certificados que acrediten el cumplimiento de las exigencias normativas, mientras que el conductor deberá contar y facilitar sus documentos al día. Se entregará una hoja de ruta a la rectora.
- H) Adoptar todas las medidas para el acceso expedito de la totalidad de los estudiantes al abordaje del respectivo medio de locomoción.
- I) Contar con listado completo de los estudiantes con teléfono de contactos, para casos de emergencia.
- J) En el caso de los cursos de Pre-Kínder y Kínder, por cada 4 estudiantes deberán ser acompañados por un adulto, de 1º a 4º Básico, por cada 5 estudiantes, acompañado por un adulto, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento.
- K) En el caso de los cursos de 5º a 8º Básico, por cada 10 estudiantes, ser acompañado por un adulto, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento.
- L) En el caso de los cursos de Iº a IVº Medio, por cada 12 estudiantes, ser

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 45 de 221

acompañado por un adulto, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento.

- M) El personal del establecimiento y padres que acompañen la actividad deberán portar credenciales con su nombre y apellido.
- N) Se entregará una tarjeta de identificación a cada estudiante con el nombre y número de teléfono celular del docente, educadora o asistente responsable del grupo y del establecimiento educacional y su propia información personal.
- Ñ) El profesor a cargo del curso deberá contar con un teléfono móvil para ser usado en caso de emergencia.
- O) En caso de accidentes, al o los estudiantes se deberá derivar de manera inmediata a un Centro de Salud más cercano.
- P) Conjuntamente con lo anterior, se deberá comunicar el hecho de manera inmediata al establecimiento educacional, y desde éste a su apoderado titular.
- Q) En el caso que fuese accidentado un funcionario del establecimiento, deberá derivarse a la Mutual respectiva, más cercana.
- R) Se deberá hacer entrega a Coordinación Académica respectiva con copia a Dirección un reporte escrito que dé cuenta de los aspectos más relevantes de dicha actividad. El reporte deberá ser entregado a más tardar 48 horas finalizada la salida pedagógica.
- S) En el viaje de regreso al Colegio, el profesor a cargo deberá:
 - a) Pasar nuevamente asistencia para verificar que, antes de la puesta en marcha, en el bus están todos los alumnos que partieron inicialmente.
 - b) Comunicarse con el colegio para informar que están de regreso.
 - c) Está terminantemente prohibido autorizar el descenso de un pasajero en el trayecto.

CAPÍTULO VIII.- NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

TÍTULO I: “DE LAS FALTAS.”

ARTÍCULO 108: CONCEPTO GENÉRICO DE FALTAS. Se entiende por falta todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en este Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, afectando ya sea, a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución. Generalmente la falta se concreta en una conducta o comportamiento que se debe identificar plenamente, que se actúa de manera consciente y deliberada, y que tiene consecuencias en la vida escolar y formativa de quien la realiza.

Se debe registrar la falta ajustada a la clasificación que se haya hecho en el presente Reglamento

ARTÍCULO 109: REGISTRO DE LAS FALTAS. Toda falta debe ser registrada en la hoja de vida del alumno, por un miembro del establecimiento o funcionario que la

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 46 de 221

atestigua, ya que permite un adecuado acompañamiento y monitoreo del estado de avance conductual del alumno.

ARTÍCULO 110: RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO. Serán abordadas por cualquier funcionario, entendiendo que todos los miembros de la comunidad educativa contribuyen a la educación de los alumnos. Es así, como se hace responsable el funcionario que esté presente en alguna situación, especialmente el profesor educador a cargo de un curso o experiencia de aprendizaje al estar dentro de la sala de clases, o de inspector fuera de ella. En caso de no ser un funcionario de tales características, éste deberá otorgar registro en conjunto al docente o inspector más cercano. Del mismo modo, el funcionario responsable deberá informar al apoderado acerca de la conducta inapropiada, vía mail o en PTC.

TÍTULO II: “CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.”

ARTÍCULO 111: CONCEPTO FALTAS LEVES. Las faltas leves son aquellas que generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de este.

ARTÍCULO 112: CONCEPTO FALTAS GRAVES. Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.

ARTÍCULO 113: CONCEPTO FALTAS GRAVÍSIMAS. Las faltas gravísimas son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

TÍTULO III: “MEDIDAS DISCIPLINARIAS.”

ARTÍCULO 114: CONCEPTO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las medidas disciplinarias son aquellas que permiten asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad y desarrollo personal. En este sentido, las medidas disciplinarias garantizan en todo momento, el justo y racional procedimiento.

ARTÍCULO 115: CRITERIOS DE APLICACIÓN. En el análisis, evaluación y decisión de medida de abordaje de una falta, se considerará, previamente, la aplicación de

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 47 de 221

medidas educativas, formativas, pedagógicas o de seguimiento conductual que correspondan, considerando los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; El carácter vejatorio o humillante del maltrato; Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro; Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa; Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- D) La conducta anterior del responsable.
- E) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- F) La discapacidad o indefensión del afectado.

Asimismo, se considerará la capacidad de autocorrección, autodisciplina y compromiso de mejoramiento de su comportamiento, aspectos que serán estudiados por el Profesor Jefe de Curso, Inspector General, Equipo AFCE y Coordinación de Nivel, con el compromiso real y efectivo del alumno y de sus padres y/o apoderado.

ARTÍCULO 116: PROHIBICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN PARVULOS. En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, **no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño que presenta dicho comportamiento**, por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

ARTÍCULO 117: En Educación Parvularia, el reglamento de convivencia educativa, es una guía para construir un ambiente de aprendizaje positivo y enriquecedor.

ARTÍCULO 118: Normas básicas de convivencia en Educación Parvularia:

- A) Cuidado de nuestros materiales y los de los demás.
- B) Resolver los problemas y dificultades, de forma pacífica, hablando o buscando apoyo en el equipo de aula.
- C) Respetar a pares y adultos del establecimiento.
- D) Cuidar del entorno, materiales y mobiliario del establecimiento.

ARTÍCULO 119: Algunas actividades en el Nivel de Educación Parvularia para trabajar la convivencia educativa y hacer vida el RICE EP, promoviendo un ambiente de aprendizaje positivo y respetuoso.

- A) Asambleas:** Crear un espacio para que los niños expresen sus ideas y opiniones sobre las normas.
- B) Juegos de roles:** Simular diferentes situaciones para practicar los

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 48 de 221

comportamientos esperados.

- C) Historias:** Contar historias que ilustren las normas y sus beneficios.
- D) Canciones y rimas:** Crear canciones o rimas para recordar las normas de manera divertida.
- E) Carteles y murales:** Ambientar un sector del aula, con imágenes e ilustraciones que representen las normas, reforzando a diario la importancia de respetarlas.

En caso de detectar la necesidad de trabajar y reforzar con algún párvulo, una o más normas de convivencia, la educadora, citará al apoderado, padres o tutores a entrevista, con la finalidad de establecer acuerdos y otorgar herramientas y estrategias, que ayuden en el desarrollo personal y social del párvulo, en el contexto escolar.

De ser necesario un apoyo más específico, se efectúa la derivación a Convivencia educativa, desarrollando el acompañamiento y seguimiento la educadora de párvulos, en conjunto con el equipo de convivencia educativa

ARTÍCULO 120: ENUMERACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Son medidas disciplinarias las siguientes:

- A) Observación escrita sobre el comportamiento de un estudiante, posterior a una conversación formativa por parte del adulto responsable.
- B) Amonestación escrita en el libro de clases y sistema TislsNet, posterior a una conversación formativa por parte del adulto responsable.
- C) Sesiones de Crecimiento Personal (Personal Growth Session)
- D) Suspensión
- E) Compromiso Conductual
- F) Condicionalidad de matrícula
- G) Cancelación de matrícula
- H) Expulsión.

ARTÍCULO 121: AMONESTACIÓN VERBAL. Llamado de atención al estudiante, por parte del funcionario o Educador, respecto de la acción inadecuada, indicando que ésta no debe volver a presentarse.

ARTÍCULO 122: OBSERVACIÓN ESCRITA. El profesor y/o funcionario registrará la falta cometida en la hoja de vida del alumno, lo que debe ser verbalmente informado al alumno y mediante correo a su apoderado.

ARTÍCULO 123: Personal Growth Session. Medida que pretende enfrentar el problema creado por aquellos(as) estudiantes que presentan dificultades o interferencias en el desarrollo de las actividades escolares regulares. El alumno o alumna citado(a) debe permanecer en el colegio en un horario asignado para realizar una actividad reflexiva sobre su falta a cargo de un miembro del Área de Formación y Convivencia educativa, que luego deberá compartir en un curso elegido.

ARTÍCULO 124: SUSPENSIÓN DE CLASES Y/O ACTIVIDADES DEL COLEGIO. La suspensión máxima será de 5 días hábiles y podrá prorrogarse por 5 días hábiles más,

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 49 de 221

si el caso lo amerita y según determinación de las autoridades.

ARTÍCULO 125: COMPROMISO CONDUCTUAL. Medida que busca establecer ciertos objetivos con el estudiante que permitan alcanzarlos a corto plazo, siendo evaluados cada trimestre. Los objetivos de trabajo son en relación al desarrollo de habilidades y conductas que permitirán ganar en conciencia y regulación emocional del estudiante. Esta medida la ejecuta el Comité de disciplina.

ARTÍCULO 126: CONDICIONALIDAD. Esta medida se podrá aplicar solo hasta un máximo de dos (2) oportunidades durante la vida escolar de un alumno en TISLS. En una primera oportunidad, esta medida se establecerá hasta el término de cada trimestre del año escolar en curso fecha en la que el Comité de disciplina, evaluará si el alumno/a ha cumplido satisfactoriamente con las condiciones establecidas en dicho documento, lo que dará lugar a las siguientes opciones:

- A) Levantamiento de condicionalidad.
- B) Condicionalidad de matrícula para el siguiente trimestre.
- C) Cancelación de matrícula para el año siguiente.

ARTÍCULO 127: MATRÍCULA CONDICIONAL. Consiste en renovar la matrícula de un alumno, sujeto la posibilidad de cancelación de la misma, en caso de no cumplir con aquellos compromisos asumidos en la carta / comunicación que se le enviará al apoderado, señalando la aplicación de la medida, en ella se deberá determinar el tiempo de vigencia de la misma, debiendo evaluarse al término de dicho lapso, si la medida debe mantenerse o no. Será evaluada y sancionada por el comité de disciplina, en base a las orientaciones del Equipo de Inspectoría y Convivencia educativa. Se informará por escrito al apoderado dentro del plazo estipulado, el alumno deberá superar su conducta.

ARTÍCULO 128: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. Se entenderá por cancelación de matrícula aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad escolar que consiste en no renovar el contrato de prestación de servicios educacionales a algún estudiante del establecimiento educacional.

Esta medida no se puede fundar en razón del rendimiento académico del estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes.

Esta medida sólo será aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

El procedimiento de aplicación de esta medida disciplinaria se encuentra en el apartado de anexos denominado “PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN MATRÍCULA”, el que se deberá llegar a cabo con fiel apego a lo establecido.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 50 de 221

Una vez que la resolución de aplicación de la medida disciplinaria se encuentre firme, la rectora del establecimiento educacional informará, en un plazo de 5 días hábiles, a la Superintendencia de Educación de la aplicación de esta medida.

ARTÍCULO 129: DERECHO A REPETIR. Todo estudiante tendrá derecho a repetir un curso de Educación Básica y uno de Educación Media, sin que ello sea causal de cancelación o no renovación de la matrícula.

ARTÍCULO 130: EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL. Se entenderá por expulsión del establecimiento educacional como aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última, legitimada sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad escolar.

Esta medida no se puede fundar en razón del rendimiento académico del estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes.

El procedimiento de aplicación de esta medida disciplinaria se encuentra en el apartado de anexos denominado “PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN MATRÍCULA”, el que se deberá llegar a cabo con fiel apego a lo establecido.

Una vez que la resolución de aplicación de la medida disciplinaria se encuentre firme, la rectora del establecimiento educacional informará, en un plazo de 5 días hábiles, a la Superintendencia de Educación de la aplicación de esta medida.

TÍTULO IV: “MEDIDAS PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES.”

ARTÍCULO 131: CONCEPTO DE MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIALES: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia educativa, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y si fuere posible reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

ARTÍCULO 132: APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES. Estas medidas serán aplicadas por el Docente, un miembro del área de formación y Convivencia educativa y su cumplimiento supervisado por docentes o asistentes de la educación especialmente designados para aquello.

ARTÍCULO 133: LISTADO DE MEDIDAS FORMATIVAS. El establecimiento contempla las siguientes medidas formativas que podrán aplicarse de manera

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 51 de 221

complementaria o alternativa a las medidas disciplinarias, con el objetivo de promover la reflexión, el aprendizaje y la reparación del daño:

- A) Limpiar, pintar u ordenar algún espacio del establecimiento
- B) Diseñar tarjeta para pedir disculpas
- C) Organizar y ejecutar juegos para cursos inferiores
- D) Investigar y exponer sobre un tema relacionado con la falta cometida
- E) Personal Growth Session (Sesión de Crecimiento Personal)

ARTÍCULO 134: ACCIÓN REPARATORIA DE LA FALTA. El Inspector General podrá solicitar al alumno que realice acciones reparatorias de la falta, las que deben ser en directa relación con la falta cometida y con las personas afectadas, estas medidas pueden implementarse en la misma clase o actividad, o bien pueden solicitarse para la clase siguiente u otra actividad.

ARTÍCULO 135: COMUNICACIÓN AL APODERADO. Toda medida pedagógica o psicosocial deberá ser informada de forma escrita al apoderado del estudiante.

ARTÍCULO 136: REFLEXIÓN. El Profesor Jefe en conjunto con el estudiante analizan su manera de actuar y establecen acuerdos para superar las dificultades.

ARTÍCULO 137: ACOMPAÑAMIENTO CONDUCTUAL. El estudiante será derivado a un especialista como orientador, psicólogo, psiquiatra, tutores, etc., según corresponda y con el objetivo de monitorear sus avances con los especialistas.

El área de Formación y Convivencia educativa deberá realizar entrevistas de seguimiento, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas externos).

El área de formación y convivencia educativa deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del profesor jefe.

ARTÍCULO 138: CAMBIO DE CURSO. Esta medida se otorgará con el objetivo de brindar al alumno un nuevo contexto de grupo curso, el cual fomentará un cambio conductual favorable, quien toma la decisión es el comité de disciplina en conjunto con los profesores jefes del estudiante

TÍTULO V: “DE LAS FALTAS LEVES.”

ARTÍCULO 139: TIPIFICACIÓN DE FALTAS LEVES. Las siguientes conductas constituyen faltas leves:

- a) Importunar a la comunidad circundante del colegio con conductas ruidosas, o dejando residuos.
- b) Practicar deportes en lugares no designados ni aptos para ello.
- c) Llegar atrasado a clases al inicio de la jornada, hora intermedia, inicio jornada tarde

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 52 de 221

- o a los compromisos deportivos o culturales.
- d) Reintegrarse a clases sin justificativo o certificado médico, por su ausencia a clases y/o mal uso de uniforme escolar.
- e) Presentar falta de buena disposición con algún miembro de la comunidad escolar frente a una situación o solución de conflicto.
- f) Molestar en los momentos que se requiere atención en sala de clases, conversando e interrumpiendo o realizando una actividad que no corresponda.
- g) Falta de cumplimiento con el uso del uniforme escolar como se establece en el Capítulo IV de este Reglamento interno.
- h) Poner de manifiesto relaciones afectivas de pareja mediante conductas inapropiadas tales como, besos en la boca, tocaciones y otras que, ponderadas en su mérito, no sean propias de un clima escolar (pololeo).
- i) Lanzar objetos livianos dentro y fuera de la clase o en el patio.
- j) No presentar los materiales solicitados para las distintas asignaturas.
- k) Incumplimiento de tareas, trabajos, disertaciones.
- l) Mantener sucio o desaseado su lugar de trabajo y entorno inmediato.
- m) Comer, beber o mascar chicle dentro de la sala de clases durante el desarrollo de actividades.
- n) No revisar su correo institucional para estar informado de las actividades académicas.
- o) No cumplir con el propósito para el cual se solicita el permiso para salir del aula.
- p) No respetar instancias de formación, actos cívicos, evacuaciones de emergencia u otras que se requiera atención por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 140: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS FALTAS LEVES. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta leve:

- A) Quien observe visualmente la comisión de la falta la tratará directamente con el estudiante; dialogando sobre lo sucedido, escuchándolo y haciéndole ver el error cometido, sin amonestarlo verbalmente frente a sus compañeros, sino más bien, conversando las consecuencias que sus actos podrían tener en la vida cotidiana, y dentro de la normativa escolar -RICE-.
- B) En el caso que el estudiante cometa la misma falta se hará un registro en la hoja de vida del estudiante, tanto de la falta como de los descargos del estudiante.
- C) El profesor y/o funcionario informará al estudiante sobre la consecuencia de su falta, lo que también quedará por escrito.
- D) Si la situación lo amerita, el profesor y/o funcionario enviará una comunicación escrita, preferentemente vía correo electrónico, al apoderado detallando la ocurrencia de la falta y solicitando su apoyo para que no vuelva a ocurrir. Este correo debe ir con copia al profesor jefe e Inspectoría General.
- E) Se debe enviar el correo al apoderado con copia al profesor jefe e Inspectoría General

ARTÍCULO 141: AUTORIDAD QUE APLICA. Las medidas correspondientes a las faltas leves serán aplicadas por el Profesor Jefe del curso, el Profesor de Asignatura, los paradocentes, los técnicos o los directivos respecto sólo del registro en la hoja de vida y

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 53 de 221

corresponderá al Comité de disciplina decidir la aplicación de otro tipo de medida disciplinaria.

ARTÍCULO 142: PLAZO PARA RESOLVER. Las faltas leves deben ser resueltas dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se observa la comisión de la falta.

ARTÍCULO 143: SEGUNDA INSTANCIA. La decisión sobre la consecuencia por la falta o la medida por ella, impuesta por quien hubiere correspondido, puede ser apelada por escrito, ya sea por el estudiante o sus apoderados ante una segunda instancia, que en este caso será el Inspector General.

ARTÍCULO 144: PROCEDIMIENTO DE LA SEGUNDA INSTANCIA. Si el alumno o su apoderado ejerce su derecho de apelación, deberá hacerlo por escrito y en un plazo de 2 días hábiles desde la aplicación de la medida disciplinaria. Inspectoría tiene el plazo de 2 días hábiles para contestar dicha apelación en forma escrita.

ARTÍCULO 145: MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS APLICABLES. Las medidas disciplinarias aplicables a las faltas leves son las se señalan en la siguiente tabla, las que podrán ir acompañadas de una o más de estas acciones correspondientes a medidas formativas:

- A) Ser el encargado del orden de la sala al inicio y al final de las clases durante 1 semana.
- B) Ayudar a diseñar materiales de aprendizaje a pares y/o compañeros.
- C) Hacerse cargo de un diario mural institucional por una semana, con un tema referido al buen trato y distinguiendo las acciones de maltrato.
- D) Hacerse cargo del diario mural de su curso durante una semana, exponiendo los trabajos destacados que hacen los compañeros en las distintas asignaturas o talleres (dibujos, poesías, canciones, fotografías, mapas, trabajos manuales, etc.).
- E) Hacer una exposición para estudiantes más pequeños en cuanto a la importancia del buen trato para la armonía de curso.
- F) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de deshonestidad (mentira, hurtos) o no resolvió pacíficamente un conflicto. Debe relatar las causas y consecuencias del acto que cometieron.
- G) Diseñar una tarjeta para pedir disculpas a quien le hizo un acto deshonesto (mentira o hurto) Faltaron el respeto / maltrataron de alguna manera (maltrato sin violencia grave física o psicológica, como el bullying, que son faltas más graves).
- H) Realizar trabajo comunitario un día después de clases, consensuado con Inspectoría y apoderado.
- I) Exponer sobre un tema atingente al cuidado del medioambiente, específicamente donde dejar la basura.
- J) Hacer una lista de 10 formas de tratar bien a los compañeros y con ella hacer un diario mural en la sala.
- K) Ser durante una semana el encargado de anotar en el diario mural del curso las pruebas, tareas y materiales que se debe traer al día y semana siguientes.
- L) Hacer un cuento para los compañeros de los cursos más pequeños que deja como

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 54 de 221

enseñanza o moraleja la relevancia del buen trato e ir a contarles (como Cuenta cuentos).

- M) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de cyberbullying, evidenciando las consecuencias negativas que tuvo en el afectado.

De las faltas leves y las medidas disciplinarias asociadas a ellas:

RELACIÓN FALTA – MEDIDA DISCIPLINARIA	
FALTAS LEVES	
CONDUCTA	MEDIDA DISCIPLINARIA APLICABLE
1) Importunar a la comunidad circundante del colegio con conductas ruidosas, o dejando residuos.	Amonestación Verbal
2) Practicar deportes en lugares no designados ni aptos para ello.	Amonestación Verbal
3) Llegar atrasado a clases al inicio de la jornada, hora intermedia, inicio jornada tarde o a los compromisos deportivos o culturales.	Observación Escrita
4) Reintegrarse a clases sin justificativo o certificado médico, por su ausencia a clases y/o mal uso de uniforme escolar.	Observación Escrita
5) Presentar falta de buena disposición con algún miembro de la comunidad escolar frente a una situación o solución de conflicto.	Observación Escrita
6) Molestar en los momentos que se requiere atención en sala de clases, conversando e interrumpiendo o realizando una actividad que no corresponda.	Amonestación Verbal Observación escrita
7) Falta de cumplimiento con el uso del uniforme escolar como se establece en el Capítulo IV de este Reglamento interno.	Observación Escrita
8) Poner de manifiesto relaciones afectivas de pareja mediante conductas inapropiadas tales como, besos en la boca, tocaciones y otras que, ponderadas en su mérito, no sean propias de un clima escolar (pololeo).	Observación escrita
9) Lanzar objetos livianos dentro y fuera de la clase o en el patio.	Observación Escrita

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 55 de 221

10) No presentar los materiales solicitados para las distintas asignaturas	Observación Escrita
11) Incumplimiento de tareas, trabajos, disertaciones.	Observación Escrita
12) Mantener sucio o desaseado su lugar de trabajo y entorno inmediato.	Amonestación Escrita
13) Comer, beber o mascar chicle dentro de la sala de clases durante el desarrollo de actividades.	Amonestación Verbal
14) No revisar su correo institucional para estar informado de las actividades académicas	Observación Escrita
15) No cumplir con el propósito para el cual se solicita el permiso para salir del aula.	Observación Escrita
16) No respetar instancias de formación, actos cívicos, evacuaciones de emergencia u otras que se requiera atención por parte de los estudiantes.	Observación Escrita.

TÍTULO VI: “DE LAS FALTAS GRAVES.”

ARTÍCULO 146: TIPIFICACIÓN FALTAS GRAVES. Las siguientes conductas constituyen faltas graves:

- 1) No asistir a clases y/o actividades complementarias estando en el colegio
- 2) No cumplir o negarse una instrucción emanada de una autoridad del colegio
- 3) Burlarse o hacer broma a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4) Realizar acciones verbales y/o físicas que causen daño moral y/o psicológico a compañeros.
- 5) Rayar y/o dañar mobiliario o paredes como, asimismo, pegar dibujos o afiches sin autorización.
- 6) Salir o no ingresar a la sala u otro recinto, donde se esté desarrollando una actividad pedagógica, sin autorización.
- 7) Comercializar cualquier tipo de productos o especies al interior del colegio.
- 8) Faltar a clases sin motivo o no presentarse a una evaluación calendarizada o programada.
- 9) Hacer uso o manipular aparatos tecnológicos durante el desarrollo de la clase, sin autorización del profesor a cargo.
- 10) Copiar, dejarse copiar o entregar información durante una evaluación o presentar como propio trabajos o fragmentos hechos por terceros u obtenidos de otras fuentes sin citarlas.
- 11) Realizar juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros similares.
- 12) Molestar a compañeros de aula o del colegio, impidiéndoles su libre circulación en

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 56 de 221

lugares permitidos del recinto escolar.

ARTÍCULO 147: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS FALTAS GRAVES. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta grave:

El profesor que tenga conocimiento de la falta debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido, se debe dejar constancia de los hechos en un documento firmado por quien abordó lo sucedido.

- A) El profesor deberá solicitar asesoría al Inspector General, a la Unidad de Convivencia educativa y Coordinadora de Nivel durante todo el proceso.
- B) El profesor jefe deberá informar inmediatamente a los padres del estudiante, citando en forma inmediata (en caso de que el apoderado no se presentare, se enviará la información vía agenda o correo electrónico, quedando registro de su inasistencia, y dándose inicio al proceso), instancia en la que se informará de la situación y se fijarán los plazos para las investigaciones, aplicación de medidas formativas. Se debe levantar acta de dicha entrevista y debe ser firmada por todos los asistentes.
- C) Levantar un acta de registro de la situación en la que el estudiante pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido a manera de descargo, este formato o acta debe ser firmado por ambos.
- D) Se deberá realizar una acción formativa con el alumno, mediación o acción reparatoria de quien corresponda frente a la situación ocurrida.
- E) Se debe generar una instancia de mediación entre las partes involucradas.
- F) El acta con la descripción de la falta y los descargos del estudiante se debe entregar al Inspector General para la calificación de ésta y la imposición de la medida a que haya lugar, acorde con lo contemplado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa.
- G) El Inspector General y/o Encargada de Convivencia educativa, junto al profesor jefe citarán a los apoderados y al estudiante y les notificarán la decisión de la Institución, de esta reunión se debe levantar un acta.

ARTÍCULO 148: SEGUNDA INSTANCIA. Los padres de familia o el estudiante podrán apelar de forma escrita y en un plazo de 5 días hábiles la decisión tomada ante la instancia competente, que para este caso será el o la Rectora quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder de forma escrita la contestación de dicha apelación.

ARTÍCULO 149: CONVOCAR COMITÉ DE DISCIPLINA. Es facultad de la rectora el establecimiento convocar al Consejo Interno de la buena convivencia si estima que la falta es repetitiva o no se evidencia evolución positiva de la conducta del alumno.

ARTÍCULO 150: FORMA Y PLAZO. El procedimiento para la indagación de una falta grave, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente medida no podrá exceder los diez días hábiles.

ARTÍCULO 151: MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS APLICABLES. Las

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 57 de 221

acciones disciplinarias aplicables a las faltas graves son las detalladas en la siguiente tabla.

Se establece que según corresponda la tipificación de falta disciplinaria, el colegio tiene la facultad de otorgar la medida disciplinaria correspondiente acompañada de una o más medidas formativas, las que pueden consistir en:

- A) Ser el encargado del orden de la sala al inicio y al final de las clases durante 1 semana.
- B) Ayudar a hacer materiales de aprendizaje para profesores de educación parvularia y básica.
- C) Hacerse cargo de un diario mural institucional de manera semanal, referido al buen trato y distinguiendo las acciones de maltrato.
- D) Hacerse cargo del diario mural de su curso durante una semana, exponiendo los trabajos destacados que hacen los compañeros en las distintas asignaturas o talleres (dibujos, poesías, canciones, fotografías, mapas, trabajos manuales, etc.).
- E) Hacer un taller para estudiantes más pequeños en cuanto a la importancia del buen trato para la armonía de curso.
- F) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de deshonestidad (mentira, hurtos) o no resolvió pacíficamente un conflicto. Debe relatar las causas y consecuencias del acto que cometieron.
- G) Traer una tarjeta para pedir disculpas a quien le hizo un acto deshonesto (mentira o hurto) Faltaron el respeto / maltrataron de alguna manera (maltrato sin violencia grave física o psicológica, como el bullying, que son faltas más graves).
- H) Realizar trabajo comunitario un día después de clases, decidido con el Encargado de Convivencia y el apoderado.
- I) Hacer una lista de 10 formas de tratar bien a los compañeros y con ella hacer un diario mural en la sala.
- J) Será durante una semana el encargado de anotar en el calendario del curso las pruebas, tareas y materiales que se debe traer al día y semana siguientes.
- K) Hacerse cargo de cuidar a los compañeros de cursos pequeños durante el recreo por dos días.
- L) Hacer un cuento para los compañeros de los cursos más pequeños que deja como enseñanza o moraleja la relevancia del buen trato e ir a contarles (como Cuenta cuentos).
- M) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de cyberbullying, evidenciando las consecuencias negativas que tuvo en el afectado.
- N) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre el burlarse de los compañeros cuando preguntan o participan en clases.

RELACIÓN FALTA – MEDIDA DISCIPLINARIA
FALTAS GRAVES

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 58 de 221

CONDUCTA	MEDIDA DISCIPLINARIA APLICABLE
1) No asistir a clases y/o actividades complementarias estando en el colegio.	Personal Growth Session
2) No cumplir o negarse una instrucción emanada de una autoridad del colegio	Personal Growth Session
3) Burlarse o hacer broma a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Compromiso de Responsabilidad
4) Realizar acciones verbales y/o físicas que causen daño moral y/o psicológico a compañeros	Condicionalidad
5) Rayar y/o dañar mobiliario o paredes como, asimismo, pegar dibujos o afiches sin autorización.	Compromiso de responsabilidad
6) Salir o no ingresar a la sala u otro recinto, donde se esté desarrollando una actividad pedagógica, sin autorización.	Personal Growth Session
7) Comercializar cualquier tipo de productos o especies al interior del colegio	Personal Growth Session
8) Faltar a clases sin motivo o no presentarse a una evaluación calendarizada o programada.	Personal Growth Session
9) Hacer uso o manipular aparatos tecnológicos durante el desarrollo de la clase, sin autorización del profesor a cargo	Compromiso de responsabilidad
10) Copiar, dejarse copiar o entregar información durante una evaluación o presentar como propio trabajos o fragmentos hechos por terceros u obtenidos de otras fuentes sin citarlas.	Compromiso de responsabilidad
11) Realizar juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros similares.	Compromiso de responsabilidad
12) Molestar a compañeros de aula o del colegio, impidiéndoles su libre circulación en lugares permitidos del recinto escolar.	Compromiso de responsabilidad

ARTÍCULO 152: PROCEDIMIENTO GRADUAL ANTE FALTAS GRAVES. En el caso de las faltas graves se aplicará el siguiente procedimiento gradual:

- A) Registro de la situación en el Libro de Clases. Reunión informativa entre el Profesor Jefe, Inspector de nivel y/o General, u otro funcionario del Establecimiento, destinada a unificar un relato común de los hechos y acordar medidas pertinentes. Además, se informará por parte del Inspector General y el Área de Convivencia

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 59 de 221

Educativa las medidas formativas determinadas, y señalar las medidas que se tomarán en caso de reiterar por segunda vez una falta grave.

- B) En reiteración por segunda vez, de una falta grave, se procederá a la suspensión de dos días hábiles y firma de un acuerdo entre el apoderado y estudiante destinado a la reparación del daño causado, realizando medidas reparatorias y de carácter formativo como, reflexión guiada, adecuación de la conducta, servicio a la comunidad, compromiso conductual, etc.

Además, se declarará la suspensión de una o más actividades internas o externas, tales como: actividades de aniversario, licenciatura, campeonatos, salidas a terreno y/o extraprogramáticas.

- C) Cuando las faltas graves se reiteran por tercera vez, serán consideradas como faltas gravísimas, y contarán con intervención de Convivencia educativa, quien abrirá un registro del caso y hará un seguimiento de las acciones y compromisos asumidos por el estudiante y el apoderado, informando a través de los mismos registros a Convivencia educativa y profesor jefe.

El incumplimiento de los acuerdos y reiteración de la misma falta grave por tercera vez implicará la condicionalidad de la matrícula, la que se revisará al término del año lectivo.

TÍTULO VII: “DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.”

ARTÍCULO 153: TIPIFICACIÓN FALTAS GRAVÍSIMAS. Las siguientes conductas constituyen faltas gravísimas:

- 1) Salir del colegio sin autorización o con autorización fraudulenta.
- 2) Beber alcohol, vapear, fumar cigarrillos o consumir drogas o sustancias ilícitas o fármacos no prescritos al interior del establecimiento, en sus inmediaciones y/o en actividades de carácter oficial.
- 3) Presentarse al colegio con hálito alcohólico o en estado de ebriedad o bajo los efectos de consumo de drogas o sustancias ilícitas y/o fármacos no prescritos por un profesional.
- 4) Usar términos y/o cometer actos denigratorios y/o desdeñosos, tales como, raciales sexistas, xenofóbicos, religioso, entre otros, en cualquier espacio de interacción, entre los miembros de la comunidad o con otros grupos sociales, de FFAA y de orden.
- 5) Suplantar o hacerse suplantar por otro alumno durante procedimientos evaluativos y/o administrativos.
- 6) Compartir presencial o por redes sociales videos, fotografías u otros registros que menoscaben la honra de una persona o el prestigio del colegio.
- 7) Producir, reproducir, almacenar y/o compartir con integrantes de la comunidad educativa material pornográfico.
- 8) Cualquier agresión de carácter sexual.
- 9) Cualquier agresión física que produzca lesiones graves y estas sean constatadas por enfermería del colegio.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 60 de 221

- 10) Uso, porte, posesión y tenencia de armas genuinas o con apariencia de tales, artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- 11) Hostigar, amenazar, acosar o agredir de manera verbal y/o física a un miembro de la comunidad educativa, de manera presencial, escrita, por redes sociales, ya sea dentro o fuera del establecimiento.
- 12) Copiar utilizando el teléfono celular (móvil) u otro medio, ya sea con soporte tecnológico o no.
- 13) Copiar trabajos ajenos durante el desarrollo de pruebas²⁹ obtener y/o publicar sin autorización del profesor las preguntas de pruebas o cualquier instrumento de evaluación.
- 14) Plagiar trabajos evaluativos a compañeros, internet u otros.
- 15) Poseer, almacenar, transportar, portar, vender o entregar sustancias o drogas ilegales, narcóticos o psicotrópicos en el colegio o actividades oficiales; o asistir al colegio bajo sus efectos.
- 16) Falsificar firmas de docentes o directivos del colegio, notas o documentos oficiales del colegio, firmas o comunicaciones del apoderado y/o correo.
- 17) Filmar, fotografiar o grabar situaciones de la vida escolar, sin autorización, y publicarlas a través de medios cibernéticos (Internet) u otros.
- 18) Afectar gravísimamente por cualquier medio, el normal desarrollo de la actividad escolar.
- 19) Causar ignominia a través de: chats telefónicos (WhatsApp); correos electrónicos; redes sociales (Facebook, Twitter, Messenger, etc.), a un compañero, profesor, personal administrativo o a la institución.
- 20) Hostigar, en forma constante a algún alumno o grupo de estudiantes.
- 21) Usar elementos electrónicos o de comunicación, para realizar actos que agredan moralmente y que lleguen a afectar la honra y dignidad de compañeros u otras personas efectuadas en horario escolar y dentro del colegio.
- 22) Producir, publicar y/o difundir, compartir cualquier contenido que haya sido impartido por algún integrante de la comunidad educativa de forma virtual, como lo son las clases virtuales, video llamadas, correos electrónicos, entre otros.
- 23) Producir, publicar y/o difundir, compartir “memes”, GIFTS, stickers, producto de videos o video llamadas realizadas con algún docente u otro miembro de la comunidad educativa.
- 24) Producir, publicar y/o difundir, compartir correos electrónicos entre docentes y estudiantes, captura de pantallas obtenidas en clases virtuales de profesores u otro miembro de la comunidad educativa.
- 25) Calumniar, injuriar o insultar groseramente a compañeros de aula o del colegio.
- 26) Intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 27) Usar términos denigratorios, tales como, raciales sexistas, xenofóbicos, religioso, entre otros, en cualquier espacio de interacción, entre los miembros de la comunidad.
- 28) Realizar acciones verbales y/o físicas que causen daño moral y/o psicológico a compañeros.

²⁹ Reglamento de evaluación, calificación y promoción 2023.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 61 de 221

- 29) Alterar gravemente el clima o actividad de aprendizaje, actos cívicos académicos u otras instancias educativas.
- 30) Hacer comentarios ofensivos a compañeros o a personal del colegio, por su forma de vestir, apariencia o manera de hablar.
- 31) Faltar a la verdad en cualquier contexto.
- 32) Poner sobrenombres que dañen la dignidad personal.
- 33) Causar daños a símbolos religiosos, patrios, institucionales.
- 34) Desconocer o no cumplir los compromisos asumidos en la aplicación de medidas disciplinarias o mediación por problemas de convivencia entre pares.
- 35) Faltar el respeto o responder agresivamente a los integrantes de la comunidad escolar.
- 36) Ejecutar acciones temerarias que provocan destrozos, daños, peligro a la integridad física propia y/o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 37) Participar de actos vandálicos, dentro o fuera del establecimiento.
- 38) Provocar, participar o encubrir riñas entre estudiantes, dentro o fuera del establecimiento.
- 39) Destrozar el mobiliario o la infraestructura del establecimiento-
- 40) Incitar a romper el mobiliario, recursos pedagógicos o infraestructura del espacio escolar.
- 41) Hurtar o ser cómplice de sustracción de objetos, de especies y/o dinero del centro educativo.
- 42) Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada.

ARTÍCULO 154: DEL PROCEDIMIENTO FALTA GRAVÍSIMA. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta gravísima:

- A) El profesor y/o funcionario que tenga conocimiento de la falta debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido, se debe levantar acta de cada entrevista.
- B) Inmediatamente, el profesor y/o funcionario que conoció la falta deberá a los apoderados del estudiante, citándolo en forma inmediata (en caso de que el apoderado no se presentare, se enviará la información vía agenda o correo electrónico, quedando registro de su inasistencia, y dándose inicio al proceso), instancia en la que se informará de la situación y se fijarán los plazos para las investigaciones, aplicación de medidas formativas. Se debe levantar acta de dicha entrevista y debe ser firmada por todos los asistentes.
- C) El profesor deberá levantar un acta de registro de la situación en la que el estudiante pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido a manera de descargo, este formato o acta debe ser firmado por ambos.
- D) El profesor deberá realizar una acción formativa con el alumno, mediación o acción reparatoria de quien corresponda frente a la situación ocurrida.
El acta con la descripción de la falta y los descargos del estudiante se debe entregar a la Encargada de Convivencia educativa, quién convocará a una sesión

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 62 de 221

extraordinaria del Comité de Disciplina para la calificación de ésta y la imposición de las medidas a que haya lugar, acorde con lo contemplado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa.

- E) El Comité de Disciplina estará encargado de revisar la documentación existente sobre el proceso, determinar la existencia objetiva de la falta, así como la estrategia formativa adecuada y proporcional a la falta cometida.
- F) El Comité de Disciplina impondrá la medida mediante resolución conjunta, la que será comunicada al estudiante y a sus apoderados en reunión junto al Inspector General y/o Encargada de Convivencia educativa, concertada para tal fin y de la cual se debe elaborar un acta.
- G) Si la falta gravísima es considerada delito por la justicia ordinaria, la rectora decidirá quién debe interponer la denuncia en conocimiento de las autoridades competentes para que ellas se ocupen de su investigación y manejo en lo que trasciende a la competencia de la institución educativa.

ARTÍCULO 155: SEGUNDA INSTANCIA. Los apoderados o el estudiante podrán apelar de forma escrita y en un plazo de siete días hábiles la decisión tomada ante la instancia competente, que para este caso será la rectora quien tendrá un plazo de diez días hábiles para responder de forma escrita la contestación de dicha apelación.

ARTÍCULO 156: FORMA Y PLAZO. El procedimiento para la indagación de una falta gravísima, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente medida no podrá exceder los quince días hábiles.

ARTÍCULO 157: NOTIFICACIÓN AL APODERADO. Tanto las faltas gravísimas como las graves serán notificadas personalmente al apoderado dentro de 24 horas de resuelta la medida, de no ser posible se llevará a cabo vía correo electrónico, sin perjuicio de haberle informado previamente las faltas cometidas.

ARTÍCULO 158: MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS APLICABLES. Las acciones disciplinarias aplicables a las faltas gravísimas son las detalladas en la siguiente tabla.

Se establece que según corresponda la tipificación de falta disciplinaria, el colegio tiene la facultad de otorgar la medida disciplinaria correspondiente acompañada de una o más medidas formativas, las que pueden consistir en:

- A) Ser el encargado del orden de la sala al inicio de y al final de las clases durante 1 semana.
- B) Hacerse cargo de un diario mural institucional con recambio semanal y por un mes, referido al buen trato y distinguiendo las acciones de mal trato.
- C) Hacerse cargo del diario mural de su curso durante un mes y con recambio semanal, exponiendo los trabajos destacados que hacen los compañeros en las distintas asignaturas o talleres (dibujos, poesías, canciones, fotografías, mapas, trabajos manuales, etc.).
- D) Hacer un taller para estudiantes más pequeños en cuanto a la importancia del buen trato para la armonía de curso.
- E) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 63 de 221

deshonestidad (mentira, hurtos) o no resolvió pacíficamente un conflicto. Debe relatar las causas y consecuencia del acto que cometieron.

- F) Traer una tarjeta para pedir disculpas a quien le hizo un acto deshonesto (mentira o hurto) Faltaron el respeto / maltrataron de alguna manera (maltrato sin violencia grave física o psicológica, como el bullying, que son faltas más graves).
- G) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre el valor del silencio para concentrarse.
- H) Realizar trabajo comunitario un día después de clases, decidido con el Encargado de Convivencia y el apoderado.
- I) Hacer una lista de 10 formas de tratar bien a los compañeros y con ella hacer un diario mural en la sala.
- J) Ser durante una semana el encargado de anotar en el calendario del curso las pruebas, tareas y materiales que se debe traer al día y semana siguientes.
- K) Hacer un cuento para los compañeros de los cursos más pequeños que deje como enseñanza o moraleja la relevancia del buen trato e ir a contárselos (como Cuenta cuentos).
- L) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de cyber bullying, evidenciando las consecuencias negativas que tuvo en el afectado.
- M) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre el burlarse de los compañeros cuando preguntan o participan en clases.

RELACIÓN FALTA – MEDIDA DISCIPLINARIA	
FALTAS GRAVÍSIMAS	
CONDUCTA	MEDIDA DISCIPLINARIA APLICABLE
1) Salir del colegio sin autorización o con autorización fraudulenta.	Condicionabilidad
2) Beber alcohol, fumar cigarrillos o consumir drogas o sustancias ilícitas o fármacos no prescritos al interior del establecimiento, en sus inmediaciones y/o en actividades de carácter oficial.	Condicionabilidad
3) Presentarse en el colegio con hálito alcohólico o en estado de ebriedad o bajo los efectos de consumo de drogas o sustancias ilícitas y/o fármacos no prescritos por un profesional.	Condicionabilidad
4) Usar términos y/o cometer actos denigratorios y/o desdeñosos, tales como, raciales sexistas, xenofóbicos, religioso, entre otros, en cualquier espacio de interacción, entre los miembros de la comunidad o con otros grupos sociales, de FFAA y de orden.	Condicionabilidad
5) Suplantar o hacerse suplantar por otro alumno durante procedimientos evaluativos y/o	Condicionabilidad

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 64 de 221

administrativos.	
6) Compartir presencial o por redes sociales videos, fotografías u otros registros que menoscaben la honra de una persona o el prestigio del colegio.	Condicionalidad
7) Producir, reproducir, almacenar y/o compartir con integrantes de la comunidad educativa material pornográfico.	Cancelación de Matricula
8) Cualquier agresión de carácter sexual.	Cancelación de Matricula
9) Cualquier agresión física que produzca lesiones graves y estas sean constatadas por enfermería del colegio.	Expulsión del establecimiento Educativo
10) Uso, porte, posesión y tenencia de armas genuinas o con apariencia de tales, artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. ³⁰	Expulsión del establecimiento educacional.
11) Hostigar, amenazar, acosar o agredir de manera verbal y/o física a un miembro de la comunidad educativa, de manera presencial, escrita, por redes sociales, ya sea dentro o fuera del establecimiento.	Condicionalidad
12) Copiar utilizando el teléfono celular (móvil) u otro medio, ya sea con soporte tecnológico o no.	Condicionalidad
13) Copiar trabajos ajenos durante el desarrollo de pruebas ³¹ obtener y/o publicar sin autorización del profesor las preguntas de pruebas o cualquier instrumento de evaluación.	Condicionalidad
14) Plagiar trabajos evaluativos a compañeros, internet u otros.	Condicionalidad
15) Poseer, almacenar, transportar, portar, vender o entregar sustancias o drogas ilegales, narcóticos o psicotrópicos en el colegio o actividades oficiales; o asistir al colegio bajo sus efectos.	Cancelación de Matricula
16) Falsificar firmas de docentes o directivos del colegio, notas o documentos oficiales del colegio, firmas o comunicaciones del apoderado.	Cancelación de Matricula
17) Filmar, fotografiar o grabar situaciones de la vida escolar, sin autorización, y publicarlas a través de medios cibernéticos (Internet) u	Condicionalidad

³⁰ Ley 21.128 "Aula Segura"

³¹ Reglamento de evaluación, calificación y promoción 2023.



otros.	
18) Afectar gravísimamente por cualquier medio, el normal desarrollo de la actividad escolar.	Condicionalidad
19) Causar ignominia a través de: chats telefónicos (WhatsApp); correos electrónicos; redes sociales (Facebook, Twitter, Messenger, etc.), a un compañero, profesor, personal administrativo o a la institución.	Condicionalidad
20) Hostigar, en forma constante a algún alumno o grupo de estudiantes.	Condicionalidad
21) Usar elementos electrónicos o de comunicación, para realizar actos que agredan moralmente y que lleguen a afectar la honra y dignidad de compañeros u otras personas efectuadas en horario escolar y dentro del colegio.	Condicionalidad
22) Producir, publicar y/o difundir, compartir cualquier contenido que haya sido impartido por algún integrante de la comunidad educativa de forma virtual, como lo son las clases virtuales, video llamadas, correos electrónicos, entre otros.	Suspensión de clases
23) Producir, publicar y/o difundir, compartir "memes", GIFTS, stickers, producto de videos o video llamadas realizadas con algún docente u otro miembro de la comunidad educativa.	Suspensión de clases
24) Producir, publicar y/o difundir, compartir correos electrónicos entre docentes y estudiantes, captura de pantallas obtenidas en clases virtuales de profesores u otro miembro de la comunidad educativa.	Condicionalidad
25) Calumniar, injuriar o insultar groseramente a compañeros de aula o del colegio.	Condicionalidad
26) Intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Condicionalidad
27) Usar términos denigratorios, tales como, raciales sexistas, xenofóbicos, religioso, entre otros, en cualquier espacio de interacción, entre los miembros de la comunidad.	Condicionalidad
28) Realizar acciones verbales y/o físicas que causen daño moral y/o psicológico a compañeros.	Condicionalidad
29) Alterar gravemente el clima o actividad de aprendizaje, actos cívicos académicos u otras instancias educativas.	Condicionalidad
30) Hacer comentarios ofensivos a compañeros o	

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 66 de 221

a personal del colegio, por su forma de vestir, apariencia o manera de hablar.	Condicionalidad
31) Faltar a la verdad en cualquier contexto.	Suspensión de clases
32) Poner sobrenombres que dañen la dignidad personal.	Condicionalidad
33) Causar daños a símbolos religiosos, patrios, institucionales.	Condicionalidad
34) Desconocer o no cumplir los compromisos asumidos en la aplicación de medidas disciplinarias o mediación por problemas de convivencia entre pares.	Condicionalidad
35) Faltar el respeto o responder agresivamente a los integrantes de la comunidad escolar.	Suspensión de clases
36) Ejecutar acciones temerarias que provocan destrozos, daños, peligro a la integridad física propia y/o de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Condicionalidad
37) Participar de actos vandálicos, dentro o fuera del establecimiento.	Cancelación de Matricula
38) Provocar, participar o encubrir riñas entre estudiantes, dentro o fuera del establecimiento	Condicionalidad
39) Destrozar el mobiliario o la infraestructura del establecimiento	Condicionalidad
40) Incitar a romper el mobiliario, recursos pedagógicos o infraestructura del espacio escolar.	Condicionalidad
41) Hurtar o ser cómplice de sustracción de objetos, de especies y/o dinero del centro educativo	Cancelación de Matrícula
42) Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada.	Cancelación de Matrícula

ARTÍCULO 159: PROCEDIMIENTO GRADUAL ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS. En el caso de las faltas gravísimas se aplicará el siguiente procedimiento gradual:

- A) Registro de la situación en el Libro de Clases. Reunión informativa entre el Profesor jefe, e inspector de nivel y/o dirección, docente u otro funcionario que conozca la situación en la unidad educativa, destinada a unificar un relato común de los hechos.
- Citación al apoderado por parte de Convivencia educativa y Dirección del establecimiento si lo amerita. Suspensión temporal de tres días y firma de un acuerdo entre la Encargada de Convivencia educativa, el apoderado y el

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 67 de 221

estudiante, destinado a la reparación del daño causado.

Se realizan medidas reparatorias y de carácter formativo como, reflexión guiada, adecuación de la conducta, servicio a la comunidad, etc. Se solicitará la intervención de Convivencia educativa a fin de aplicar medidas formativas y reparatorias, siempre y cuando la falta cometida por el estudiante no constituya delito, a objeto de hacer seguimiento al acuerdo reparatorio.

Suspensión de una actividad interna o externa, tales como: fiesta de gala, actividades de aniversario, campeonatos, salidas a terreno y/o extraprogramáticas, ante la reiteración de una falta gravísima.

Para los estudiantes de 4º medio que incurran en la reiteración de faltas graves o en la ocurrencia de alguna falta gravísima, perderán la posibilidad de participar en la ceremonia de Licenciatura del Colegio.

- B) Ante una segunda reiteración de la falta gravísima se evaluará la condicionalidad de la matrícula del alumno, y no renovación de la matrícula para el próximo año, por las causales antes descritas. En este caso, el apoderado retirará los documentos del estudiante, entendiéndose con ello, que el alumno, no continúa el año siguiente.

Ante faltas gravísimas vinculadas a conducta agresiva, o de situación de conflicto, el equipo de Convivencia educativa, en conjunto con el Comité de Disciplina e Inspectoría, podría solicitar otras medidas formativas y reparatorias, con el fin de consolidar habilidades y constructos sociales que garanticen la sana convivencia dentro del establecimiento educacional, así como también, el desarrollo formativo integral del estudiante.

- C) Si la falta gravísima está vinculada a violencia escolar (psicológica, física, sexual, por razones de género, o violencia a través de medios tecnológicos, entre otros), se activarán los protocolos correspondientes para tal caso.

ARTÍCULO 160: DEVOLUCIÓN O PAGO DEL VALOR DE LOS BIENES DAÑADOS O DESAPARECIDOS. Además de las medidas señaladas, cuando corresponda se deberá exigir a los padres o apoderados, la devolución o pago del valor actual de las especies o bienes dañados o desaparecidos, como consecuencia de una actuación indisciplinada de sus pupilos, como, asimismo, los gastos por daños a las personas. Estos pagos se harán directamente en la oficina de Contabilidad.

TÍTULO VIII: “ACCIONES DE CUMPLIMIENTOS DESTACADOS POR CONDUCTAS QUE LO AMERITEN.”

ARTÍCULO 161: RECONOCIMIENTO VERBAL. Aquellos estudiantes que realice una conducta que pueda ser considerada como meritoria, podrá ser objeto de este Reconocimiento verbal por parte de cualquier miembro del estamento docente o administrativo.

ARTÍCULO 162: ANOTACIÓN POSITIVA EN LA HOJA DE VIDA. Aquellos alumnos, que, en opinión de sus respectivos profesores, realizaron acciones que demuestren valores destacables, como la responsabilidad, compañerismo, respeto por el prójimo, entre otros. Serán destacados en sus hojas de vidas con anotaciones positivas, con el

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 68 de 221

objetivo de resaltar dichas actitudes.

ARTÍCULO 163: CARTA DE FELICITACIONES A LA FAMILIA. Aquellos alumnos que demuestren un compromiso especial con sus profesores, sus compañeros y sobre todo aquellos que han manifestado un cambio positivo en su conducta, trato y desempeño académico, serán reconocidos mediante una carta redactada por sus respectivos profesores y firmada por la rectora, la cual será entregada o enviada a los padres y/o apoderados con el objeto de que la familia pueda ser parte del desarrollo positivo de sus hijos. Esta comunicación constará de una solicitud de felicitar al estudiante que haya modificado su conducta y la de premiar al estudiante, monitoreando la reacción, tanto de la conducta del estudiante, como la reacción de la familia del estudiante

ARTÍCULO 164: PREMIO MEJOR COMPAÑERO. Al término de cada año académico cada curso realizará una votación en la que participaran todos los alumnos, con el objetivo de que sean ellos mismos quienes determinen a quién se le otorgará el reconocimiento como “el mejor compañero”. Una vez determinado quienes obtuvieron dicha distinción, se les otorgará un reconocimiento en una ceremonia especialmente efectuada para aquellos.

ARTÍCULO 165: PREMIO PUNTUALIDAD. Se otorgará reconocimiento especial a aquellos alumnos que durante el año académico que cursen, cuenten con una puntualidad a la llegada a sus respectivas salas de clases, superior al 95%, reconociendo así, su responsabilidad, respeto y compromiso.

ARTÍCULO 166: OTRAS ACCIONES DE RECONOCIMIENTO. Adicionalmente, nuestro establecimiento contempla las siguientes acciones de reconocimiento por conductas destacadas: Premio a la mejor asistencia anual; Reconocimiento al mejor rendimiento académico por nivel

TÍTULO IX: “MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES AL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO.”³²

ARTÍCULO 167: MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad serán sancionadas, según su gravedad, mediante la aplicación de alguna de las siguientes medidas:

- A) Amonestación verbal.
- B) Amonestación escrita, con copia de la misma en la carpeta individual del trabajador y, si se estima necesario, remitiéndose una copia a la Inspección del Trabajo.
- C) Multas, cuyo monto no podrá exceder del 25 % de la remuneración diaria del trabajador infractor.
- D) Término del contrato de trabajo, si la gravedad de los hechos materia de la infracción es suficiente para configurar algunas de las causales de terminación del

³² Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad 2022.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 69 de 221

contrato de trabajo previstas por la Ley.

CAPÍTULO IX.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA.

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 168: DEFINICIÓN BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA. “Se entenderá por buena Convivencia educativa la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad escolar, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.”³³

ARTÍCULO 169: CONVIVENCIA EDUCATIVA COMO CONDICIÓN INDISPENSABLE. La buena convivencia entre todos los miembros de la comunidad escolar es una condición indispensable para el sano desarrollo de la personalidad de los alumnos y para un adecuado aprendizaje de los mismos. El colegio debe garantizar la sana convivencia entre todos sus miembros en todo momento.

TÍTULO II: “COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA.”

ARTÍCULO 170: DEL COMITÉ. El Comité de sana Convivencia es un organismo del colegio cuya misión es promover y canalizar la participación de toda la comunidad escolar con el fin de desarrollar en todos los miembros integrantes de ella, una buena y sana convivencia educativa que permita prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

ARTÍCULO 171: OBJETIVO DEL COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA.³⁴ Este Comité, tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo del Establecimiento, la promoción de la buena convivencia educativa y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causados a través de cualquier medio.

Además, promoverá acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia educativa en el establecimiento a través de acciones preventivas y acompañamiento de manifestaciones de conflicto o violencia entre los miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 172: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA. El comité estará integrado por:

- A) El Rector o Rectora.
- B) Un representante de los profesores.
- C) Un representante de los asistentes de la educación.
- D) Coordinadora de Convivencia Educativa.

³³ Artículo 16. Ley sobre Violencia Escolar.

³⁴ Circular N°2 Establecimientos educacionales particulares pagados emitida por la SUPEREDUC.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 70 de 221

- E) Un representante de los apoderados.
- F) Un representante de los alumnos.

ARTÍCULO 173: NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS. Los miembros serán elegidos por su agrupación, y desempeñarán el cargo durante el año lectivo nombrados por la Rectora y deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar. Desempeñarán el cargo durante el respectivo año. En caso de que algún integrante renuncie previamente, se nombrará un reemplazante por lo que reste del período.

ARTÍCULO 174: REUNIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA. El comité se reunirá en forma ordinaria dos veces por semestre y sesionará extraordinariamente cada vez que fuere citado por la Rectora, o por petición escrita de al menos 5 de sus integrantes, quienes deberán expresar la razón de la solicitud. Quedará registro de cada sesión por escrito.

ARTÍCULO 175: PRESENCIA DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. La Encargada de Convivencia educativa deberá participar en todas las sesiones del Comité, en la que se aborden temas o situaciones institucionales de Convivencia educativa.

ARTÍCULO 176: FACULTADES Y FUNCIONES DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. Los miembros del Equipo de convivencia educativa tendrán las siguientes facultades y funciones:

- A) Elaborarán y actualizarán, en conjunto con la Encargada de Convivencia educativa, el plan de gestión para promover la buena convivencia.
- B) Generar el diálogo y la discusión de temáticas relativas a la convivencia, con el fin de aportar y apoyar al Plan de Convivencia educativa.
- C) Propondrán acciones y actividades preventivas de acoso y violencia escolar.
- D) Participarán en la elaboración de las actividades extracurriculares del establecimiento.
- E) Monitorearán periódicamente la puesta en marcha del plan de gestión de la buena convivencia en el establecimiento.
- F) Las atribuciones de sus miembros serán consultivas - informativas y propositivas.

TÍTULO III: “DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.”

ARTÍCULO 177: NOMBRAMIENTO DE LA COORDINADORA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. Habrá un único coordinador de Convivencia educativa para todo el establecimiento, quien promoverá la participación de toda la comunidad en el desarrollo de su rol de compromiso social.

La Coordinadora de Convivencia Educativa será nombrada por el Establecimiento y se dejará constancia de dicho nombramiento en un acta interna y en su contrato o en anexo.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 71 de 221

La Encargada de Convivencia educativa para el año calendario es:

- A) Nombre: Kerima Ojeda Acuña**
B) Correo electrónico: kojeda@tisl.cl

ARTÍCULO 178: DEDICACIÓN. La persona designada por la rectoría para ejercer estas funciones deberá contar conformación o experiencia en el ámbito pedagógico o de convivencia educativa, debiendo desempeñar su cargo en jornada completa y con dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 179: DEBERES Y FACULTADES DE LA COORDINADORA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. La coordinadora de Convivencia Educativa tendrá los siguientes deberes y facultades:

- A) Elaborar el Plan de gestión de convivencia educativa.
- B) Velar permanentemente por el cumplimiento del Plan de gestión de convivencia educativa.
- C) Participar en todas las reuniones del Consejo interno de la Buena Convivencia educativa.
- D) Colaborar activamente en la investigación de los casos que vulneren la convivencia educativa.
- E) Informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia educativa.
- F) Mantener constantemente informados a Tutores y Coordinadores de Programas sobre situaciones particulares y grupales, orientando a la búsqueda de soluciones.
- G) Promover y potenciar la comunicación y colaboración entre Coordinadores, tutores, profesores de nivel y apoderados, utilizando diversas vías como reuniones, correos, entrevistas, entre otros.
- H) Gestionar la información y comunicación de los datos relativos a las situaciones de convivencia, que ameritan ser investigadas.
- I) Participar en instancias de mediación u otros mecanismos similares para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia educativa.
- J) Participar en las acciones de difusión de las normas y planes relativos a la convivencia educativa, permitiendo que la comunidad educativa esté permanentemente informada.
- K) Convocar equipos de trabajo y seguimientos en casos de vulneración de convivencia. Estos equipos deben realizar entrevistas y seguimientos de todos los implicados. Los equipos deberán proponer medidas y soluciones según los antecedentes y criterios morales, éticos y legales de cada caso.
- L) Apoyar la elaboración, implementación, aplicación y revisión de las Políticas de Seguridad Escolar (Política de Convivencia educativa, Política de Autocuidado y Prevención del Abuso Sexual, Política de Alcohol y Drogas).

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 72 de 221

TÍTULO IV: “DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.”

ARTÍCULO 180: DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. El Plan de Gestión de la Convivencia educativa tiene por fin fomentar la capacidad de respetar y valorar al otro con sus diferencias en cuanto a sus ideas, creencias, formas de sentir y de expresarse, tolerando intereses distintos de los propios, y reconociendo el diálogo y la comunicación como herramientas permanentes de superación.

ARTÍCULO 181: CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN. Debe contener las acciones necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación.

ARTÍCULO 182: COHERENCIA Y RELACIÓN DIRECTA CON LAS NORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. El Plan de Gestión de la Convivencia educativa no es un instrumento aislado, sino que debe ser elaborado en coherencia y relación directa con las normas de convivencia establecidas en el Manual de Convivencia educativa, en los principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional y las acciones que determine el Colegio para el diagnóstico e implementación de la convivencia educativa.

ARTÍCULO 183: ACCIONES CONDUCENTES AL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA. Las siguientes acciones son conducentes al plan de gestión de la convivencia educativa:

- A) Realizar la revisión de la normativa del Colegio, por parte de todos los estamentos que conforman la Comunidad Escolar.
- B) Promover y asegurar la difusión del Manual de Convivencia educativa a los estudiantes, y sus familias, a través de reuniones, tutorías, entrevistas, agenda escolar y página web, dentro del primer trimestre del año escolar.
- C) Asegurar el cumplimiento de las normas de convivencia y aplicación de las medidas siguiendo los canales establecidos (Encargada de Convivencia educativa, Inspectores, Profesores Jefes, Profesores de Asignatura, Coordinadores de nivel y Dirección).
- D) Elaborar normas específicas en cada curso como acuerdos, diálogos, etc.
- E) Fomentar y velar las relaciones interpersonales de aceptación y respeto mutuos a través de programas de psicología y orientación en las distintas actividades curriculares complementarias como talleres y deportes.
- F) Desarrollar, sugerir, planificar y ejecutar todas aquellas acciones conducentes al aseguramiento, mantención y restablecimiento de la sana convivencia en nuestra Comunidad Educativa.
- G) El plan contendrá un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado.

ARTÍCULO 184: DIFUSIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN. El plan de gestión se encontrará actualizado y vigente a más tardar en marzo de cada año en nuestro sitio web y en formato físico en la oficina de la Encargada de Convivencia educativa para consulta

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 73 de 221

de cualquier persona.

TÍTULO V: “COMITÉ DE DISCIPLINA.”

ARTÍCULO 185: COMITÉ DE DISCIPLINA. El Comité de disciplina corresponderá al organismo resolutorio de nuestro establecimiento en primera instancia encargado de velar por una sana convivencia educativa.

ARTÍCULO 186: OBJETIVO DEL COMITÉ DE DISCIPLINA. La finalidad del comité es resolver en primera instancia todo conflicto o vulneración a la convivencia educativa que se presente en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 187: REUNIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA. El comité sesionará como mínimo cada 15 días debiendo dejar constancia escrita de cada sesión en acta física o digital.

ARTÍCULO 188: PRESENCIA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. La Encargada de Convivencia educativa deberá estar presente en cada sesión del comité de disciplina.

ARTÍCULO 189: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE DISCIPLINA. El COMITÉ DE DISCIPLINA estará integrado por:

- A) Profesor jefe del estudiante involucrado
- B) Coordinadora del Nivel
- C) Inspectoría General
- D) Orientadora
- E) Encargado de Convivencia

ARTÍCULO 190: FACULTADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE DISCIPLINA. El COMITÉ podrá:

- A) Resolver en primera instancia todo caso de vulneración a la sana convivencia educativa de acuerdo con un debido proceso y procurando resguardar los derechos comprometidos.
- B) Deberá buscar una solución conciliadora antes de aplicar las penas efectivas para las faltas más graves.

TÍTULO VI: “DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.”

ARTÍCULO 191: DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS. En todo lo relativo a la descripción de los hechos que constituyen faltas a la convivencia educativa, aplicación de medidas disciplinarias y formativas, procedimientos debemos remitirnos a lo regulado en el Capítulo “Normas, faltas,

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 74 de 221

medidas disciplinarias y procedimientos” de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa.

TÍTULO VII: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.”

ARTÍCULO 192: DERIVACIÓN. El Plan de Gestión de la Convivencia educativa incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa. Así también incluye acciones que fomenten la salud mental, prevención de conductas suicidas y otras auto lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión.

TÍTULO VIII: “REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO.”

ARTÍCULO 193: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN. El Colegio cuenta con distintos mecanismos de coordinación entre los directivos del establecimiento y sus estamentos, la creación de instancias de reunión, consejos, entre otros que se describen a continuación:

- A) Centro de Alumnos.
- B) Centro de Padres y apoderados.
- C) Reunión de apoderados.
- D) Reuniones de ciclo.
- E) Reuniones de Áreas académicas.
- F) Reunión de equipo de Gestión.
- G) Reunión de equipo directivo.
- H) Consejo de profesores.
- I) Comité de la sana convivencia educativa.
- J) Comité interno Convivencia Educativa.
- K) Comité de Coordinación
- L) Consejo General de Profesores
- M) Coordinación de gestión y actividades extraprogramáticas.

TÍTULO IX: “PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.”

ARTÍCULO 194: OBJETIVO GENERAL. Promover en la comunidad escolar una sana convivencia y una cultura del buen trato, basada en el respeto, el diálogo y la participación de los distintos actores que la conforman, favoreciendo de esta manera un ambiente propicio para la enseñanza-aprendizaje y la resolución positiva de los conflictos.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 75 de 221

ARTÍCULO 195: CARÁCTER VOLUNTARIO. Todos aquellos procedimientos de gestión colaborativa de conflictos tienen el carácter de voluntario para las partes.

ARTÍCULO 196: CONFLICTOS QUE SE PUEDEN MEDIAR. Todas aquellas que dicen relación con necesidades específicas de los estudiantes, problemas disciplinarios, abordaje de situaciones de maltrato o cualquier vulneración a la convivencia educativa.

ARTÍCULO 197: CONFLICTOS QUE NO SE PUEDEN MEDIAR. Todas aquellas materias técnico-pedagógicas e infracciones a la normativa educacional.

ARTÍCULO 198: MEDIACIÓN: Este proceso consta en la resolución de conflictos donde un tercero imparcial colabora par que las partes por si mismas puedan llegar a la solución del conflicto en el cual se encuentran inmersas.

ARTÍCULO 199: PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN. Los principios que deben estar presente en toda mediación son:

- A) Voluntariedad:** El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.
- B) Igualdad:** Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.
- C) Confidencialidad:** El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.
- D) Imparcialidad:** El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

ARTÍCULO 200: MEDIACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO. Frente a la ocurrencia de una situación de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, el Encargado de Convivencia educativa citará a las partes involucradas, siempre previa consideración de los principios señalados en el artículo anterior, generando las condiciones necesarias para que encuentren una adecuada forma de comunicación con el objeto de colaborar en que los interesados puedan llegar a una solución pacífica. Independiente del resultado de la mediación, sea ésta exitosa o frustrada, el Encargado de Convivencia educativa, en conjunto con un miembro su área, actuarán como mediadores, debiendo levantar un acta indicando el resultado del proceso.

ARTÍCULO 201: MEDIACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN. Si por cualquier circunstancia, la mediación no es posible de realizarse en el establecimiento educacional cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá siempre recurrir a la Superintendencia de Educación que cuenta con una instancia especial de mediación para la solución pacífica de controversias.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 76 de 221

CAPÍTULO X.- APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.

TÍTULO I: “APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES Y REVISIÓN.”

ARTÍCULO 202: APROBACIÓN. En diciembre de cada año se aprobará por el Consejo interno de la Buena Convivencia educativa la propuesta del Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, la que será confeccionada por especialistas designados para dicho efecto. Una vez aprobada la propuesta y dentro de un plazo de 10 días hábiles, dicho documento deberá ser remitido y aprobado por el sostenedor para que esté vigente para el año académico siguiente a su aprobación.

ARTÍCULO 203: ACTUALIZACIONES. Las actualizaciones serán al menos una vez al año, el cual supone ajustar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa a la normativa vigente y verificar que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él, continúen vinculados al establecimiento.

ARTÍCULO 204: REVISIÓN. El Equipo Directivo, junto con el Consejo interno de la Buena Convivencia educativa, al menos una vez al año procederá a su revisión. En caso de que lo estime necesario deberán hacer ajustes a su articulado dándolo a conocer a la comunidad educativa a través de la página web **[www.https://www.tisls.cl/portal/](https://www.tisls.cl/portal/)**.

ARTÍCULO 205: MODIFICACIONES. Sus modificaciones o adecuaciones estarán a cargo de un equipo designado por la rectora, para luego presentar las modificaciones en el Consejo interno de la Buena Convivencia educativa. Las modificaciones deberán ser consultadas al Consejo, instancia que podrá ser vinculante o no, según decisión del sostenedor o de la Rectora del establecimiento.

La rectora responderá por escrito el pronunciamiento del Consejo interno de la Buena Convivencia educativa, acerca de la elaboración y/o las modificaciones al Reglamento interno en un plazo de 30 días. Estas acciones deben quedar registradas en el acta del Consejo interno de la Buena Convivencia educativa.

TÍTULO II: “VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.”

ARTÍCULO 206: VIGENCIA. El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial.

ARTÍCULO 207: PUBLICACIÓN. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, estará publicado en el sitio Web del Colegio.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 77 de 221

[www.https://www.tisls.cl/portal/](https://www.tisls.cl/portal/). Además, estará siempre disponible una copia en el establecimiento para la consulta de padres, apoderados, estudiantes y toda la comunidad escolar.

ARTÍCULO 208: DIFUSIÓN POR INTERNET. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, sus protocolos de acción y modificaciones estarán disponibles en la página web del establecimiento. **[www.https://www.tisls.cl/portal/](https://www.tisls.cl/portal/)**.

ARTÍCULO 209: DIFUSIÓN REUNIÓN DE APODERADOS. En caso de modificación éstas serán informadas en la reunión de apoderados más próxima que esté programada o a través del correo electrónico institucional.

TÍTULO III: “MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN.”

ARTÍCULO 210: MEDIO DE VERIFICACIÓN. Se mantendrá el Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa actualizado en la plataforma que el Ministerio de Educación determine para estos efectos. Si alguna materia se contiene en un documento aparte, ambos instrumentos serán enviados a dicha plataforma para su publicación y difusión.

ARTÍCULO 211: FISCALIZACIÓN. Para efectos de la fiscalización de la Superintendencia de Educación, el establecimiento mantendrá una copia en la oficina de la rectora. El Reglamento tendrá identificado el año académico en curso y el nombre del establecimiento debidamente numerado y foliado.

TÍTULO IV: “ENTRADA EN VIGENCIA Y PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO.”

ARTÍCULO 212: ENTRADA EN VIGENCIA. Las modificaciones y/o adecuaciones comenzarán a regir luego de su publicación y difusión como se establece en este apartado, salvo que deban responder al cumplimiento de una obligación legal.

ARTÍCULO 213: PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, los derechos, deberes y obligaciones establecidos en él, así como las faltas, medidas, procedimientos y protocolos se entenderán conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa una vez publicado.

TÍTULO V: “SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO.”

ARTÍCULO 214: SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO. Cualquier situación no considerada en este Reglamento, durante el año escolar en curso, **será resuelta por la Dirección del establecimiento, con el apoyo del Comité de Disciplina.**



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 79 de 221

PRINCIPIOS COMUNES A TODO PROTOCOLO.

- A) DEBER DE INFORMAR.** Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará por escrito la situación al Profesor jefe respectivo y a la Encargada de convivencia escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

- B) DEBER DE RESGUARDO.**³⁵ Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se **encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.**

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

- C) PROPORCIONALIDAD EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS.** Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Comité de Disciplina conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

1. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
2. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
3. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
4. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
5. El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
6. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
7. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
8. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

³⁵ Anexos de la Circular 482 del año 2018 "Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado", emitida por la Superintendencia de Educación.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 80 de 221

9. Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmarán el autor, en base a los medios de prueba presentados, el Comité de Disciplina dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.³⁶

D) DEBER DE DENUNCIAR. La Rectora³⁷ del establecimiento educacional junto al Director del ciclo respectivo deberán decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

1. En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita a través de carta al apoderado o correo electrónico.
2. En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD)³⁸ se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección y/o teléfono.

E) JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO. Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que

³⁶ Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia 2026.

³⁷ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

³⁸ De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 81 de 221

considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se pretende sancionar, respeto a la presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa, se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Que sea “racional” está referido a la ausencia de arbitrariedad y “justo” comprende el resguardo de los derechos fundamentales de las personas involucradas en un proceso.

F) LEGALIDAD. El principio de legalidad consiste en que las formalidades y actuaciones de las partes del proceso deben estar contenidas en la ley.

Este principio se consagra en materia escolar al someter a los establecimientos educacionales a la obligación de actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente, teniendo dos dimensiones:

La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de **lo contrario se tendrán por no escritas** y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas y deben identificar, en cada caso, la medida asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la medida aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño.

Tomando en cuenta que no se puede aplicar la norma o prohibir una acción a la sociedad si ésta no está regulada respectivamente en alguna norma jurídica que la prohíba, por lo tanto, el principio de legalidad le da un orden lógico y estratégico para la solución de conflictos.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 82 de 221

G) IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA. En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que toda las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basado en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

H) PRINCIPIO DE NO REVICTIMIZACIÓN.³⁹ Las personas receptoras de denuncias y aquellas que intervengan en las investigaciones internas dispuestas por los protocolos de actuaciones respectivos deberán evitar que, en el desarrollo del procedimiento, la persona afectada se vea expuesta a la continuidad de la lesión o vulneración sufrida como consecuencia de la conducta denunciada, considerando especialmente los potenciales impactos emocionales y psicológicos adicionales que se puedan generar en la persona como consecuencia de su participación en el procedimiento de investigación, debiendo adoptar medidas tendientes a su protección. Con la finalidad de evitar la revictimización y la incrementación del daño, es que se adoptarán las siguientes medidas:

1. Entrevistas a los estudiantes involucrados y/o afectados que queden por escritas con el fin de que no deban volver a repetirse, lo cual estará regido por el principio de intervención mínima y el no cuestionamiento a los testimonios. Se procurará que este encuentro sea en un espacio amigable y protegido para el estudiante, resguardando su privacidad.
2. Disminución de la cantidad de personas que manejan la información que se está investigando con el fin de resguardar la privacidad de los estudiantes, siendo las autoridades encargadas de manejar este tipo de situaciones quienes deben estar informadas.
3. Limitar la posibilidad de preguntas sobre el caso netamente a las instancias que establezca el encargado de la investigación.

³⁹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, 2024 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2024). Guía para prevenir la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos en la red de protección (Ley N°21.057).

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 83 de 221

4. El o los encargados de la investigación y que tengan contacto directo con el estudiante afectado, deberán regirse por los siguientes principios:
5. Acoger y escuchar el relato del NNA en función de sus características individuales y prestando todos los apoyos que sean necesarios para que pueda expresarse de la mejor manera posible. Frente a esto, el adulto responsable se mostrará contenedor y deberá transmitir confianza, expresando todo su apoyo.
6. Escuchar con atención, sin interrupciones ni presiones. No preguntar detalles ni solicitar evidencia si el NNA no ha querido entregar ese tipo de información.
7. Cuidar el lenguaje verbal y no verbal de quien entrevista con el fin de que el estudiante no se sienta juzgado ni que hay prejuicios hacia su relato.
8. No realizar preguntas que puedan hacer que el NNA se sienta avergonzado por alguna conducta que es catalogada como “negativa”.
9. Resguardar la información entregada por el estudiante, movilizándolo hacia un lugar privado para que pueda conversar con mayor tranquilidad, mencionando la confidencialidad de la entrevista e indicando lo importante que es su seguridad, por lo que se deberán tomar medidas para su protección, explicándole entonces los pasos a seguir y que se deberá buscar apoyo de otras personas especialistas para esto.
10. Agradecer la confianza por haberse expresado y dejar abierta la posibilidad de conversación para cuando el estudiante lo estime pertinente.

I) PRINCIPIO DE ESCRITURACIÓN. Este principio busca que todo el procedimiento investigativo, resolutorio y los actos administrativos consagrados en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia escolar, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.

Todo proceso de investigación ante una falta y posterior medida tendrá validez de prueba, respaldo o evidencia por medio de **ACTA DE ENTREVISTA**, la cual debe tener obligatoriamente las siguientes características:

1. Fecha.
2. Hora.
3. Motivo entrevista.
4. Individualización del entrevistador.
5. Individualización del entrevistado.
6. Individualización de testigos.
7. Curso.
8. Individualización de apoderado.
9. Tipo de apoderado.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 84 de 221

10. Teléfono y/o correo electrónico del apoderado.
11. Descripción de la entrevista.
12. Acuerdo o compromiso pactado.
13. Firma de todos los participantes de la entrevista.

En los casos de que uno de los participantes se niegue a firmar el acta de entrevistas, se debe dejar constancia escrita de su negativa a firmar, los testigos darán fe de la presencia y de lo descrito en el acta.

J) PRINCIPIO DE PRESCRIPCIÓN. La prescripción es una institución jurídica por la cual el **transcurso del tiempo produce el efecto de consolidar las situaciones de hecho, permitiendo la extinción de los derechos.**

En cuanto a materias relacionadas a convivencia escolar, la Superintendencia de Educación no podrá aplicar ningún tipo de medida luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que hubiere terminado de cometerse el hecho.

En los mismos términos el establecimiento educacional no podrá sancionar las conductas realizadas hasta 6 meses desde que haya cesado la vulneración de derechos, sin perjuicio de realizar las diligencias de investigaciones y medidas formativas que se determinen apropiadas para el caso particular.

K) PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD. El sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, asegurando la libertad de enseñanza y la posibilidad de existencia de proyectos educativos institucionales diversos. Los establecimientos deben estar preparados para adaptarse en caso de concurrir en el contexto sanitario alguna circunstancia calificada por la autoridad, de manera de velar por mantener la continuidad de los aprendizajes de los estudiantes, en las circunstancias que aquellos determinen, de acuerdo a la normativa vigente.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 85 de 221

PROTOCOLO N° 1.- DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.⁴⁰

TÍTULO I: “CONCEPTO.”

El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de la legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

La negligencia es una vulneración de derecho y se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadores, cuidadoras o terceras personas, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado o protección tanto física como psicológica que las niñas y niños necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en el descuido de diversos ámbitos: alimentación, estimulación, afecto, educación, recreación, salud, higiene, entre otras.

TÍTULO II: “ASPECTOS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.”

- A) Abuso físico:** Cualquier acción, no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en las niñas. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal. Este puede ser también pasivo, como el abandono físico, en el que las necesidades básicas no son atendidas temporal o permanentemente.
- B) Abuso Psicológico:** Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier integrante adulto. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico.
- C) Negligencia o abandono:** Falta de protección, de cuidados físicos y psicológicos por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de afecto.
- D) Abuso Sexual** (Se incluye en protocolo específico de manejo de abuso sexual contra menores).

⁴⁰ “Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes”, del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2026.

Anexo 1 de la Circular N° 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación “Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes”.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 86 de 221

TÍTULO III: “ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.”

ARTÍCULO 1: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, asistente, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación al Profesor Jefe respectivo, Encargada de convivencia escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

ARTÍCULO 2: PERÍODO DE INDAGACIÓN. La Encargada de Convivencia Escolar junto con el Profesor Jefe y/o integrantes del equipo de convivencia escolar llevarán adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles. Período en el que se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso y según el criterio del equipo a cargo de la investigación:

- 1) Solicitar declaración escrita de los involucrados.
- 2) Entrevistar a los involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas.
- 3) Revisar hoja de vida de los involucrados.
- 4) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita.
- 5) Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.
- 6) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- 7) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.
- 8) Cuando existan adultos involucrados se deben aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan:
- 9) La separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula-
- 10) Derivación del afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda **hacerse cargo de la intervención.**

Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 87 de 221

de su garantía constitucional.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ARTÍCULO 3: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

- 1) **En situaciones con hechos o conflictos aislados:** El Profesor Jefe, Encargada de Convivencia Escolar, deberán:
- 2) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación. En este caso, los adultos responsables de llevar a cabo estas conversaciones deberán evaluar cuál es la mejor manera realizarlas, procurando que para el NNA afectado estas conversaciones no sean un espacio amenazante ni desregulador, por lo que se tendrá en cuenta la modalidad de la entrevista (individual o grupal), el espacio físico y acompañantes del NNA (en caso de que necesite contar con apoyo de otras personas que lo contengan para la resolución de este problema).
- 3) Informar a los apoderados, en caso de considerarlo necesario, lo ocurrido, citándolos a entrevista y levantando acta de esta instancia, o en su defecto, enviando correo electrónico o carta certificada.
- 4) **En situaciones con hechos o conflictos graves:** En casos de mayor gravedad la Encargada de Convivencia Escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:
- 5) La Encargada de Convivencia Escolar **deberá activar el Protocolo**, dando inicio al periodo de investigación, generando así el expediente del caso, donde consten los registros de toda la información y antecedentes recopilados.
- 6) Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.
- 7) Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la intimidad y dignidad de los estudiantes.
- 8) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- 9) Detectar a los involucrados, tanto agresores como víctimas, determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de los NNA.
- 10) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.
- 11) Dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 88 de 221

ARTÍCULO 4: DE LA INVESTIGACIÓN. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. En el período de investigación se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso y según el criterio del equipo a cargo de la investigación:

- 1) Solicitud de descargos de los involucrados en la activación de un protocolo de actuación consistentes en la presentación formal de antecedentes, argumentos y pruebas por parte de dicha persona con el fin de dar a conocer su versión de los hechos para que explique, justifique o aclare su conducta o participación en el contexto en que se activó el protocolo, garantizando así su derecho a defensa y debido proceso.
- 2) Revisar hoja de vida de los involucrados.
- 3) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita.
- 4) Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.
- 5) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- 6) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

Al finalizar el proceso investigativo la Encargada de Convivencia Escolar, deberá presentar el informe al Equipo de Convivencia Escolar con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

TÍTULO IV: “PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO.”

ARTÍCULO 5: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo es la Encargada de Convivencia Escolar, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

Se procurará que el encargado cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar al estudiante afectado en todo el proceso investigativo y sus resultados, por lo que el establecimiento velará por la constante capacitación de esta persona durante el año en curso, con el fin de que este pueda velar en todo momento por la integridad del NNA y dar respuesta a sus necesidades socioemocionales.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 89 de 221

TÍTULO V: “PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 6: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por la Encargada de Convivencia Escolar a la Dirección quien lo aprobará de forma escrita.

ARTÍCULO 7: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la investigación, la Encargada de Convivencia Escolar deberá citar a sesión al Equipo de Convivencia Escolar, instancia que presentará un informe con el cierre del proceso y sus resultados.

ARTÍCULO 8: RESOLUCIÓN. El Equipo de Convivencia Escolar aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al estudiante a través de su apoderado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión de la Encargada de Convivencia Escolar, el cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

ARTÍCULO 9: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el Equipo de Convivencia Escolar, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por la Rectora del establecimiento.

ARTÍCULO 10: OTRAS INSTANCIAS. En caso de que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones.

TÍTULO VI: “MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”

ARTÍCULO 11: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En el marco de los procedimientos establecidos en este protocolo, y con el objetivo de proteger la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes afectados, se adoptarán las siguientes medidas que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables:

ARTÍCULO 12: Apoyo emocional y orientación: La institución ofrecerá orientación a los padres o apoderados respecto a las medidas de contención emocional y apoyo

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 90 de 221

psicológico disponibles para el estudiante afectado. Esto incluirá información sobre servicios externos especializados en atención a víctimas como también informar sobre los convenios vigentes entre el establecimiento e instituciones en estas materias.

ARTÍCULO 13: Participación en el plan de acción: Los padres o apoderados serán incorporados al diseño e implementación de un plan de acción personalizado para garantizar el bienestar del estudiante afectado.

ARTÍCULO 14: Derecho a solicitar apoyo externo: La institución educacional brindará a los padres o apoderados las facilidades necesarias para acceder a organismos externos que puedan aportar en el proceso de protección y recuperación del estudiante, tales como carabineros, la PDI, centros de salud, y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia u otras organizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 15: Confidencialidad y manejo de la información: Se velará por el tratamiento confidencial de la información compartida con los padres o apoderados, salvaguardando la dignidad y privacidad del estudiante afectado.

ARTÍCULO 16: Capacitación para padres y apoderados: En los casos que se consideren necesarios, la institución podrá invitar a los padres o apoderados a participar en actividades de sensibilización o formación relacionadas con la prevención y manejo de situaciones vulneratorias de derechos.

ARTÍCULO 17: Seguimiento continuo: El Profesor jefe, Encargada de convivencia escolar o la Psicóloga de convivencia escolar o del ciclo respectivo deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados mínimo una vez al mes con el objetivo de conocer la evolución de la situación investigada. Si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo a la familia en conjunto con la Psicóloga del establecimiento o la persona que cuente con las competencias necesarias para entregar estas estrategias de apoyo psicosocial que la familia requiere.

ARTÍCULO 18: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Equipo de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita vía plataforma digital o correo electrónico, en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

Se deberá tener en cuenta que quien entregue esta información a los apoderados, cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar en caso de que el tutor lo necesite, o de lo contrario, en caso de que no cuente con estas competencias, pueda derivar a la institución pertinente que pueda realizar este tipo de apoyo.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 91 de 221

a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

ARTÍCULO 19: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- 1) **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, la Encargada de Convivencia Escolar y/o la Psicóloga de convivencia escolar o del ciclo respectivo velarán por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de entrevistas o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y emocional del estudiante afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- 2) **Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se procurará entregar lineamientos de respuestas a los trabajadores con el fin de que sepan qué y cuánto informar, junto con la solicitud de no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación. La Rectora ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.
- 3) **Seguimiento y cierre del proceso:** El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del estudiante y la familia. El colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 92 de 221

TÍTULO VII: “MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”

ARTÍCULO 20: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Equipo de Convivencia Escolar deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Jefe y/o Psicóloga de convivencia escolar.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada uno de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Se procurará que el o los cursos afectados, cuenten con el acompañamiento emocional de la Psicóloga en sala en caso de que así se requiera, por el tiempo y con la frecuencia que el mismo profesional determine como necesaria para la contención y el correcto abordaje de la situación ocurrida, con el fin de que se vele por la integridad de la o las víctimas y estas se sientan acompañadas y contenidas en los momentos que así necesiten. Estos profesionales también podrán delegar este acompañamiento a otros profesionales trabajadores del establecimiento, que cuenten con las competencias necesarias para poder cubrir la necesidad de acompañamiento y contención del estudiante.

El establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido con el fin de que el NNA tenga el apoyo de los especialistas que necesita. También se evaluará la eventual derivación a especialista de todos quienes hayan estado involucrados en el caso o se hayan visto afectados indirectamente. El Profesor jefe, Encargada de Convivencia Escolar o Psicóloga estará a cargo de supervisar que efectivamente esta atención con el o los profesionales externos se lleve a cabo a través de un seguimiento mensual hasta que el estudiante sea dado de alta. Se podrán solicitar informes o certificados de participación con especialista con el fin de visualizar la correcta adherencia al tratamiento.

Los estudiantes afectados, podrán contar excepcionalmente con el acompañamiento en sala de terapeutas externos en caso de que el Tribunal de Familia, posterior a la interposición de la medida de protección, determine que para el correcto tratamiento del NNA, este necesitará ya sea de un acompañamiento profesional externo o de parte de alguno de los padres o tutores para la correcta contención y acompañamiento.

Todas estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 93 de 221

TÍTULO VIII: “MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.”

ARTÍCULO 21: El establecimiento educacional podrá escoger las medidas preventivas dirigidas a la comunidad educativa, que estime pertinente dentro de este listado, acorde al caso concreto:

ARTÍCULO 22: Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores y primera acogida.

ARTÍCULO 23: Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

ARTÍCULO 24: Talleres con estudiantes, en donde a través del equipo de Convivencia Escolar, equipo psicoeducativo o profesionales externos al colegio, se trabaje con los distintos niveles facilitando la reflexión de los estudiantes sobre distintas temáticas relacionadas al control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto hacia los demás, diversidad, inclusión, entre otros.

ARTÍCULO 25: Carteles o infografías en espacios comunes donde los estudiantes transiten, que den cuenta de los valores que se promueve en el establecimiento para una sana convivencia.

ARTÍCULO 26: Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para padres o tutores del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores y primera acogida.

ARTÍCULO 27: Envío de material de lectura para padres o tutores del establecimiento que dé cuenta de cómo llevar a cabo una sana convivencia en casa y cómo velar por el interés superior del NNA.

ARTÍCULO 28: Generación de instancias en párvulos en donde se trabaje en conjunto con los niños, la importancia de escuchar, comunicarnos y conocer las propias emociones con el fin de fomentar la resolución de conflictos desde edades tempranas.

ARTÍCULO 29: REDES DE APOYO. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- A) Oficinas Locales de la Niñez (OLN): Es la institución encargada, a nivel comunal, de la promoción, protección, prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia. Tiene un rol articulador, coordinador y

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 94 de 221

derivador, por lo que tiene la capacidad de activar recursos en los diferentes servicios y programas, con carácter preferente y exigible. Además, cuenta con la capacidad de gestión de casos y la competencia para adoptar acciones o medidas de protección.

Link: <https://chilecrecemas.cl/oficina-local-ninez>

- B) Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.

Link: <https://www.sename.cl/web/index.php/direcciones-oficinas-proteccion-derechos-opd/>

- C) Programa de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.

Link: <https://www.sename.cl/web/index.php/programas-intervencion-breve-la-prevencion-focalizada-pib/>

- D) Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/intervencion-breve/>

- E) Fono Niños 147: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Por medio de la línea telefónica, personal especializado acogerá sus requerimientos, entregándoles orientación y concurriendo en su auxilio (cuando corresponda).

Link: <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/385-fono-ninos-147>

- F) Programa de Prevención Focalizada (PPF): atienden a niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 17 años de edad y sus adultos responsables.

Su objetivo es restituir los derechos vulnerados que afectan a niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar, previniendo su cronificación y que dicen relación con situaciones de negligencia moderada, testigos de violencia intrafamiliar

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 95 de 221

no constitutiva de delito, maltrato físico y/o psicológico moderado, entre otras situaciones.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/ppf/>

- G) Programas de Protección Infanto Juvenil (PRM – CEPIJ): es un Programa de Reparación de Maltrato, orientado a brindar una atención especializada, de carácter Psicosocial, a niños, niñas y jóvenes menores de 18 años que han sido víctima de alguna de las formas de Maltrato constitutivas de delito.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/>

- H) Programa PAS: Intervención Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS) contribuyen a prevenir la reiteración de conductas abusivas de carácter sexual, a través de: El reconocimiento y elaboración de dichos actos, El desarrollo en los niños, niñas, adolescentes (NNA) y adultos significativos, de repertorio emocional, cognitivo conductual alternativo para enfrentar situaciones de riesgo de reincidir en la conducta ofensora, la resignificación de experiencias de vulneración en NNA víctimas de maltrato y abuso sexual que pudiesen estar a la base de la misma.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/programas-pas/>

- I) Programas de Reparación de la Explotación Sexual Infantil (PEE): son centros de atención integral y multidisciplinaria, especializados en la interrupción y reparación del daño asociado a la Explotación Sexual Infantil.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/reparacion-explotacion-sexual-infantil/>

- J) CESFAM de la comuna: Proporcionan cuidados básicos en salud, con acciones de promoción, prevención, curación, tratamiento, cuidados domiciliarios y rehabilitación de la salud; y atienden en forma ambulatoria.

Link: <https://saludresponde.minsal.cl/buscador-de-establecimientos-de-salud/>

- K) Familia de Acogida Especializada (FAE): atiende a niños, niñas y adolescentes separados de su medio familiar por graves vulneraciones a sus derechos, otorgando un contexto protector y afectivo en una familia de acogida especializada, con el objetivo de potenciar en el niño, niña y adolescente, y en las familias, el desarrollo de recursos y destrezas para restituir los derechos que fueron vulnerados y que originaron el ingreso al programa.

Link: <https://opcion.cl/accion/programa-de-familia-de-acogida-especializada-fae/>

- L) Programa Terapéutico Especializado: Programa que busca interrumpir vulneraciones a niños, niñas y adolescentes a través de terapias especializadas en

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 96 de 221

trauma relacional. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: [_https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/](https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/)

M) Programa de Intervención Reparatoria: Programa de acompañamiento terapéutico de niños, niñas y adolescentes que busca reparar el daño producido por vulneraciones y entregar herramientas para enfrentar problemas y visibilizar las propias fortalezas. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

N) Acompañamiento Familiar Territorial: Programa de acompañamiento terapéutico que atiende a niños, niñas y adolescentes y a su conjunto familiar. Esta intervención busca fortalecer y desarrollar habilidades parentales y de crianza que permitan interrumpir vulneraciones. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

Ñ) Programa para Discapacidad (PAD): busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes con vulneración de derechos de alta complejidad (maltrato no constitutivo de delito, negligencia, interacción conflictiva con los padres y/o el colegio) con una discapacidad moderada o grave. Para ello el programa implementa intervenciones dirigidas a los niños/as orientadas al desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y socio-conductuales que devuelvan la confianza en las personas que los cuidan, complementado con intervenciones dirigidas a la familia o adulto protector de modo de potenciar sus habilidades parentales, las que se coordinan de acuerdo al plan de intervención individual.

Link: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-276093_doc_pdf.pdf

O) Programa para NNA en Calle (PEC): a busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes en situación de calle, que han sido víctimas de graves vulneraciones de derechos, que involucran daño a nivel físico, social, emocional y/o del desarrollo sexual que ponen en riesgo su inserción social.

Link: <https://www.ventanillaunicasocial.gob.cl/ficha/146/programas-especializados-ninos-ninas-adolescentes-calle>

ARTÍCULO 30: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 97 de 221

- A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conllevo. Puede ser trabajado solo con la Psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades. En este espacio se brindará la posibilidad de un apoyo psicoeducativo respecto a la situación que está abordando su hijo/a en el caso que así se requiera para que así el apoderado pueda tener mejor y mayor manejo y brindar el apoyo que el estudiante requiere.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

ARTÍCULO 31: DEBER DE RESGUARDO.⁴¹ Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

⁴¹ Anexos de la Circular 482 del año 2018 "Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado", emitida por la Superintendencia de Educación.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 98 de 221

TÍTULO IX: “MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 32: MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular.

- A) Reflexión personal y/o grupal: El o los estudiantes mantendrán un diálogo con la Encargada de Convivencia Escolar o Psicóloga ya sea de manera individual o grupal según sea el caso, sobre la situación ocurrida con el fin de que el adulto responsable pueda guiar la reflexión de los estudiantes respecto a aquellas actitudes que atentaron contra la sana convivencia escolar. El adulto responsable determinará la cantidad de conversaciones a realizarse, la modalidad y cuándo estos encuentros deben finalizar.
- B) El estudiante deberá elaborar una presentación y material atingente para realizar en su grupo curso en el horario de orientación o consejo de curso, relacionada al valor institucional elegida por el Profesor jefe. El Profesor Jefe previamente revisará el material a exponer y posterior a la presentación registrará en el libro de clases la realización de la medida.
- C) El estudiante asistirá a una mediación en un acto reparatorio con las personas involucradas en el conflicto. La mediación será dirigida por la Encargada de convivencia escolar contará con la participación de algún miembro del equipo de convivencia escolar y su profesor jefe.
- D) El estudiante apoyará a la biblioteca en tareas que emanan de su función (ordenar, clasificar, cooperar con la Encargada, etc.) por un periodo de tiempo estipulado previamente por el Equipo de Convivencia Escolar o el equipo de Formación y Disciplina. La Encargada de la biblioteca dejará un registro.
- E) El estudiante redactará una carta donde ofrece disculpas escritas por lo sucedido. La que deberá ser entregada a la Encargada de convivencia escolar para su posterior entrega al estudiante involucrado.
- F) El estudiante mantendrá una entrevista reflexiva junto a sus padres sobre lo ocurrido con la Psicóloga de ciclo o Psicóloga de convivencia escolar, con el fin de identificar la falta. En este encuentro, se solicitará tanto al estudiante como al apoderado, un trabajo en conjunto en donde ambas partes puedan comprometerse con un trabajo a realizar en casa que deberán presentar en la siguiente entrevista de seguimiento.
- G) El estudiante utilizará el panel de convivencia escolar para difundir material informativo y educativo respecto a la temática asignada por la Encargada de Convivencia Escolar, siendo previamente el material supervisado antes de su exposición.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 99 de 221

- H) El curso será intervenido mediante un taller formativo realizado por la Psicóloga del ciclo y Profesor Jefe en relación a la temática vinculada al conflicto. Esta medida será considerada para aquellos casos en que los involucrados son 3 o más estudiantes del mismo curso.
- I) En caso de ser necesario, se facilitarán instancias de Psicoeducación para los apoderados de los estudiantes involucrados en donde se haya visualizado que la actitud que atenta a la sana convivencia escolar viene otorgada desde el hogar o también estaría ocurriendo en este espacio. Frente a esto, se coordinarán espacios junto con la Psicóloga o Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento y los apoderados.

TÍTULO X: “MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y DE APOYO PSICOSOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 33: El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo requieren por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

- A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada estudiante por su profesor o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.
- B) Realizar observación en sala de el o los estudiantes involucrados con el fin de planificar futuras intervenciones al grupo curso como también, visualizar si alguno de los estudiantes necesita tener algún tipo de acompañamiento en este espacio grupal por requerir apoyo y contención adulta.
- C) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
- D) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- E) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- F) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.
- G) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su mejoría.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 100 de 221

- H) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

ARTÍCULO 34: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Equipo de Convivencia Escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaron el autor, en base a los medios de prueba presentados, el Equipo de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.⁴²

⁴² "Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia 2026.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 101 de 221

TÍTULO XI: “ADULTOS INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 35: FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO. Ante situaciones de vulneración de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

- A) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño o adolescente, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes a la Rectora del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- B) La Rectora dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al estudiante, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- C) La Rectora citará al apoderado del estudiante y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- D) La Rectora con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quién realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia.

La Rectora dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al estudiante, realizando acompañamiento y contención psicológica.

TÍTULO XII: “DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA.”

ARTÍCULO 36: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. La Rectora del establecimiento educacional junto al Director del ciclo respectivo⁴³ deberán decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de

⁴³ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 102 de 221

Derechos (OPD)⁴⁴ se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

⁴⁴ De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 103 de 221

PROTOCOLO N° 2.- FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.⁴⁵

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 1: CONSIDERACIONES.⁴⁶ Importante tener presente:

- A) El NO notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.** La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él.
- B) Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona,** sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.
- C) Las investigaciones y procedimientos deben contemplar a más de una persona** a fin de evitar que la ausencia circunstancial de alguno de ellos obligue a improvisar o derive en un manejo inadecuado de la situación.

ARTÍCULO 2: DEFINICIÓN: El abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia y una forma grave de maltrato infantil. No constituye un hecho privado, puesto que todo lo concerniente al desarrollo integral de una niña, niño o adolescente es de interés público, ya que la protección de la infancia es una responsabilidad de la comunidad en su conjunto. Ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales de cualquier índole.

De acuerdo a la legislación vigente, los delitos sexuales, que atentan contra la indemnidad e integridad de los menores de edad, son tipificados y sancionados como delito y deben ser denunciados al organismo legal pertinente en un plazo no mayor a 24 horas.

⁴⁵ “Estrategias de Prevención y Protocolo frente a Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la Integridad de los Estudiantes”, del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2026. Anexo 2 de la Circular N° 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación “Contenido mínimo del protocolo de actuación frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes”.

⁴⁶ www.convivenciascolar.cl “Maltrato escolar, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un protocolo de actuación.”

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 104 de 221

TÍTULO II: “ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 3: PROCEDIMIENTO. Si se sospecha que algún niño está siendo víctima de abuso sexual en cualquiera de sus índoles, se deben seguir los siguientes pasos:

I. FASE DE DETECCIÓN: La información acerca de un posible abuso sexual que afecte a algún miembro de la comunidad educativa puede llegar a través de vías formales o informales.

En los casos en que un estudiante se acerque a un profesor y/o adulto del colegio, y le relate una situación, ya sea, ocurrida hace años atrás, o que esté ocurriendo en la actualidad, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles. Esta información se la debe entregar a la Psicóloga del ciclo correspondiente, luego de la conversación con el estudiante.

Cualquier adulto, ya sea educador o apoderado del colegio, que recoja, escuche u observe alguna situación de abuso sexual, deberá informarlo a la Encargada de Convivencia Escolar, quien se reunirá con la Psicóloga del ciclo al que pertenece dicho estudiante y el profesor jefe, para definir acciones protectoras en conjunto, determinando la activación del protocolo.

La Encargada de Convivencia Escolar será la responsable de activar el protocolo.

En los casos en que un estudiante se acerque a un profesor y/o adulto del colegio, y relate una situación de abuso o algún otro hecho de connotación sexual, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles.

La Encargada de Convivencia Escolar junto con la Psicóloga de ciclo, deben citar a los apoderados a entrevista, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico, para ponerlo en antecedentes y darle a conocer la necesidad de entregarle apoyo de especialista experto en el tema. En caso de que sea el apoderado a quien el estudiante está denunciando, se buscará contactar a otra persona como parte de su red de apoyo para ponerlo en antecedentes de lo ocurrido.

Se realizarán las siguientes acciones:

- A) Si el niño le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invitarlo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. Además, sea empático con el niño, no realice enjuiciamientos, realice preguntas abiertas, así evitará inducir respuestas y por último registre el relato del niño en forma escrita.
- B) Adoptar una posición corporal que se posicione a la altura física del niño. Por ejemplo, invitarlo a tomar asiento.
- C) No interrumpir, presionar o hacer preguntas innecesarias respecto a detalles.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 105 de 221

- D) Transmitir al niño que lo sucedido no ha sido su culpa.
- E) Si el niño no quiere hablar, no se presionará y se respetará su silencio.
- F) Se registrará en forma textual el relato del niño en un acta especificando fecha, hora y situación ocurrida.
- G) El adulto quien tomó conocimiento no debe jurar o prometer guardar secreto de lo relatado.
- H) Se debe procurar el cuidado y protección al niño que ha sido abusado o maltratado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación.

II. FASE DE INVESTIGACIÓN: Una vez realizado el seguimiento y que se haya recopilado antecedentes serios y graves que nos indiquen que algo está sucediendo, el integrante de la comunidad escolar que haya tomado conocimientos de los hechos deberá en un **plazo no mayor a 48 horas:**

- A) Informar inmediatamente a la Rectora, quien junto a la Encargada de Convivencia Escolar definirán líneas a seguir. En caso de que la Rectora determine que atendida la gravedad de los hechos no es necesario denunciar, entregará los antecedentes a la Encargada de Convivencia Escolar para que este comience con la investigación formal.
- B) Se deberá notificar de forma escrita ya sea por plataforma digital y/o correo electrónico a las partes involucradas de la activación del protocolo.
- C) La Encargada de Convivencia Escolar abrirá un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones, descargos y constatación de toda la información y antecedentes recopilados.
- D) Informar al apoderado: Se debe citar al apoderado y comunicarle sobre la información que se maneja en el establecimiento (registros). Junto con informar, se debe acoger al padre / madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño. En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los niños de los establecimientos.
- E) Se registrará en acta lo relatado por el adulto a citación.
- F) Pedir apoyo a la Psicóloga del ciclo, como forma de evitar en todo momento contaminar el discurso del niño, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.
- G) Solicitud de descargos de los involucrados, consistentes en la presentación formal de antecedentes, argumentos y pruebas por parte de dicha persona con el fin de dar a conocer su versión de los hechos para que explique, justifique o aclare su

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 106 de 221

conducta o participación en el contexto en que se activó el protocolo, garantizando así su derecho a defensa y debido proceso.

III. FASE DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS: La Rectora en colaboración con la Encargada de Convivencia Escolar, deberán realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, **la Rectora ⁴⁷ del establecimiento educacional junto al Director del ciclo respectivo deberán decidir quién del equipo directivo debe realizar** ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos.⁴⁸
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia⁴⁹ o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.
- C) Será importante tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. Idealmente debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

IV. ABUSO EVIDENTE: En caso de que algún funcionario observe un daño físico que evidencie claramente un abuso sexual, deberá informar inmediatamente a la Rectora y en conjunto trasladar al menor al hospital para que lo evalúe un profesional del ámbito médico.

Si la evaluación médica arroja que, si existe abuso, se realizarán los procedimientos de denuncia y establecimiento de responsabilidad correspondientes.

⁴⁷ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

⁴⁸ Artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal.

⁴⁹ De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 107 de 221

TÍTULO III: “PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO.”

ARTÍCULO 4: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo es la Encargada de Convivencia Escolar, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

Se procurará que el encargado cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar al estudiante afectado en todo el proceso investigativo y sus resultados, por lo que el establecimiento velará por la constante capacitación de esta persona durante el año en curso, con el fin de que este pueda velar en todo momento por la integridad del NNA y dar respuesta a sus necesidades socioemocionales.

TÍTULO IV: “PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 5: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de los hechos demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por la Encargada de Convivencia Escolar a la Dirección quien lo aprobará de forma escrita.

ARTÍCULO 6: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la investigación, la Encargada de Convivencia Escolar deberá citar a sesión al Equipo de Convivencia Escolar, instancia que presentará un informe con el cierre del proceso y sus resultados.

ARTÍCULO 7: RESOLUCIÓN. El Equipo de Convivencia Escolar aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al estudiante a través de su apoderado, **dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.**

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión de la Encargada de Convivencia Escolar, el cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

ARTÍCULO 8: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas y/o planes aplicados por el Equipo de Convivencia Escolar, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por la Rectora del establecimiento.

ARTÍCULO 9: OTRAS INSTANCIAS. En caso de que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 108 de 221

TÍTULO V: “MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”

ARTÍCULO 10: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En el marco de los procedimientos establecidos en este protocolo, y con el objetivo de proteger la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes afectados, se adoptarán las siguientes medidas que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables:

- A) Apoyo emocional y orientación: La institución ofrecerá orientación a los padres o apoderados respecto a las medidas de contención emocional y apoyo psicológico disponibles para el estudiante afectado. Esto incluirá información sobre servicios externos especializados en atención a víctimas de agresiones sexuales como también informar sobre los convenios vigentes entre el colegio e instituciones en estas materias.
- B) Participación en el plan de acción: Los padres o apoderados serán incorporados al diseño e implementación de un plan de acción personalizado para garantizar el bienestar del estudiante afectado.
- C) Derecho a solicitar apoyo externo: La institución educacional brindará a los padres o apoderados las facilidades necesarias para acceder a organismos externos que puedan aportar en el proceso de protección y recuperación del estudiante, tales como carabineros, la PDI, centros de salud, y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia u otras organizaciones pertinentes.
- D) Confidencialidad y manejo de la información: Se velará por el tratamiento confidencial de la información compartida con los padres o apoderados, salvaguardando la dignidad y privacidad del estudiante afectado.
- E) Capacitación para padres y apoderados: En los casos que se consideren necesarios, la institución podrá invitar a los padres o apoderados a participar en actividades de sensibilización o formación relacionadas con la prevención y manejo de situaciones de connotación sexual.
- F) Seguimiento continuo: El Profesor Jefe o la Psicóloga del ciclo deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados mínimo una vez al mes con el objetivo de conocer la evolución de la situación investigada. Si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo a la familia en conjunto con la Psicóloga del establecimiento o la persona que cuente con las competencias necesarias para entregar estas estrategias de apoyo psicosocial que la familia requiere.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 109 de 221

ARTÍCULO 11: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. La Encargada de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita (vía plataforma digital o correo electrónico), en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

Se deberá tener en cuenta que quien entregue esta información a los apoderados, cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar en caso de que el tutor lo necesite, o de lo contrario, en caso de que no cuente con estas competencias, pueda derivar a la institución pertinente que pueda realizar este tipo de apoyo.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

TÍTULO VI: “MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”

ARTÍCULO 12: DEBER DE RESGUARDO.⁵⁰ Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se **encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.** El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

ARTÍCULO 13: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Equipo de Convivencia Escolar deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Jefe y/o quien designe la Encargada de convivencia escolar.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la víctima, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Se procurará que el o los cursos afectados, cuenten con el acompañamiento emocional

⁵⁰ Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 110 de 221

de la Psicóloga en sala en caso de que así se requiera por el tiempo y con la frecuencia que el mismo profesional determine como necesaria, para la contención y el correcto abordaje de la situación ocurrida, con el fin de que se vele por la integridad de la o las víctimas y estas se sientan acompañadas y contenidas en los momentos que así lo requieran. Estos profesionales también podrán delegar este acompañamiento a otros profesionales trabajadores del establecimiento, que cuenten con las competencias necesarias para poder cubrir la necesidad de acompañamiento y contención del estudiante.

El establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la situación que hubiese sufrido con el fin de que el NNA tenga el apoyo de los especialistas que necesita. También se evaluará la eventual derivación a especialista de todos quienes hayan estado involucrados en el caso o se hayan visto afectados indirectamente. El Profesor jefe, Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga u orientadora estará a cargo de supervisar que efectivamente esta atención con el o los profesionales externos se lleve a cabo a través de un seguimiento mensual hasta que el estudiante sea dado de alta. Se podrán solicitar informes o certificados de participación con especialista con el fin de visualizar la correcta adherencia a tratamiento.

Los estudiantes afectados, podrán contar excepcionalmente con el acompañamiento en sala de terapeutas externos en caso de que el Tribunal de Familia, posterior a la evaluación del caso, **determine a través de una resolución judicial**, que para el correcto tratamiento del NNA, este necesitará ya sea de un acompañamiento profesional externo o de parte de alguno de los padres o tutores para la correcta contención y acompañamiento.

Junto con esto, como medida de resguardo, se han determinado las siguientes acciones respecto a funcionarios que trabajan en el establecimiento educacional:

- A) La selección de los funcionarios que trabajen en el establecimiento educacional será a través de la revisión de sus antecedentes y de una entrevista minuciosa junto con la realización de test psicológicos que midan sus competencias para el cargo. Se pedirá, además, que todos los funcionarios hagan entrega de su certificado de antecedentes con fines especiales y su registro de inhabilidades para trabajar con menores. Esto también aplica para todos los trabajadores de empresas externas al colegio que tienen contacto con los estudiantes.
- B) Ningún funcionario o docente podrá mantener contacto o tener amistad en ninguna red social con estudiantes del Colegio.
- C) Todos los encuentros entre funcionarios o estudiantes deben darse exclusivamente bajo actividades escolares planificadas previamente, las cuales deben ser informadas al colegio y a los apoderados. No se permitirán otros encuentros extraoficiales.
- D) Cuando existan actividades que incluyan alojamiento, los adultos responsables no podrán dormir en la misma pieza con los estudiantes, sino que lo harán en un

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 111 de 221

dormitorio separado que permita la correcta supervisión en caso de necesitar ayuda en su descanso frente a alguna necesidad. También en estas instancias, se contará con un mínimo de dos adultos por actividad.

- E) Evitar que los estudiantes sean entrevistados en oficinas o espacios cerrados, procurando que estas instancias se realicen en lugares que tengan visibilidad externa.
- F) Uso de cámaras de seguridad apuntando a todos los puntos por donde los estudiantes regularmente transitan.
- G) Baños exclusivos para funcionarios, no pudiendo estos utilizar el de los estudiantes.
- H) En caso de párvulos, estarán bajo la supervisión tanto de un docente como de un asistente de aula no sólo en su sala de clases, sino que también los horarios de recreo.
- I) Los funcionarios no podrán realizar higiene personal a ningún estudiante. En caso de emergencias, como, por ejemplo, encopresis o enuresis, se tomará contacto con el apoderado para buscar una óptima solución al caso, ya sea que venga el tutor a retirarlo o a asistirlo dentro del establecimiento.
- J) Frente a estudiantes de Párvulo, se podrá asistir en su higiene personal al niño o niña siempre y cuando haya autorización escrita del apoderado y esto sea en casos excepcionales.

Todas estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

TÍTULO VII: “MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.”

El establecimiento educacional podrá escoger las medidas preventivas dirigidas a la comunidad educativa, que estime pertinente dentro de este listado, acorde al caso concreto:

- A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de agresiones y hechos de connotación sexual.
- B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación,

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 112 de 221

instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

- C) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.
- D) Talleres con estudiantes, en donde a través del equipo de Convivencia Escolar o profesionales externos al colegio, se trabaje con los distintos niveles facilitando la reflexión de los estudiantes sobre distintas temáticas relacionadas al control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto hacia los demás, diversidad, inclusión, entre otros.
- E) Carteles o infografías en espacios comunes donde los estudiantes transiten, que den cuenta de los valores que se promueve en el establecimiento para una sana convivencia.
- F) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para padres o tutores del establecimiento en detección de agresiones y hechos de connotación sexual.
- G) Envío de material de lectura para padres o tutores del establecimiento que dé cuenta de cómo llevar a cabo una sana convivencia en casa y cómo velar por el interés superior del NNA.
- H) Generación de instancias en párvulos en donde se trabaje en conjunto con los niños/as, la importancia de escuchar, comunicarnos y conocer las propias emociones con el fin de fomentar la resolución de conflictos desde edades tempranas, junto con el cuidado del cuerpo y la importancia de respetar los espacios privados.
- I) Promoción de instancias formativas tanto para estudiantes como para apoderados en donde se capacite en la importancia de conocer y vivir una sexualidad y afectividad de manera responsable.
- J) Generar ya sea espacios grupales o individuales inspirados en fomentar el autoconocimiento y autocuidado de la vida propia y del respeto hacia los demás.

ARTÍCULO 14: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 113 de 221

- B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la Psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades. En este espacio se brindará la posibilidad de un apoyo psicoeducativo respecto a la situación que está abordando su hijo/a en el caso que así se requiera para que el apoderado pueda tener mejor y mayor manejo y brindar el apoyo que el estudiante necesita.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

ARTÍCULO 15: REDES DE APOYO. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- A) Oficinas Locales de la Niñez (OLN): Es la institución encargada, a nivel comunal, de la promoción, protección, prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia. Tiene un rol articulador, coordinador y derivador, por lo que tiene la capacidad de activar recursos en los diferentes servicios y programas, con carácter preferente y exigible. Además, cuenta con la capacidad de gestión de casos y la competencia para adoptar acciones o medidas de protección.

Link: <https://chilecrecemas.cl/oficina-local-ninez>

- B) Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.

Link: <https://www.sename.cl/web/index.php/direcciones-oficinas-proteccion-derechos-opd/>

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 114 de 221

- C) Programa de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.

Link: <https://www.sename.cl/web/index.php/programas-intervencion-breve-la-prevencion-focalizada-pib/>

- D) Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/intervencion-breve/>

- E) Fono Niños 147: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Por medio de la línea telefónica, personal especializado acogerá sus requerimientos, entregándoles orientación y concurriendo en su auxilio (cuando corresponda).

LINK: <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/385-fono-ninos-147>

- F) Programa de Prevención Focalizada (PPF): atienden a niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 17 años de edad y sus adultos responsables. Su objetivo es restituir los derechos vulnerados que afectan a niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar, previniendo su cronificación y que dicen relación con situaciones de negligencia moderada, testigos de violencia intrafamiliar no constitutiva de delito, maltrato físico y/o psicológico moderado, entre otras situaciones.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/ppf/>

- G) Programas de Protección Infante Juvenil (PRM – CEPIJ): es un Programa de Reparación de Maltrato, orientado a brindar una atención especializada, de carácter Psicosocial, a niños, niñas y jóvenes menores de 18 años que han sido víctima de alguna de las formas de Maltrato constitutivas de delito.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infante-juvenil/>

- H) Programa PAS: Intervención Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS) contribuyen a prevenir la reiteración de conductas abusivas de carácter sexual, a través de: El reconocimiento y elaboración de dichos actos, El desarrollo en los niños, niñas, adolescentes (NNA) y adultos significativos, de repertorio emocional, cognitivo conductual alternativo para enfrentar situaciones de riesgo de reincidir en la

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 115 de 221

conducta ofensora, la resignificación de experiencias de vulneración en NNA víctimas de maltrato y abuso sexual que pudiesen estar a la base de la misma.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/programas-pas/>

- I) Programas de Reparación de la Explotación Sexual Infantil (PEE): son centros de atención integral y multidisciplinaria, especializados en la interrupción y reparación del daño asociado a la Explotación Sexual Infantil.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/reparacion-explotacion-sexual-infantil/>

- J) CESFAM de la comuna: Proporcionan cuidados básicos en salud, con acciones de promoción, prevención, curación, tratamiento, cuidados domiciliarios y rehabilitación de la salud; y atienden en forma ambulatoria.

Link: <https://saludresponde.minsal.cl/buscador-de-establecimientos-de-salud/>

- K) Familia de Acogida Especializada (FAE): atiende a niños, niñas y adolescentes separados de su medio familiar por graves vulneraciones a sus derechos, otorgando un contexto protector y afectivo en una familia de acogida especializada, con el objetivo de potenciar en el niño, niña y adolescente, y en las familias, el desarrollo de recursos y destrezas para restituir los derechos que fueron vulnerados y que originaron el ingreso al programa.

Link: <https://opcion.cl/accion/programa-de-familia-de-acogida-especializada-fae/>

- L) Programa Terapéutico Especializado: Programa que busca interrumpir vulneraciones a niños, niñas y adolescentes a través de terapias especializadas en trauma relacional. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

- M) Programa de Intervención Reparatoria: Programa de acompañamiento terapéutico de niños, niñas y adolescentes que busca reparar el daño producido por vulneraciones y entregar herramientas para enfrentar problemas y visibilizar las propias fortalezas. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

- N) Acompañamiento Familiar Territorial: Programa de acompañamiento terapéutico que atiende a niños, niñas y adolescentes y a su conjunto familiar. Esta intervención busca fortalecer y desarrollar habilidades parentales y de crianza que permitan

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 116 de 221

interrumpir vulneraciones. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

- Ñ) Programa para Discapacidad (PAD): busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes con vulneración de derechos de alta complejidad (maltrato no constitutivo de delito, negligencia, interacción conflictiva con los padres y/o el colegio) con una discapacidad moderada o grave. Para ello el programa implementa intervenciones dirigidas a los niños/as orientadas al desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y socio-conductuales que devuelvan la confianza en las personas que los cuidan, complementado con intervenciones dirigidas a la familia o adulto protector de modo de potenciar sus habilidades parentales, las que se coordinan de acuerdo al plan de intervención individual.

Link: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-276093_doc_pdf.pdf

- O) Programa para NNA en Calle (PEC): a busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes en situación de calle, que han sido víctimas de graves vulneraciones de derechos, que involucran daño a nivel físico, social, emocional y/o del desarrollo sexual que ponen en riesgo su inserción social.

Link: <https://www.ventanillaunicasocial.gob.cl/ficha/146/programas-especializados-ninos-ninas-adolescentes-calle>

TÍTULO VIII: “MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 16: MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular.

- A) Reflexión personal y/o grupal: El o los estudiantes mantendrán un diálogo con la Encargada de Convivencia Escolar o Psicóloga ya sea de manera individual o grupal según sea el caso, sobre la situación ocurrida con el fin de que el adulto responsable pueda guiar la reflexión de los estudiantes respecto a aquellas actitudes que atentaron contra la sana convivencia escolar. El adulto responsable determinará la cantidad de conversaciones a realizarse, la modalidad y cuándo estos encuentros deben finalizarse.
- B) El estudiante deberá elaborar una presentación y material atingente para realizar en su grupo curso en el horario de orientación (consejo de curso), relacionada a la virtud institucional elegida por el Profesor jefe. PJ previamente revisará el material a exponer y posterior a la presentación registrará en el libro de clases la realización de la medida.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 117 de 221

- C) El estudiante asistirá a una mediación en un acto reparatorio con las personas involucradas en el conflicto. La mediación será dirigida por la Encargada de convivencia escolar y contará con la participación de algún miembro del equipo de convivencia escolar y su profesor jefe.
- D) El estudiante apoyará a la biblioteca en tareas que emanan de su función (ordenar, clasificar, cooperar con la Encargada, etc.) por un periodo de tiempo estipulado previamente por el Equipo de Convivencia Escolar o Equipo de Formación y Disciplina. La Encargada de biblioteca dejará un registro.
- E) El estudiante redactará una carta donde ofrece disculpas escritas por lo sucedido. La que deberá ser entregada a la Encargada de convivencia escolar para su posterior entrega al estudiante involucrado.
- F) El estudiante mantendrá una entrevista reflexiva junto a sus padres sobre lo ocurrido con la Psicóloga del ciclo, con el fin de identificar la falta. En este encuentro, se solicitará tanto al estudiante como al apoderado, un trabajo en conjunto en donde ambas partes puedan comprometerse con un trabajo a realizar en casa que deberán presentar en la siguiente entrevista de seguimiento.
- G) El estudiante será derivado al área de psicología para ser evaluado por sospecha de otros factores problemáticos asociados.
- H) El estudiante utilizará el panel de convivencia escolar para difundir material informativo y educativo respecto a la temática asignada por la Encargada de Convivencia Escolar, siendo previamente el material supervisado antes de su exposición.
- I) El curso será intervenido mediante un taller formativo realizado por la Psicóloga del ciclo y Profesor Jefe en relación a la temática vinculada al conflicto. Esta medida será considerada para aquellos casos en que los involucrados son 3 o más estudiantes del mismo curso.
- J) En caso de ser necesario, se facilitarán instancias de Psicoeducación para los apoderados de los estudiantes involucrados en donde se haya visualizado que la actitud que atenta a la sana convivencia escolar viene otorgada desde el hogar o también estaría ocurriendo en este espacio. Frente a esto, se coordinarán espacios junto con la Psicóloga o Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento y los apoderados.

ARTÍCULO 17: MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y DE APOYO PSICOSOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES. El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 118 de 221

- A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada estudiante derivado por su profesor o apoderado a través de entrevistas periódicas, mensuales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.
- B) Realizar observación en sala de el o los estudiantes involucrados con el fin de planificar futuras intervenciones al grupo curso como también, visualizar si alguno de los estudiantes necesita tener algún tipo de acompañamiento en este espacio grupal por requerir apoyo y contención adulta.
- C) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
- D) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- E) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- F) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.
- G) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado y los especialistas) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su mejoría.
- H) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por Tribunales de familia.

ARTÍCULO 18: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Equipo de Convivencia Escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 119 de 221

- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaran el autor, en base a los medios de prueba presentados, la Encargada de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.⁵¹

TÍTULO IX: “ADULTOS INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 19: FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO. Ante situaciones de abuso sexual en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

- A) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de abuso sexual en contra de cualquier niño o adolescente estudiante del mismo, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes a la Rectora, quien tomará las acciones correspondientes.
- B) La Rectora dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al estudiante, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- C) La Rectora citará al apoderado del estudiante y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- D) La Rectora con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quién realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia.

⁵¹ “Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2026.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 120 de 221

- E) La Rectora dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al estudiante, realizando acompañamiento y contención psicológica.

TÍTULO X: “VÍAS DE COMUNICACIÓN A LA FAMILIA DEL AFECTADO Y A LA COMUNIDAD ESCOLAR.”

ARTÍCULO 20: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- A) Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, el Director de ciclo y la Psicóloga velarán por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y emocional del estudiante afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- B) Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se procurará entregar lineamientos de respuestas a los trabajadores con el fin de que sepan qué y cuánto informar, junto con la solicitud de no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación. La Rectora ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.
- C) Seguimiento y cierre del proceso:** El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del estudiante y la familia. El colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 121 de 221

TÍTULO XI: “PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.”

ARTÍCULO 21: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. La Rectora del establecimiento educacional junto al Director del ciclo respectivo⁵² deberán decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.

- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD)⁵³ se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

⁵² Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

⁵³ De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 122 de 221

PROTOCOLO N° 3.- DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.⁵⁴

Los plazos otorgados en este protocolo confieren al establecimiento educacional el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

TÍTULO I: “CONCEPTOS.”

- A) Nos referiremos a la situación de uso ilegal de drogas y alcohol cuando:
- B) Existe un uso, abuso, consumo, porte, distribución, venta esporádica o permanente de sustancia(s) nociva(s) para y entre los estudiantes, tanto dentro como fuera del establecimiento, entendiéndose esta última cuando la situación se presenta en el trayecto hacia y desde el Establecimiento y/o en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste.
- C) Quedan fuera de esta conceptualización todo tipo de tratamiento médico que los estudiantes deban consumir y que estén debidamente justificados por su receta médica que cumpla con las respectivas formalidades de un profesional competente en el área, siendo previamente comunicado al establecimiento educacional por su apoderado.

TÍTULO II: “ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 1: PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO.

- A) Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias relacionadas con drogas y/o alcohol entre estudiantes.
- B) La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar por escrito inmediatamente (no pudiendo exceder en ningún caso más de 24 horas de tomado el conocimiento de la situación) a la Encargada de Convivencia Escolar y la Rectora del establecimiento, debiendo retener la sustancia, sin manipularla y esperar la actuación policial.

⁵⁴ “Estrategias de Prevención y Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2026. Anexo 3 de la Circular N° 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación “Contenido mínimo del protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento”.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 123 de 221

- C) Se citará de inmediato al apoderado o al menos se le informará de lo ocurrido, se levantarán actas de declaración y luego de analizar la gravedad de los hechos se informará a la autoridad competente a través del medio más expedito, siempre resguardando la intimidad del menor, sin exponerlo frente a la comunidad educativa.
- D) La **Rectora del establecimiento deberá decidir quién de su equipo directivo debe interponer la denuncia respectiva⁵⁵** en Carabineros, PDI, Fiscalía o el Juzgado de Garantía en caso de delito como porte, microtráfico, tráfico u otros o en caso de vulneración de derechos se informará al Tribunal de Familia. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. Se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un Centro Educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos de beneficio a la comunidad.
- E) En los demás casos en que no haya que hacer denuncia a otras instituciones se remitirá el caso al Equipo de Convivencia Escolar, el cual llevará adelante una investigación sobre la denuncia, en el que se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso y según el criterio del Equipo de Convivencia Escolar:
- Solicitud de descargos de los involucrados, consistentes en la presentación formal de antecedentes, argumentos y pruebas por parte de dicha persona con el fin de dar a conocer su versión de los hechos para que explique, justifique o aclare su conducta o participación en el contexto en que se activó el protocolo, garantizando así su derecho a defensa y debido proceso.
 - Entrevistar a los involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas.
 - Revisar hoja de vida de los involucrados.
 - Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita.
 - Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.

Al finalizar el proceso investigativo, la Encargada de Convivencia Escolar deberá presentar un informe al Equipo de Convivencia Escolar con el cierre del proceso y sus resultados.

⁵⁵ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 124 de 221

Si la investigación confirma la denuncia recibida:

- A. El Equipo de Convivencia Escolar aplicará las medidas que establece este reglamento para estos casos.
- B. En contra de la resolución del Equipo de Convivencia Escolar, procederá la apelación en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución sancionatoria. El plazo para resolver la apelación será de 10 días hábiles.
- C. Se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, a cargo del Equipo de Convivencia Escolar

Es necesario señalar que la aceptación como negación de la derivación a especialistas debe ser autorizada por escrito por el apoderado del estudiante respectivo y quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 2: PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (CAMPEONATOS, VIAJES DE ESTUDIOS, SALIDAS A TERRENO, SERVICIOS, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO).

Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un estudiante consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

- A) Comunicar inmediatamente por escrito al Profesor Jefe respectivo y/o Encargada de Convivencia Escolar, quién pondrá en conocimiento a La Rectora para determinar la gravedad de los hechos.
- B) La Encargada de Convivencia Escolar comunicará en el instante al apoderado del estudiante lo ocurrido, dejando registro escrito de lo comunicado.
- C) Si el hecho ocurriera al interior del Colegio, el estudiante involucrado debe permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado de la oficina de la Encargada de Convivencia Escolar reflexionando sobre la falta mediante preguntas facilitadoras que buscan lograr toma de consciencia.
- D) Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo o pupilo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 125 de 221

- E) En caso que el adulto a cargo de la actividad considere que el estudiante está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.
- F) La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- G) En caso de que el hecho revista el carácter de delito como micro tráfico u otros, **La Rectora⁵⁶ del establecimiento educacional junto al Director del ciclo respectivo deberán decidir quién del equipo directivo debe interponer la denuncia respectiva** del hecho a Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía, o en caso de vulneración de derechos informará al Tribunal de Familia para que tome conocimiento del caso, previa citación a la familia del menor involucrado. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. Se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un Centro Educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos de beneficio a la comunidad.

TÍTULO III: “PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO.”

ARTÍCULO 3: RESPONSABLES. Los responsables de implementar las políticas, planes y la activación del protocolo son: La Encargada de convivencia escolar, la Psicóloga de ciclo y/o la Orientadora del colegio.

Se procurará que estas personas responsables, cuenten con las competencias necesarias para el abordaje de este tipo de dificultades, por lo que el establecimiento velará por su constante capacitación durante el año en curso, con el fin de que estas puedan velar en todo momento por la integridad del NNA y dar respuesta a sus necesidades socioemocionales.

TÍTULO IV: “MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES.”

ARTÍCULO 4: MEDIDAS FORMATIVAS Y DE APOYO.

- A) El Equipo de Convivencia Escolar entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social.

⁵⁶ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 126 de 221

- B) El Equipo de Convivencia Escolar, citará al apoderado vía plataforma digital o correo electrónico, para informarles la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externa (Senda, Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro).
- C) Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó a cargo de la Psicóloga de ciclo.
- D) Se informará a la Rectora la situación del estudiante y el plan de acción diseñado, manteniendo siempre la **confidencialidad** y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al estudiante y su familia y la contención que sea necesaria.
- E) Se deberá mantener su matrícula mientras se lleve a cabo el plan de intervención.
- F) Se otorgarán facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- G) Se solicitarán informes periódicos de la evolución del tratamiento.
- H) Finalmente, el consumo de drogas o alcohol será abordado pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura afín, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

ARTÍCULO 5: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN. Dentro de la propuesta de prevención, se sugiere que cada estrategia esté a cargo de distintos estamentos de la comunidad educativa, sin ser necesariamente exclusiva de este, ya que se pueden trabajar en equipo, o requiriendo el apoyo de otros estamentos.

I. A cargo del Equipo de Convivencia Escolar:

- A) Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y actividades referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.⁵⁷ Frente a esto, buscará involucrar a los apoderados en los Programas de parentalidad impartidos por Senda o buscará otras instancias para capacitar y facilitar el acceso a la información de los tutores de los estudiantes.
- B) Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.

⁵⁷ Ley 20.000 de drogas y estupefacientes y Ley 20.084 sobre responsabilidad penal juvenil.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 127 de 221

- C) Responsabilizarse de la aplicación de los programas preventivos vigentes de consumo de alcohol y drogas propuestos por Senda en cada curso del establecimiento educacional.

II. La Encargada de Convivencia Escolar y Profesor Jefe:

- A) Asesorar a los estudiantes sobre las consecuencias del consumo.
- B) Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa.
- C) Difundir orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes relacionadas a esta materia con apoderados, asistentes de educación y profesores.
- D) Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.

III. Psicóloga

- A) Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.
- B) Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el establecimiento educacional.
- C) Asesorar a los estudiantes sobre las consecuencias del consumo.
- D) Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.
- E) Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
- F) Coordinación activa con las redes de apoyo involucradas en esta temática.
- G) Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

IV. Los profesores jefes y de asignatura:

- A) Ejecución de los programas de acuerdo a programación sugerida dentro del horario de orientación y/o consejo de curso.
- B) Promover hábitos y estilos de vida saludables a los estudiantes.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 128 de 221

V. Encargada de Convivencia escolar, asistentes de la educación y personal paradocente externo:

- A) Mantener una conducta que promueva un estilo de vida saludable dentro del establecimiento educacional.
- B) Velar y vigilar espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.

VI. Apoderado:

- A) Promover con el ejemplo conductas de autocuidado, e informativas sobre el consumo de alcohol y drogas y sus efectos a sus hijos.
- B) Participar de talleres realizados en el establecimiento referidos a los temas de prevención de consumo de alcohol y drogas.

VII. Senda:

- A) Sensibilizar a la comunidad educativa sobre los efectos del consumo de alcohol y drogas.
- B) Brindar asesoría y apoyo en la realización de iniciativas preventivas en el establecimiento.
- C) Capacitar a la comunidad educativa para detectar señales de posible consumo por parte de los estudiantes, por medio de los programas preventivos del programa.
- D) Apoyar al establecimiento en acciones con las redes de apoyo, y la realización de adecuaciones por parte de CESFAM, SUPERARTE, PDI y/o Carabineros de Chile, en este tema.

VIII. Estudiantes:

- A) Participación de las actividades propuestas en los programas vigentes propuestos por Senda u otras actividades propuestas por el establecimiento educacional con los mismos objetivos.

ARTÍCULO 6: DERIVACIÓN A SENDA. La Encargada de Convivencia Escolar o Psicóloga del colegio serán los encargados de derivar a los involucrados en situaciones relacionadas a drogas y alcohol a instituciones y organismos especializados de la red de apoyo presente en el territorio.

La derivación la realizarán al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), siendo ésta la entidad responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como brindar tratamiento, rehabilitación e integración social. Para mayor información visitar www.senda.gob.cl/

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 129 de 221

Durante la derivación deberá resguardarse el interés superior del niño, la confidencialidad en la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

TÍTULO V: “MECANISMOS DE APOYO FRENTE A CASOS DE CONSUMO O PORTE.”

ARTÍCULO 7: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas de seguimiento periódicos a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conllevo. Puede ser trabajado solo con la Psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental, junto con el respectivo seguimiento con el profesional externo.

TÍTULO VI: “LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN A ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE AFECTADO.”

ARTÍCULO 8: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En el marco de los procedimientos establecidos en este protocolo, y con el objetivo de proteger la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes afectados, se adoptarán las siguientes medidas que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables:

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 130 de 221

- A) Apoyo emocional y orientación: La institución ofrecerá orientación a los padres o apoderados respecto a las medidas de contención emocional y apoyo psicológico disponibles para el estudiante afectado.
- B) Participación en el plan de acción: Los padres o apoderados serán informados del diseño e implementación de un plan de acción personalizado para garantizar el bienestar del estudiante afectado.
- C) Derecho a solicitar apoyo externo: La institución educacional brindará a los padres o apoderados las facilidades necesarias para acceder a organismos externos que puedan aportar en el proceso de protección y recuperación del estudiante, tales como carabineros, la PDI, centros de salud, y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia u otras organizaciones pertinentes.
- D) Confidencialidad y manejo de la información: Se velará por el tratamiento confidencial de la información compartida con los padres o apoderados, salvaguardando la dignidad y privacidad del estudiante afectado.
- E) Capacitación para padres y apoderados: En los casos que se consideren necesarios, la institución podrá invitar a los padres o apoderados a participar en actividades de sensibilización o formación relacionadas con la prevención y manejo de situaciones de consumo.
- F) Seguimiento: El Profesor Jefe o Encargada de convivencia escolar deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados mínimo una vez al mes con el objetivo de conocer la evolución de la situación investigada. Si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo a la familia en conjunto con la Psicóloga del establecimiento o la persona que cuente con las competencias necesarias para entregar estas estrategias de apoyo psicosocial que la familia requiere.

ARTÍCULO 9: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. La Encargada de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita vía plataforma digital o correo electrónico, en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 131 de 221

ARTÍCULO 10: DEBER DE RESGUARDO.⁵⁸ Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se **encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.**

TÍTULO VII: “PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJOS EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.”

ARTÍCULO 11: CONTACTO DERIVACIONES. La Psicóloga del ciclo será la encargada de mantener contacto con las instituciones de derivación y apoyo con las que los estudiantes involucrados se encuentren trabajando activamente.

La Psicóloga del ciclo deberá llevar una carpeta que contenga todos los antecedentes de los estudiantes, las gestiones realizadas, seguimientos, devoluciones de profesionales externos e internos o cualquier otra información relevante en el caso particular.

El contacto con las instituciones de derivación, deben tener una frecuencia de a lo menos mensual, sujeta a la disponibilidad de la institución, dejando constancia de ello en la respectiva carpeta.

TÍTULO VIII: “PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.”

ARTÍCULO 12: IMPORTANTE. El plazo otorgado por la norma, confiere a los establecimientos el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

ARTÍCULO 13: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. **La Rectora del establecimiento educacional junto al Director del ciclo respectivo deberán decidir quién del equipo directivo debe realizar** alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.

⁵⁸ Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 132 de 221

- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD)⁵⁹ se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

⁵⁹ De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 133 de 221

PROTOCOLO N° 4. DE ACCIDENTES ESCOLARES.⁶⁰

TÍTULO I: “CONCEPTO.”⁶¹

Accidente escolar es “Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidente los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y/o el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima”.

Los accidentes, en su gran mayoría se pueden evitar al establecer reglas de seguridad, campañas de prevención de accidentes y realizar supervisiones por parte del personal docente y asistentes de la educación. Este procedimiento se aplica a todos los estudiantes del establecimiento.

Aún con todos los resguardos y minimizando las situaciones de riesgo, existe la posibilidad de que se produzcan accidentes en la institución escolar, razón por la cual el Colegio cuenta con:

- A) Un equipo de Inspectores de patio y profesores de educación física capacitados en primeros auxilios con certificación de las instituciones competentes (Mutual de seguridad y Bomberos).
- B) Un espacio físico e implementos para la atención y prestación de primeros auxilios.

Enfermería del Colegio, con el objetivo de actuar oportunamente, mantiene en sus registros la siguiente información actualizada:

- A. Registro de matrícula actualizado con los datos de los estudiantes, así como dos números telefónicos de personas que servirán de contacto para avisar en caso de algún accidente.
- B. En enfermería se encuentra el listado de estudiantes que cuentan con seguros privados de atención.
- C. Información de cobertura del seguro escolar privado publicado en la página web del colegio.

⁶⁰ “Protocolo de accidentes escolares” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2026.

Anexo 4 de la Circular N° 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación “Contenido mínimo del protocolo de accidentes escolares”.

⁶¹ Definición de acuerdo al Decreto N° 313-1927 del Ministerio de Educación.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 134 de 221

- D. Registro actualizado de estudiantes con indicaciones médicas especiales con el respaldo de certificado médico para cada caso particular.
- E. Información de números de emergencia y lugares de atención de urgencia más cercanos.

Centro de salud	Dirección	Teléfono
Hospital San Juan de Dios	Av. Balmaceda #916	51-2333378

Información de números de emergencia y lugares de atención de urgencia más cercanos para estudiantes con seguro privado de atención:

Centro de salud	Dirección	Teléfono
Clínica Elqui	Av. El Santo #1475	51-2563046

Servicio de atención de salud especializado para casos que revistan mayor gravedad para estudiantes que cuentan o no con seguro de salud privado:

Centro de salud	Dirección	Teléfono
Hospital San Juan de Dios	Av. Balmaceda #916	51-2333378

ARTÍCULO 1: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO. Para efectos prácticos se hará una distinción de acuerdo a la gravedad del accidente entre:

- A) Accidentes Leves.
- B) Accidentes Graves.
- C) Accidentes Gravísimos.

ARTÍCULO 2: PROCEDIMIENTO.

- A) ACCIDENTES LEVES:** Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Los estudiantes serán llevados a primeros auxilios, donde serán atendidos por la enfermera, quien les brindará los primeros auxilios.

La enfermera revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos. Se registrará el suceso en la plataforma vigente para contar con evidencia e información a los apoderados.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 135 de 221

- B) ACCIDENTES GRAVES:** Son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo. El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata a inspectoría, para coordinar el traslado del estudiante a los primeros auxilios. La enfermera revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.

De ser necesario, inspectoría llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares. En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio se completará el formulario correspondiente.

Será enviado un reporte escrito al apoderado, por parte de enfermería.

- C) ACCIDENTES GRAVÍSIMOS:** Son aquellos que necesitan de asistencia médica urgente y que comprometen la integridad física y/o psicológica del estudiante.

En estos casos se debe derivar al menor accidentado al Centro Asistencial de salud y redes de atención especializados más cercano.

TÍTULO II: “IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO.”

ARTÍCULO 3: CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO. En todas aquellas situaciones que las circunstancias de carácter urgente lo ameriten, el accidentado será trasladado de forma inmediata al Hospital San Juan de Dios, ubicado en Av. Balmaceda #916. En caso de Seguro Privado será trasladado a clínica o recinto de convenio informado por los apoderados.

A) Procedimiento ante situaciones de accidentes escolares:

ACTIVIDAD DURANTE HORAS DE CLASES	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar a inspectoría y enfermera, según la gravedad del caso, trasladarlo a primeros auxilios o pedir asistencia en el lugar para el estudiante.	Profesor	Comunicación a través del medio más rápido a inspectoría, quien informa a la Rectora y a secretaria de recepción. Secretaria de recepción atiende y canaliza las llamadas. Inspectoría comienza investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión	Enfermera	Determina el procedimiento y aplica los primeros auxilios.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 136 de 221

Informe telefónico al Apoderado	Inspección	Informar al apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial contratado por el apoderado, si es necesario.
Si corresponde: Traslado del estudiante accidentado al _____.	Inspección definirá quién acompañará al estudiante en vehículo al centro asistencial, si el apoderado no puede asistir urgentemente o si es necesario acompañar al apoderado.	En aquellos casos en que no haya apoderado presente en el colegio o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	Profesor jefe	La Rectora toma contacto con el Apoderado.
Reunión previa al ingreso del estudiante, de necesitar condiciones especiales para su regreso.	Inspección y profesor jefe	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el estudiante al reingreso del colegio.

- B) ACTIVACIÓN DEL SEGURO ESCOLAR.** La enfermera proporciona el formulario de declaración individual de accidente escolar (documento ministerial), el cual es llenado con los datos requeridos del estudiante con firma y timbre de Dirección, el que es entregado por el apoderado en el Centro Asistencial de Salud.
- C) BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.** Los botiquines de primeros auxilios del Colegio cuentan con suero fisiológico, bicarbonato de sodio, alcohol, azúcar, apósitos estériles y algodón, tela adhesiva, parches curita, gasa esterilizada, tijera punta roma, jabón antiséptico, guantes de procedimiento, pinzas comunes, tablillas de cartón o madera para inmovilizar, vendajes de triángulo, alfileres de gancho, termómetro, vendas de género y elásticas.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 137 de 221

PROTOCOLO N° 5.- DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.⁶²

El presente protocolo tiene por objeto hacerse cargo de aquellas situaciones relativas a maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, como también en caso de que existan agresiones entre estudiantes y casos de ciberacoso.

Todos estos casos se encuentran definidos, tratados y ajustados a un procedimiento común que busca regular situaciones como las anteriormente señaladas.

TÍTULO I: “CONSIDERACIONES.”

ARTÍCULO 1: TIPOS DE VIOLENCIA. La violencia puede ser:

- A) FÍSICA:** Como golpes, cachetadas, patadas, empujones, heridas causadas con algún objeto, entre otras acciones.
- B) VERBAL Y EMOCIONAL:** Gritos, insultos, desprecio, mentiras, sarcasmos, burlas, falta de respeto a la creencia e ideas, falta de respeto a la privacidad, exponer emocionalmente a la víctima a los demás, entre otros.
- C) SEXUAL:** Violencia verbal dirigida al sexo, piropos, propuestas indecentes, entre otros.

ARTÍCULO 2: ACOSO ESCOLAR. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

ARTÍCULO 3: NO ES ACOSO ESCOLAR. Un conflicto de intereses entre las personas; las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones; una pelea ocasional entre dos o más personas y las agresiones de adulto a estudiante, que corresponden a maltrato infantil.

⁶² Anexo 6 de la Circular N° 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación “Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa”.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 138 de 221

TÍTULO II: “CONSIDERACIONES CIBERACOSO.”

ARTÍCULO 4: CONCEPTO DE CIBERACOSO. El ciberacoso, también conocido como *acoso cibernético* o *acoso virtual*, es una forma de violencia que se ejerce a través de medios digitales, como redes sociales, plataformas de mensajería, correos electrónicos, foros en línea, videojuegos o cualquier entorno digital interactivo. Se manifiesta a través de comportamientos hostiles, repetidos y deliberados, dirigidos hacia una persona con la intención de causarle daño, intimidarla, humillarla o controlarla.

ARTÍCULO 5: CARACTERÍSTICAS DEL CIBERACOSO. Las características del ciberacoso son:

- A) Debe existir un hostigador y un hostigado.
- B) El ciberacoso es contra una persona concreta y no contra un grupo.
- C) El ciberacoso tiene que ser repetido y sostenido en el tiempo.
- D) Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- E) Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- F) El acosador suele ampararse en el anonimato.
- G) Generalmente hay presencia de testigos, que saben de la situación, pero que guardan silencio y no prestan colaboración para resolverla.

ARTÍCULO 6: LISTADO DE CONDUCTAS EJEMPLARES Y NO TAXATIVAS. Son conductas de ciberacoso:

- A) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier red social o medio de tipo electrónico y/o análogo.
- B) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos o impresos cualquier conducta de maltrato escolar, comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.
- C) Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan el “etiquetado” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: “voten I LIKE quienes encuentran gorda a...”
- D) Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 139 de 221

secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.

- E) **Injurias y calumnias:** La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonor, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.
- F) **Suplantación:** Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular. A través del uso de fotos que sus “víctimas” tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándola como chantaje.
- G) **Usurpación de identidad:** Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima. A través de la edición de perfiles o páginas web utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.
- H) **Exclusión:** Intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.
- I) **Peleas en línea** mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
- J) **Amenazas:** Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación a su persona, honra o propiedad.
- K) **Sexting:** Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet.
- L) **Happy-slapping:** La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.
- M) **Confeccionar, elaborar, reproducir y/o difundir memes y/o stickers** de miembros de la comunidad educativa.
- N) **Grooming:** Es el conjunto de acciones realizadas deliberadamente por un adulto con la finalidad de ganarse la confianza de un menor mediante el uso de Internet, con la intención de abusar sexualmente de él. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad. Es probablemente el más severo y peligroso

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 140 de 221

de los ciberacosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por la ley, el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante carabineros, fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.

- Ñ) Grabación y difusión de situaciones privadas por medio de la cual se capta, intercepta, graba o reproduzca conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.
- O) Phishing: También llamado suplantación de identidad, se define como la forma de engañar a una persona con la finalidad de que revele información personal a fin de cometer fraude.

TÍTULO III: “ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.”

ARTÍCULO 7: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de acoso escolar, violencia o ciberacoso, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

ARTÍCULO 8: PERÍODO DE INDAGACIÓN. La Encargada de Convivencia Escolar o el Profesor Jefe y/o integrantes del equipo de convivencia escolar llevarán adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles. Período en el que se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso y según el criterio del Equipo de Convivencia Escolar:

- A) Solicitar declaración escrita de los involucrados.
- B) Entrevistar a los involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas.
- C) Revisar hoja de vida de los involucrados.
- D) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita o correo electrónico.
- E) Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 141 de 221

- F) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- G) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.
- H) Cuando existan adultos involucrados se deben aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al estudiante afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ARTÍCULO 9: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

I. En situaciones con hechos o conflictos aislados: El Profesor Jefe, Encargada de convivencia o algún integrante del AFCE, deberán atender la gravedad de los hechos:

- A) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados. Se tendrá en consideración cuál es la mejor modalidad en la que se deba llevar a cabo esta entrevista (individual o grupal) para velar que esto no perjudique a ninguno de los involucrados y no pasar a llevar sus necesidades emocionales.
- B) Informar la situación a los apoderados por medio de una entrevista, levantando acta escrita, o correo electrónico.
- C) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con el Profesor Jefe o Encargada de convivencia escolar.

II. En situaciones con hechos o conflictos graves: En casos de mayor gravedad el Encargada de convivencia escolar y/o la Orientadora llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos.

- A) La Encargada de Convivencia Escolar **deberá activar el Protocolo**, dando inicio al periodo de investigación, generando así el expediente del caso, donde consten los registros de toda la información y antecedentes recopilados.
- B) Se deberá notificar por entrevista, correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 142 de 221

- C) Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la intimidad y dignidad de los estudiantes.
- D) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- E) Detectar a los involucrados, tanto agresores como víctimas, determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de los NNA.
- F) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.
- G) Dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

ARTÍCULO 10: DE LA INVESTIGACIÓN. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. En el período de investigación se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso y según el criterio del Equipo de Convivencia Escolar.

- A) Los estudiantes podrán ser entrevistados sin la presencia de sus apoderados en la medida que exista una autorización expresa y por escrito de aquello.
- B) Solicitud de descargos de los involucrados en la activación del protocolo, consistentes en la presentación formal de antecedentes, argumentos y pruebas por parte de dicha persona con el fin de dar a conocer su versión de los hechos para que explique, justifique o aclare su conducta o participación en el contexto en que se activó el protocolo, garantizando así su derecho a defensa y debido proceso.
- C) Revisar hoja de vida de los involucrados.
- D) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita.
- E) Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.
- F) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- G) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

Al finalizar el proceso investigativo la Encargada de Convivencia Escolar, deberá presentar el informe al Equipo de Convivencia Escolar con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 143 de 221

TÍTULO IV: “PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO.”

ARTÍCULO 11: DESCARGOS: Los involucrados tendrán la posibilidad de presentar medios probatorios que afirmen o controviertan los hechos indagados. Para lo cual contarán con 5 días hábiles.

Podrán presentar pruebas, testigos o cualquier medio probatorio que apoye su versión de los hechos.

ARTÍCULO 12: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar e implementar el protocolo es la Encargada de Convivencia Escolar, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

Se procurará que el encargado cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar al estudiante afectado en todo el proceso investigativo y sus resultados, por lo que el establecimiento velará por la constante capacitación de esta persona durante el año en curso, con el fin de que esta pueda velar en todo momento por la integridad del NNA y dar respuesta a sus necesidades socioemocionales.

TÍTULO V: “PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 13: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por la Encargada de Convivencia Escolar a La Rectora, quien lo aprobará de forma escrita.

ARTÍCULO 14: DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA: Los involucrados tendrán la posibilidad de presentar medios probatorios que afirmen o controviertan los hechos indagados. Para lo cual contarán con 5 días hábiles desde que se les notifica la apertura del protocolo.

Podrán presentar pruebas, testigos o cualquier medio probatorio que apoye su versión de los hechos.

Se otorga a los involucrados la posibilidad de efectuar descargos o defensas del hecho, de todo lo cual dejará constancia por escrito.

ARTÍCULO 15: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los 5 días siguientes al cierre de la investigación, la Encargada de Convivencia Escolar deberá presentar un informe al Comité de Disciplina del cierre del proceso y sus resultados.

ARTÍCULO 16: RESOLUCIÓN. El Comité de Disciplina aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente, por correo

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 144 de 221

electrónico o por carta certificada al estudiante a través de su apoderado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión de la Encargada de Convivencia Escolar, el cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

ARTÍCULO 17: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN:

A) Si la Denuncia se desestima: Informar a los involucrados y definir las acciones de cierre.

B) Si la denuncia se confirma: El Comité de Disciplina revisará todos los antecedentes recopilados en la indagación, tomará en cuenta todas las atenuantes (etapa de desarrollo, diagnóstico, etc.) y las agravantes presentes en la situación.

a) Definirá la aplicación de medida disciplinaria y formativa.

b) Generar un informe concluyente que contendrá la resolución.

Citar a entrevista a los involucrados y apoderados y entregar informe de resolución. A su vez se les informará el derecho de apelación correspondiente y las formalidades que se deben respetar para ejercerlo.

C) Cuando no se haya podido acreditar el autor y/o la falta:

a) Se cierra definitivamente.

b) Se realizarán acciones formativas de protección a todo quien hubiese sido afectado

D) Si la denuncia se desestima: Informar a los involucrados y definir las acciones de cierre.

E) Si la denuncia se confirma: El Comité de Disciplina revisará todos los antecedentes recopilados en la indagación, tomará en cuenta todas las atenuantes (etapa de desarrollo, diagnóstico, etc.) y las agravantes presentes en la situación.

a) Definirá la aplicación de medida disciplinaria y formativa.

b) Generar un informe concluyente que contendrá la resolución.

Citar a entrevista a los involucrados y apoderados y entregar informe de resolución. A su vez se les informará el derecho de apelación correspondiente y las formalidades que se deben respetar para ejercerlo

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 145 de 221

F) Cuando no se haya podido acreditar el autor y/o la falta:

- a) Dejar el procedimiento suspendido por un periodo a definir en cada caso. Si al finalizar el período no hay nuevos antecedentes, se cierra definitivamente.
- b) Se realizarán acciones formativas de protección a todo quien hubiese sido afectado.

ARTÍCULO 18: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el Comité de Disciplina podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por La Rectora del establecimiento.

ARTÍCULO 19: OTRAS INSTANCIAS. En caso de que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones respectiva.

TÍTULO VI: “DE LAS MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS ADULTOS RESPONSABLES DE ESTUDIANTES AFECTADOS.”

ARTÍCULO 20: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En el marco de los procedimientos establecidos en este protocolo, y con el objetivo de proteger la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes afectados, se adoptarán las siguientes medidas que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables:

- A) Apoyo emocional y orientación: La institución ofrecerá orientación a los padres o apoderados respecto a las medidas de contención emocional y apoyo psicológico disponibles para el estudiante afectado. Esto incluirá información sobre servicios externos especializados en atención a víctimas como también informar sobre los convenios vigentes entre el establecimiento e instituciones en estas materias.
- B) Participación en el plan de acción: Los padres o apoderados serán informados del diseño e implementación de un plan de acción personalizado para garantizar el bienestar del estudiante afectado.
- C) Derecho a solicitar apoyo externo: La institución educacional brindará a los padres o apoderados las facilidades necesarias para acceder a organismos externos que puedan aportar en el proceso de protección y recuperación del estudiante, tales como carabineros, la PDI, centros de salud, y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia u otras organizaciones pertinentes.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 146 de 221

- D) Confidencialidad y manejo de la información: Se velará por el tratamiento confidencial de la información compartida con los padres o apoderados, salvaguardando la dignidad y privacidad del estudiante afectado.
- E) Capacitación para padres y apoderados: En los casos que se consideren necesarios, la institución podrá invitar a los padres o apoderados a participar en actividades de sensibilización o formación relacionadas con la prevención y manejo de situaciones vulneratorias de derechos.
- F) Seguimiento continuo: El Profesor Jefe o Encargada de convivencia escolar deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados mínimo una vez al mes con el objetivo de conocer la evolución de la situación investigada. Si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo a la familia en conjunto con la Psicóloga del establecimiento o la persona que cuente con las competencias necesarias para entregar estas estrategias de apoyo psicosocial que la familia requiere.

ARTÍCULO 21: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. La Encargada de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita (vía plataforma digital o correo electrónico), en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

Se deberá tener en cuenta que quien entregue esta información a los apoderados, cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar en caso de que el tutor lo necesite, o de lo contrario, en caso de que no cuente con estas competencias, pueda derivar a la institución pertinente que pueda realizar este tipo de apoyo.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

TÍTULO VII: “MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”

ARTÍCULO 22: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El equipo apoyo y convivencia escolar deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del profesor jefe y/o Equipo de Convivencia En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 147 de 221

abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

- A) Se procurará que el o los cursos afectados, cuenten con el acompañamiento emocional de la Psicóloga u Orientadora en sala en caso de que así se requiera, por el tiempo y con la frecuencia que el mismo profesional determine como necesaria para la contención y el correcto abordaje de la situación ocurrida, con el fin de que se vele por la integridad de la o las víctimas y estas se sientan acompañadas y contenidas en los momentos que así necesiten. Estos profesionales también podrán delegar este acompañamiento a otros profesionales trabajadores del establecimiento, que cuenten con las competencias necesarias para poder cubrir la necesidad de acompañamiento y contención del estudiante.
- B) El establecimiento realizará derivaciones a especialistas externos en caso de que sea necesario, con el fin de que el NNA tenga el apoyo de los especialistas que necesita. También se evaluará la eventual derivación a especialista de todos quienes hayan estado involucrados en el caso o se hayan visto afectados indirectamente. El Profesor Tutor, Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo u Orientador estará a cargo de supervisar que efectivamente esta atención con el o los profesionales externos se lleve a cabo a través de un seguimiento mensual hasta que el estudiante sea dado de alta. Se podrán solicitar informes o certificados de participación con especialista con el fin de visualizar la correcta adherencia al tratamiento.
- C) Todas estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 23: MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. El establecimiento educacional podrá escoger las medidas que estime pertinente dentro de este listado, acorde al caso concreto:

- A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y a través de los objetivos de aprendizaje transversales.
- C) Talleres con estudiantes, en donde a través del equipo de Convivencia Escolar, equipo psicoeducativo o profesionales externos al colegio, se trabaje con los distintos niveles facilitando la reflexión de los estudiantes sobre distintas temáticas

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 148 de 221

relacionadas al control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto hacia los demás, diversidad, inclusión, entre otros.

- D) Carteles o infografías en espacios comunes donde los estudiantes transiten, que den cuenta de los valores que se promueve en el establecimiento para una sana convivencia.
- E) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para padres o tutores del establecimiento en detección de situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia, como también sobre la importancia de la supervisión de los aparatos electrónicos en el hogar.
- F) Envío de material de lectura para padres o tutores del establecimiento que dé cuenta de cómo llevar a cabo una sana convivencia en casa y cómo velar por el interés superior del NNA.
- G) Generación de instancias en educación inicial en donde se trabaje en conjunto con los niños, la importancia de escuchar, comunicarnos y conocer las propias emociones con el fin de fomentar la resolución de conflictos desde edades tempranas.
- H) Promoción de instancias formativas tanto para estudiantes como para apoderados en donde se capacite en la importancia de conocer y vivir sin violencia como también los riesgos del uso de redes sociales y tecnología.
- I) Generar ya sea espacios grupales o individuales inspirados en fomentar el autoconocimiento y autocuidado de la vida propia y del respeto hacia los demás.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 24: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas de seguimiento mensual a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conllevó. Puede ser trabajado solo con

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 149 de 221

la Psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.

- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades. En este espacio se brindará la posibilidad de un apoyo psicoeducativo respecto a la situación que está abordando su hijo en el caso que así se requiera para que así el apoderado pueda tener mejor y mayor manejo y brindar el apoyo que el estudiante requiere.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

Estas medidas son alternativas y no copulativas, dependiendo del análisis del caso particular.

ARTÍCULO 25: REDES DE APOYO. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- A) Oficinas Locales de la Niñez (OLN): Es la institución encargada, a nivel comunal, de la promoción, protección, prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia. Tiene un rol articulador, coordinador y derivador, por lo que tiene la capacidad de activar recursos en los diferentes servicios y programas, con carácter preferente y exigible. Además, cuenta con la capacidad de gestión de casos y la competencia para adoptar acciones o medidas de protección.

Link: <https://chilecrecemas.cl/oficina-local-ninez>

- B) Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.

Link: <https://www.sename.cl/web/index.php/direcciones-oficinas-proteccion-derechos-opd/>

- C) Programa de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 150 de 221

Link: <https://www.sename.cl/web/index.php/programas-intervencion-breve-la-prevencion-focalizada-pib/>

- D) Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/intervencion-breve/>

- E) Fono Niños 147: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Por medio de la línea telefónica, personal especializado acogerá sus requerimientos, entregándoles orientación y concurriendo en su auxilio (cuando corresponda).

Link: <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/385-fono-ninos-147>

- F) Programa de Prevención Focalizada (PPF): atienden a niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 17 años de edad y sus adultos responsables. Su objetivo es restituir los derechos vulnerados que afectan a niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar, previniendo su cronificación y que dicen relación con situaciones de negligencia moderada, testigos de violencia intrafamiliar no constitutiva de delito, maltrato físico y/o psicológico moderado, entre otras situaciones.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/ppf/>

- G) Programas de Protección Infante Juvenil (PRM – CEPIJ): es un Programa de Reparación de Maltrato, orientado a brindar una atención especializada, de carácter Psicosocial, a niños, niñas y jóvenes menores de 18 años que han sido víctima de alguna de las formas de Maltrato constitutivas de delito.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/>

- H) Programa PAS: Intervención Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS) contribuyen a prevenir la reiteración de conductas abusivas de carácter sexual, a través de: El reconocimiento y elaboración de dichos actos, El desarrollo en los niños, niñas, adolescentes (NNA) y adultos significativos, de repertorio emocional, cognitivo conductual alternativo para enfrentar situaciones de riesgo de reincidir en la conducta ofensora, la resignificación de experiencias de vulneración en NNA víctimas de maltrato y abuso sexual que pudiesen estar a la base de la misma.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/programas-pas/>

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 151 de 221

- I) Programas de Reparación de la Explotación Sexual Infantil (PEE): son centros de atención integral y multidisciplinaria, especializados en la interrupción y reparación del daño asociado a la Explotación Sexual Infantil.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/reparacion-explotacion-sexual-infantil/>

- J) CESFAM de la comuna: Proporcionan cuidados básicos en salud, con acciones de promoción, prevención, curación, tratamiento, cuidados domiciliarios y rehabilitación de la salud; y atienden en forma ambulatoria.

Link: [https://saludresponde.minsal.cl/buscador-de-establecimientos-de-salud/#:~:text=C entros%20de%20Salud%20Familiar%20\(CESFAM,y%20atienden%20en%20forma%20 ambulatoria](https://saludresponde.minsal.cl/buscador-de-establecimientos-de-salud/#:~:text=C entros%20de%20Salud%20Familiar%20(CESFAM,y%20atienden%20en%20forma%20 ambulatoria)

- K) Familia de Acogida Especializada (FAE): atiende a niños, niñas y adolescentes separados de su medio familiar por graves vulneraciones a sus derechos, otorgando un contexto protector y afectivo en una familia de acogida especializada, con el objetivo de potenciar en el niño, niña y adolescente, y en las familias, el desarrollo de recursos y destrezas para restituir los derechos que fueron vulnerados y que originaron el ingreso al programa.

Link: <https://opcion.cl/accion/programa-de-familia-de-acogida-especializada-fae/>

- L) Programa Terapéutico Especializado: Programa que busca interrumpir vulneraciones a niños, niñas y adolescentes a través de terapias especializadas en trauma relacional. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: [_https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/](https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/)

- M) Programa de Intervención Reparatoria: Programa de acompañamiento terapéutico de niños, niñas y adolescentes que busca reparar el daño producido por vulneraciones y entregar herramientas para enfrentar problemas y visibilizar las propias fortalezas. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

- N) Acompañamiento Familiar Territorial: Programa de acompañamiento terapéutico que atiende a niños, niñas y adolescentes y a su conjunto familiar. Esta intervención busca fortalecer y desarrollar habilidades parentales y de crianza que permitan interrumpir vulneraciones. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 152 de 221

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

- Ñ) Programa para Discapacidad (PAD): busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes con vulneración de derechos de alta complejidad (maltrato no constitutivo de delito, negligencia, interacción conflictiva con los padres y/o el colegio) con una discapacidad moderada o grave. Para ello el programa implementa intervenciones dirigidas a los niños/as orientadas al desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y socio-conductuales que devuelvan la confianza en las personas que los cuidan, complementado con intervenciones dirigidas a la familia o adulto protector de modo de potenciar sus habilidades parentales, las que se coordinan de acuerdo al plan de intervención individual.

Link: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-276093_doc_pdf.pdf

- O) Programa para NNA en Calle (PEC): a busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes en situación de calle, que han sido víctimas de graves vulneraciones de derechos, que involucran daño a nivel físico, social, emocional y/o del desarrollo sexual que ponen en riesgo su inserción social.

Link: <https://www.ventanillaunicasocial.gob.cl/ficha/146/programas-especializados-ninos-ninas-adolescentes-calle>

ARTÍCULO 26: DEBER DE RESGUARDO.⁶³ Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que **éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa**, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado o acusada, o de quien o quienes aparecieran como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

TÍTULO VIII: “MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 27: MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular.

- A) Reflexión personal y/o grupal: El o los estudiantes mantendrán un diálogo con la Encargada de Convivencia Escolar o Psicóloga ya sea de manera individual o

⁶³ Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 153 de 221

grupal según sea el caso, sobre la situación ocurrida con el fin de que el adulto responsable pueda guiar la reflexión de los estudiantes respecto a aquellas conductas y/o actitudes que atentaron contra la sana convivencia escolar. El adulto responsable determinará la cantidad de conversaciones a realizarse, la modalidad y cuándo estos encuentros deben finalizar.

- B) El estudiante deberá elaborar una presentación y material atingente para realizar en su grupo curso en el horario de orientación o consejo de curso relacionada al valor institucional elegida por el Profesor jefe. El Profesor Jefe previamente revisará el material a exponer y posterior a la presentación registrará en el libro de clases la realización de la medida.
- C) El estudiante asistirá a una mediación en un acto reparatorio con las personas involucradas en el conflicto. La mediación será dirigida por el equipo de Convivencia Escolar o la Encargada de convivencia escolar y contará con la participación de su profesor jefe.
- D) El estudiante apoyará a la bibliotecaria en tareas que emanan de su función (ordenar, clasificar, cooperar con la Encargada, etc.) por un periodo de tiempo estipulado previamente por el Equipo de Convivencia Escolar o equipo de Formación y Disciplina. La Encargada de la biblioteca dejará un registro.
- E) El estudiante redactará una carta donde ofrece disculpas escritas por lo sucedido. La que deberá ser entregada a la Encargada de convivencia escolar para su posterior entrega al estudiante involucrado.
- F) El estudiante mantendrá una entrevista reflexiva junto a sus padres sobre lo ocurrido con la Psicóloga del ciclo, con el fin de identificar la falta. En este encuentro, se solicitará tanto al estudiante como al apoderado, un trabajo en conjunto en donde ambas partes puedan comprometerse con un trabajo a realizar en casa que deberán presentar en la siguiente entrevista de seguimiento.
- G) El estudiante será derivado al área de psicología para ser evaluado por sospecha de otros factores problemáticos asociados.
- H) El estudiante utilizará el panel de convivencia escolar para difundir material informativo y educativo respecto a la temática asignada por la Encargada de Convivencia Escolar, siendo previamente el material supervisado antes de su exposición.
- I) El curso será intervenido mediante un taller formativo realizado por la Psicóloga del ciclo y Profesor Jefe en relación a la temática vinculada al conflicto. Esta medida será considerada para aquellos casos en que los involucrados son 3 o más estudiantes del mismo curso.
- J) En caso de ser necesario, se facilitarán instancias de Psicoeducación para los apoderados de los estudiantes involucrados en donde se haya visualizado que la

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 154 de 221

conducta y/o actitud que atenta a la sana convivencia escolar, viene otorgada desde el hogar o también estaría ocurriendo en este espacio. Frente a esto, se coordinarán espacios junto con la Psicóloga o Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento y los apoderados.

ARTÍCULO 28: MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y DE APOYO PSICOSOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES. El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

- A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada estudiante derivado por su profesor o apoderado a través de entrevistas mensuales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.
- B) Realizar observación en sala de el o los estudiantes involucrados con el fin de planificar futuras intervenciones al grupo curso como también, visualizar si alguno de los estudiantes necesita tener algún tipo de acompañamiento en este espacio grupal por requerir apoyo y contención adulta.
- C) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
- D) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- E) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- F) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.
- G) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su mejoría.
- H) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

ARTÍCULO 29: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Comité de Disciplina en colaboración con el equipo de Convivencia Escolar (AFCE) conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 155 de 221

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados hubiesen confirmado el autor, en base a los medios de prueba presentados, la Encargada de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.⁶⁴

TÍTULO IX: “ADULTOS INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 30: Adopción de medidas cautelares y/o de resguardo de estudiantes en caso de que existan adultos involucrados

- A) Cuando en la recepción de un relato se sospecha que el maltrato, acoso y/o violencia es ocasionada por algún adulto integrante de la comunidad escolar y, mientras dure la investigación, se podrán tomar medidas cautelares y/o de resguardo respecto del estudiante afectado, tales como acompañamiento, reasignación de funciones del adulto, cambios de turnos y/o prohibición de

⁶⁴ “Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia 2026.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 156 de 221

acercamiento con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del estudiante.

- B) Con el objetivo de contribuir al bienestar del estudiante, el colegio realizará la derivación correspondiente a las instituciones y organismos competentes como la Oficina de Protección de Derechos de Infancia (OPD).
- C) Si del relato se desprenden antecedentes constitutivos de vulneración de derechos, el colegio presentará la denuncia al Tribunal de Familia a fin de que se adopten las medidas adecuadas de protección. Lo anterior se realizará tan pronto se tome conocimiento de los hechos. En nuestro colegio se acuerda que Dirección, o quien se encuentre subrogando realizará el procedimiento correspondiente.
- D) Si del relato de los hechos aparecen indicios de la comisión de un delito, la ley establece que cualquier miembro de la comunidad educativa puede efectuar la denuncia para la persecución de los delitos cometidos contra menores de edad. En nuestro colegio se acuerda que Dirección, o quien se encuentre subrogando, cumplirá con la obligación de denunciar al Juzgado de Garantía, Fiscalía Local, Policía de Investigaciones, Carabineros o ante cualquier tribunal con competencia penal en los términos del artículo 175 y 176 de Código Procesal Penal. Esta denuncia debe realizarse en no más de 24 horas, ocurrida la toma de conocimiento de los hechos.
- E) Dependiendo de las particularidades del caso, el colegio podrá realizar un acompañamiento pedagógico y/o psicosocial para contribuir al bienestar del estudiante, que puede contemplar las siguientes acciones:
 - a) Facilitar material de estudios correspondiente a inasistencias a clases derivada de los hechos investigados. Será responsabilidad de los apoderados solicitar formalmente y retirar el material de estudios.
 - b) Otorgar facilidades para rendir evaluaciones atendiendo a la afectación del estudiante producto de los hechos investigados. Será responsabilidad del Profesor Jefe entregar vía correo electrónico la calendarización de actividades de evaluación.
 - c) Diseñar un Plan de acompañamiento al estudiante, tanto a nivel individual como grupal, siendo responsables de este plan el directo y psicólogo de ciclo correspondiente.
 - d) Recomendar la derivación del estudiante a un especialista externo si requiriese evaluación y acompañamiento profesional, donde el colegio se compromete a mantener contacto con el especialista a través de entrevistas que permitan evaluar la incorporación de sugerencias en el trabajo de apoyo al estudiante.
 - e) En casos de situaciones no consideradas, se definirán medidas de apoyo

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 157 de 221

adicional con el fin de contribuir al bienestar del estudiante.

ARTÍCULO 31: MEDIDAS PARA RESGUARDAR LA PRIVACIDAD DE LOS INVOLUCRADOS. La información perteneciente al estudiante solo será compartida con los funcionarios a quienes les compete y deban gestionarla para apoyar el normal funcionamiento de las actividades escolares del estudiante a través de un consejo especial dirigido por el director de ciclo.

ARTÍCULO 32: NORMAS ESPECIALES CUANDO SE DENUNCIA MALTRATO POR PARTE DE ALGÚN INTEGRANTE DEL PERSONAL DEL COLEGIO.

- A) La Encargada de Convivencia Escolar será el responsable de iniciar el proceso de investigación descrito en el Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- B) Acreditado el maltrato, acoso o violencia, se procederá a adoptar las medidas disciplinarias correspondientes, de acuerdo con el Reglamento Interno, según se trate de una falta leve, grave o gravísima, en concordancia con el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

ARTÍCULO 33: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- A) **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, la Encargada de Convivencia Escolar velará por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de entrevistas o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y emocional del estudiante afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- B) **Comunicación a los profesores y personal del colegio:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se procurará entregar lineamientos de respuestas a los trabajadores con el fin de que sepan qué y cuánto informar, junto con la solicitud de no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación. La Rectora ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa a través de un comunicado formal, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.
- C) **Seguimiento y cierre del proceso:** El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas pedagógicas y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 158 de 221

a las necesidades del estudiante y la familia. El colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado conocimiento del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

TÍTULO X: “PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA.”

ARTÍCULO 34: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. La Rectora⁶⁵ del establecimiento educacional junto al Director del ciclo respectivo deberán decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita (carta al apoderado) o electrónica (correo electrónico).
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD)⁶⁶ se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.
- C) Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera

⁶⁵ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

⁶⁶ De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 159 de 221

acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

TÍTULO XI: “AULA SEGURA.”

ARTÍCULO 35: AULA SEGURA.⁶⁷ La Rectora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima en relación a que afecte a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, establecida como tal en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

ARTÍCULO 36: DERIVACIÓN. El procedimiento a seguir en los casos de la aplicación de la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento educacional se encuentra especialmente detallado en el apartado de Anexos de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, denominado: “PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O DE EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL”, documento que forma parte íntegra de esta reglamentación.⁶⁸

⁶⁷ Ley 21.128 Aula Segura.

⁶⁸ Inciso quinto del artículo único N° 3 de la Ley de Aula Segura.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 160 de 221

PROTOCOLO N° 6.- DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

TÍTULO I: “CONSIDERACIONES.”

ARTÍCULO 1: CONCEPTO. Será considerada como agresión todo maltrato físico o psicológico, de carácter presencial, virtual o por escrito que menoscaba a su receptor, ya sea a través de gritos, insultos, descalificaciones, empujones, amenazas, golpes, portazos, improperios, lanzar objetos, entre otros que se desarrolle dentro del establecimiento o actividad escolar en el contexto escolar.

ARTÍCULO 2: FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO. Serán considerados funcionarios del establecimiento toda persona que reciba remuneración por un servicio entregado dentro del establecimiento, sea que exista una relación de dependencia laboral (sea por contrato u honorarios) con la entidad sostenedora o bien un régimen de subcontratación.

ARTÍCULO 3: CONDUCTAS TRANSGRESORAS. Se consideran conductas transgresoras (listado a modo ejemplar, no taxativo) entre funcionario – apoderado o apoderado – funcionario del colegio:

I. Agresiones verbales y físicas:

- A) Insultos, descalificaciones o tratos vejatorios.
- B) Gritos, improperios o palabras ofensivas.
- C) Amenazas explícitas o veladas.
- D) Empujones, golpes o cualquier tipo de agresión física.
- E) Portazos, lanzamiento de objetos o gestos agresivos.

II. Uso indebido de medios digitales o escritos:

- A) Difusión de información falsa o dañina sobre un funcionario o apoderado.
- B) Uso de redes sociales, correos electrónicos u otras plataformas para desprestigiar o afectar la dignidad de la persona.
- C) Creación o publicación de material digital o impreso con contenido ofensivo o difamatorio.
- D) Envío de mensajes de acoso, amenazas o intimidación a través de medios digitales.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 161 de 221

III. Faltas al respeto y abuso de poder:

- A) Humillaciones o trato despectivo en público o privado.
- B) Uso de la posición de funcionario o apoderado para ejercer presión indebida.
- C) Discriminación arbitraria o trato desigual basado en prejuicios personales.

IV. Acoso y persecución:

- A) Perseguir, hostigar o acosar de manera presencial o virtual.
- B) Insistir en comunicaciones o encuentros no solicitados y de carácter intimidante.

TÍTULO II: “ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 4: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de maltrato o violencia tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará informar por escrito la situación al Profesor Jefe respectivo o Encargada de convivencia dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

ARTÍCULO 5: PERÍODO DE INDAGACIÓN. El Equipo de Convivencia Escolar llevará adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles. Período en el que se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso y según el criterio del Comité de Disciplina:

- A) Solicitar declaración escrita de los involucrados.
- B) Entrevistar a los involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas.
- C) Revisar hoja de vida de los involucrados.
- D) Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.
- E) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 162 de 221

- F) Aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los involucrados, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los involucrados, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ARTÍCULO 6: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

I. En situaciones con hechos o conflictos aislados: La Encargada de convivencia escolar, deberán atendida la gravedad de los hechos:

- A) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados. Se tendrá en consideración cuál es la mejor modalidad en la que se deba llevar a cabo esta entrevista (individual o grupal) para velar por que esto no perjudique a ninguno de los involucrados y no pasar a llevar sus necesidades emocionales.
- B) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con la Encargada de convivencia escolar.

II. En situaciones con hechos o conflictos graves: En casos de mayor gravedad la Encargada de convivencia escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:

- A) La Encargada de Convivencia Escolar **deberá activar el Protocolo**, dando inicio al periodo de investigación, generando así el expediente del caso, donde consten los registros de toda la información y antecedentes recopilados.
- B) Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.
- C) Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la intimidad y dignidad de las partes involucradas.
- D) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- E) Detectar a los involucrados, tanto agresores como víctimas, determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de las partes.
- F) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 163 de 221

G) Dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

ARTÍCULO 7: DE LA INVESTIGACIÓN. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. En el período de investigación se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso y según el del Comité de Disciplina:

- A) Solicitud de descargos de los involucrados en la activación del protocolo, consistentes en la presentación formal de antecedentes, argumentos y pruebas por parte de dicha persona con el fin de dar a conocer su versión de los hechos para que explique, justifique o aclare su conducta o participación en el contexto en que se activó el protocolo, garantizando así su derecho a defensa y debido proceso.
- B) Revisar antecedentes de los involucrados.
- C) Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.
- D) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- E) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.
- F) Solicitud de revisión de cámaras de seguridad.

Al finalizar el proceso investigativo la Encargada de Convivencia Escolar, deberá presentar el informe al Equipo de Convivencia Escolar con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

TÍTULO III: “PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR E IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO.”

ARTÍCULO 8: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar e implementar el protocolo es la Encargada de Convivencia Escolar, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

TÍTULO IV: “PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 9: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por la Encargada de Convivencia Escolar a La Rectora, quien lo aprobará de forma escrita.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 164 de 221

ARTÍCULO 10: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la investigación, la Encargada de Convivencia Escolar deberá presentar un informe al Equipo de Convivencia Escolar el cierre del proceso y sus resultados.

ARTÍCULO 11: DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA: Los involucrados tendrán la posibilidad de presentar medios probatorios que afirmen o controviertan los hechos indagados. Para lo cual contarán con 5 días hábiles desde que se les notifica la apertura del protocolo. Podrán presentar pruebas, testigos o cualquier medio probatorio que apoye su versión de los hechos.

Se otorga a los involucrados la posibilidad de efectuar descargos o defensas del hecho, de todo lo cual dejará constancia por escrito

ARTÍCULO 12: RESOLUCIÓN. El Comité de Disciplina aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente, por correo electrónico institucional o por carta certificada al involucrado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.

ARTÍCULO 13: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el Consejo de Convivencia (COCO), podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por la Rectora del establecimiento.

ARTÍCULO 14: OTRAS INSTANCIAS. En caso de que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones respectiva.

TÍTULO V: “ACCIONES DESTINADAS A LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.”

ARTÍCULO 15: INSTAR A LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS. En el caso de que existan algunas de las circunstancias a las referidas en este protocolo entre los adultos miembros de la comunidad educativa, el establecimiento deberá instar a la solución pacífica de los conflictos a través de la mediación.

ARTÍCULO 16: MEDIACIÓN: Este proceso consta en la resolución de conflictos donde un tercero imparcial colabora para que las partes por sí mismas puedan llegar a la solución del conflicto en el cual se encuentran inmersas.

ARTÍCULO 17: PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN. Los principios que deben estar presente en toda mediación son:

A) Voluntariedad: El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 165 de 221

su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.

- B) Igualdad:** Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.
- C) Confidencialidad:** El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional, con la debida excepción del respecto al deber legal de denunciar los hechos constitutivos de delitos y/o las vulneraciones de derechos.
- D) Imparcialidad:** El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

ARTÍCULO 18: MEDIACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO. Frente a la ocurrencia de una situación de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, la Encargada de Convivencia Escolar citará a las partes involucradas, siempre previa consideración de los principios señalados en el artículo anterior, generando las condiciones necesarias para que encuentren una adecuada forma de comunicación con el objeto de colaborar en que los interesados puedan llegar a una solución pacífica. Independientemente del resultado de la mediación, sea ésta exitosa o frustrada, la Encargada de Convivencia Escolar en compañía de un miembro de AFCE actuarán como mediador, deberá levantar un acta indicando el resultado del proceso.

ARTÍCULO 19: MEDIACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN. Si por cualquier circunstancia, la mediación no es posible de realizarse en el establecimiento educacional cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá siempre recurrir a la Superintendencia de Educación que cuenta con una instancia especial de mediación para la solución pacífica de controversias.

TÍTULO VI: “EVENTUALES MEDIDAS O SANCIONES.”

ARTÍCULO 20: MEDIDAS APLICABLES A APODERADOS.

- A) Entrevista personal:** Entrevista de la Rectora, Encargada de Convivencia Escolar y/o miembro del equipo de convivencia escolar con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- B) Mediación entre las partes:** Sólo si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los intervinientes, a fin de llegar a una resolución pacífica del conflicto.
- C) Derivación a profesionales externos:** Sugerencia de atención con profesionales externos en caso de que se requiera.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 166 de 221

- D) Expulsión de la pertenencia a alguna directiva de curso:** Se exigirá la salida del apoderado que pertenezca a alguna directiva, con el fin de lograr una mejora en las relaciones interpersonales y entregar un mensaje de total respeto hacia todos los apoderados integrantes de la comunidad escolar
- E) Suspensión temporal o definitiva como apoderados:** En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia de los talleres, actividades o encuentros, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el colegio, debiendo este nombrar por escrito al “apoderado dos”. La suspensión temporal o definitiva dependerá de la gravedad de la falta y la decisión del Equipo de Convivencia Escolar.
- F) Término del contrato de prestación de servicios educacionales:** En casos gravísimos que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia o que exista un incumplimiento grave al contrato de prestación de servicios educacionales se pondrá fin de manera inmediata al contrato de prestación de servicios educacionales, informando de esto por escrito al apoderado.

ARTÍCULO 21: MEDIDAS APLICABLES A FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO. Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad serán sancionadas, según su gravedad, mediante la aplicación de alguna de las siguientes medidas:

- A) Amonestación verbal.
- B) Amonestación escrita, con copia de la misma en la carpeta individual del trabajador y, si se estima necesario, remitiéndose una copia a la Inspección del Trabajo.
- C) Multas, cuyo monto no podrá exceder del 25 % de la remuneración diaria del trabajador infractor.
- D) Término del contrato de trabajo, si la gravedad de los hechos materia de la infracción es suficiente para configurar alguna de las causales de terminación del contrato de trabajo previstas por la Ley.

La aplicación de las sanciones se realizará acorde a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad vigente.

TÍTULO VII: "MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA IDENTIDAD DE LOS INVOLUCRADOS."

ARTÍCULO 22: DEBER DE RESGUARDO.⁶⁹ Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los involucrados en todo

⁶⁹ Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 167 de 221

momento, esto ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

TÍTULO VIII: “PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.”

ARTÍCULO 23: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. La Rectora⁷⁰ del establecimiento educacional junto al Director del ciclo respectivo deberán decidir **quién del equipo directivo debe realizar** alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita (carta al apoderado) o electrónica (correo electrónico).
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD)⁷¹ se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.
- C) Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

⁷⁰ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

⁷¹ De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 168 de 221

PROTOCOLO N° 7.- SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL.⁷²

El objetivo general de este protocolo es orientar inclusivamente a toda la Comunidad Educativa, sobre la Identidad y Diversidad Sexual con el fin de lograr una Comunidad Educativa basada en el respeto e inclusión de todos los estudiantes.⁷³

TÍTULO I: “CONCEPTOS.”

ARTÍCULO 1: CONCEPTOS GENERALES:⁷⁴

- A) **SEXO:** Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.
- B) **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- C) **ORIENTACIÓN SEXUAL:** Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
- D) **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Convicción personal en donde la persona se percibe a sí misma como hombre o mujer, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- E) **EXPRESIONES DE GÉNERO:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- F) **LGBTIQ+:** Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans, intersexual y queer. El + se utiliza para incluir a todas aquellas personas que no están representadas por las siglas anteriores.
- G) **HETEROSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.
- H) **HOMOSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los

⁷² ORD. 768 del 27 de abril de 2017 sobre “Derechos de niñas, niños y estudiantes TRANS en el ámbito de la educación”, emitida por la Superintendencia de Educación.

⁷³ Cumplimiento de la ley 20.370 que establece la Ley General de Educación, Ley 20.609 Artículo N° 2 que establece medidas contra la discriminación.

⁷⁴ La diversidad sexual y de género, definiciones básicas. “Orientación para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno” Ministerio de educación, 2017.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 169 de 221

términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.

- I) **LESBIANA:** Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.
- J) **GAY:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.
- K) **BISEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.
- L) **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.
- M) **INTERSEX:** Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

TÍTULO II: “DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.”

ARTÍCULO 2: IGUALDAD DE DERECHOS. En el establecimiento todos los estudiantes gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna. Los niños, niñas y estudiantes gays, lesbianas, bisexuales, trans, intersex o bajo la sigla que se sientan representados, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes.⁷⁵

ARTÍCULO 3: ÉNFASIS DE DERECHOS. El establecimiento ha puesto especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos:⁷⁶

- A) Derecho a acceder o ingresar al establecimiento educacional, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- B) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona LGBTIQ+, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.

⁷⁵ Constitución Política de la República, DFL N° 2 del año 2009 del Ministerio de Educación y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile.

⁷⁶ Capítulo I, Artículo 4, Reglamento interno y Manual de Convivencia Escolar 2026.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 170 de 221

- C) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- D) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- E) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- F) Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- G) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- H) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- I) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

TÍTULO III: “PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.”

ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO. Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño, la legislación vigente⁷⁷ reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

ARTÍCULO 5: PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACIÓN: El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

ARTÍCULO 6: PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD: Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles.⁷⁸

ARTÍCULO 7: PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO: Los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos

⁷⁷ Artículo 5° la Ley N° 21.120

⁷⁸ En los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 171 de 221

humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

ARTÍCULO 8: PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA PROGRESIVA: Toda niña, niño o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal de la niña, niño o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

ARTÍCULO 9: RESPONSABILIDAD DE DIRECTIVOS, DOCENTES Y FUNCIONARIOS DEL COLEGIO. Todo el equipo de la comunidad educativa debe garantizar la formación en sexualidad, afectividad y género dentro de la comunidad.

I. DIRECTIVOS:

- A) La Rectora debe articular la gestión de iniciativas de educación en sexualidad a la luz de los principios orientadores presentes en el PEI y para ello tiene los distintos canales de participación: Comité de Convivencia Escolar, Centro de Estudiantes, Centro de Padres y Apoderados, Reglamentos, Protocolos, Proyecto Educativo, Planes de Mejoramiento, etc.
- B) Debe propiciar que la educación sexual esté incorporada en los distintos sectores de aprendizaje y asignaturas e impulsar iniciativas para que los y las estudiantes asuman un rol protagónico en su proceso de aprendizaje, incluyendo y asegurando la participación de la familia.

II. DOCENTES:

- A) Deben contemplar aspectos de tipo informativo y de contenido, provenientes de las diferentes disciplinas que abordan los sectores y asignaturas, y aspectos relacionados con el proceso de aprendizaje (aprender a hacer), la que considera el desarrollo de habilidades sociales.
- B) Deben cuidar de relevar la importancia de considerar a los estudiantes como constructores en sus procesos de aprendizaje, capaces de otorgar sentido a sus experiencias y conocimiento y de actuar con responsabilidad y respeto. Además, deben promover la confianza con sus estudiantes para así acompañarlos en su proceso formativo; a la par, considerar como punto de partida, los conocimientos y valores de los y las estudiantes, constituidos fuertemente por su medio familiar y tener en cuenta que no necesariamente les corresponde manejar todos los contenidos a cabalidad. Sin embargo, debe mantener una actitud abierta a recibir comentarios, dudas e inquietudes de los y las estudiantes, con el propósito de mantener un espacio de confianza y reflexión.
- C) Deben velar por un ambiente de respeto e inclusión dentro y fuera de la sala de clases por y para todos los estudiantes.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 172 de 221

III. FUNCIONARIOS DEL COLEGIO:

- A) Garantizar siempre la igualdad de trato a la expresión de los afectos, sin hacer distinciones por orientación sexual o identidad de género.
- B) Determinar medidas de tipo educativo y que no vulneran ningún derecho humano, contra quienes, una vez recibida la orientación sobre los efectos negativos de la discriminación, persisten en ese tipo de prácticas, velando siempre por la privacidad y la intimidad de la persona afectada.
- C) Garantizar el desarrollo armónico y responsable de la sexualidad de todos los y las estudiantes, sin diferencia arbitraria e independiente de las orientaciones sexuales o identidades de género.

TÍTULO IV: “PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.”

ARTÍCULO 10: SOLICITUD. El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, pupilo o estudiante interesado.⁷⁹

ARTÍCULO 11: ENTREVISTA. Para ello, deberán solicitar de manera formal,⁸⁰ una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, la Rectora, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles. El contenido de aquel encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínima las medidas básicas de apoyo, establecidas en el título siguiente, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de las niñas, niños y estudiantes LGBTIQ+.

ARTÍCULO 12: CONSENTIMIENTO PREVIO Y DERECHO A SU PRIVACIDAD. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando

⁷⁹ Esta sería una expresión del Principio de Autonomía Progresiva, contenida, entre otros instrumentos, en los artículos 5 y 12 de la Convención de Los Derechos del Niño.

⁸⁰ Es importante que los padres, madres y/o apoderados o estudiantes soliciten la entrevista a través de los medios formales de comunicación establecidos en el Reglamento Interno, debiendo constar por escrito o de manera verbal, resguardando que quede registro de la fecha en que se hizo la solicitud.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 173 de 221

siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien **decida cuándo y a quién comparte su identidad de género**.

ARTÍCULO 13: COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS. Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, la Rectora conformar un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: La Rectora, Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga, Orientadora y Profesor Jefe.

Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de cinco días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar, así como también la adopción de medidas básicas de apoyo al estudiante.

ARTÍCULO 14: ACUERDOS Y COORDINACIÓN. Una vez que la Rectora haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal, en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el Profesor Jefe, y algún otro miembro de la Comisión conformada por la Rectora.

ARTÍCULO 15: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño o adolescente LGBTIQ+, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

TÍTULO V: “MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.”

ARTÍCULO 16: MEDIDAS DE APOYO. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión. Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- A) Orientación a la niña, niño o estudiante, y a su familia.
- B) Orientación a la comunidad educativa.
- C) Uso del nombre social en todos los espacios educativos.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 174 de 221

- D) Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- E) Presentación personal.
- F) Utilización de baños de acceso universal, de uso exclusivo, resguardo así los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de la niña, niño o adolescente. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiantes LGBTIQ+, las autoridades, los docentes, los asistentes de educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, **resguardando que el estudiante sea quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.**

ARTÍCULO 17: APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA. Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o quien cumpla labores similares; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, velar por la salud mental de los estudiantes, entre otros.

En el caso de que el estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellas organismos desarrollen su labor de manera óptima.⁸¹

En caso de que el estudiante se encuentre bajo cualquier tipo de acompañamiento por profesionales externos al establecimiento educacional, se velará por tener contacto y seguimiento constante con estos especialistas con el fin de entregar el apoyo y acompañamiento que el estudiante necesite y poder ser guiados en las necesidades socioemocionales que este requiera.

Se promoverá que los Profesores y Asistentes de la Educación que estén en contacto con estudiantes de la comunidad LGBTIQ+, velen por:

⁸¹ El artículo 9 del Decreto N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Defensoría de la Niñez, contempla entre las prestaciones mínimas que deben incluir los programas de acompañamiento profesional, la evaluación psicosocial, que contempla, a su vez, la evaluación del contexto escolar y social; las visitas domiciliarias, que pueden ser realizadas en el colegio; y el seguimiento respecto al acompañamiento del niño, niña o adolescente, en su contexto escolar familiar.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 175 de 221

- A) Ser de apoyo y acompañamiento en caso de que el estudiante tenga una necesidad emocional que requiera atención del adulto, practicando la escucha activa y contención que necesite.
- B) Frene cualquier tipo de discriminación y malos tratos de cualquier miembro de la comunidad educativa hacia el estudiante LGBTIQ+, velando por su defensa y promoción de sus derechos y demostrando al estudiante que no está solo y que este es un espacio seguro donde puede ser quien es.
- C) Actualización constante mediante capacitaciones con el fin de mantenerse informados sobre el conocimiento que deben tener respecto a la temática con el fin de ser una adecuada fuente de información y apoyo.
- D) Uso de lenguaje inclusivo y pronombres con los que el estudiante se identifique.

ARTÍCULO 18: ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. El Colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes LGBTIQ+.

ARTÍCULO 19: USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS. Las niñas, niños y estudiantes LGBTIQ+, mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento.⁸² Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del establecimiento darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece a la niña, niño o estudiante LGBTIQ+, para que usen el nombre social correspondiente.

Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según lo establecido en el procedimiento establecido en el Título IV.

En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica de la niña, niño o estudiante LGBTIQ+.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

ARTÍCULO 20: USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES. El nombre legal de la niña, niño o estudiante LGBTIQ+ seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas,

⁸² Ley N°21.120.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 176 de 221

licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante LGBTIQ+ para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

ARTÍCULO 21: PRESENTACIÓN PERSONAL. Previa realización de todas las formalidades y pasos anteriores, la niña, niño o estudiante LGBTIQ+ tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

ARTÍCULO 22: UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS. Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes LGBTIQ+ para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos⁸³ u otras alternativas que se acuerden.

TÍTULO VI: “EN CASO DE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS.”

ARTÍCULO 23: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISCRIMINACIÓN. En caso de presentarse una conducta de discriminación arbitraria que involucre a un estudiante o funcionario de la comunidad educativa, es relevante actuar según las siguientes consideraciones:

- A) Todo reclamo por una conducta de discriminación arbitraria podrá ser presentado en forma verbal o escrita al Profesor Jefe (reclamo de estudiante), a la Dirección o a la Encargada de Convivencia Escolar (reclamo de funcionario).
- B) La Encargada de Convivencia Escolar tiene la obligación de comenzar una investigación y dar inicio al debido proceso el cual durará 10 días hábiles.

⁸³ De acceso y uso universal.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 177 de 221

- C) El Equipo de Convivencia Escolar deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del o los estudiantes involucrados, **a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes.**
- D) De haber acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen todas las condiciones impuestas, se dará por cerrado el reclamo, dejando constancia por escrito y firmado por las partes involucradas.
- E) De no haber acuerdo, se deberá escuchar a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.
- F) Mientras se lleve a cabo la investigación se debe asegurar a las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- G) Si el afectado fuera un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- H) Si el afectado fuera un profesor o cualquier otro funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar apoyo y se tomarán las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad física.
- I) Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo y debe quedar constancia de ello.
- J) El período de investigación se podrá prorrogar si fuese necesario previa autorización de Dirección. Una vez finalizado se resolverá por el Equipo de Convivencia Escolar. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si fuera el caso, así como en cómo se supervisará el cumplimiento de estas. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas públicas o privadas o las que la autoridad escolar competente determine.
- K) Los afectados tienen la posibilidad de apelar al fallo emitido, **en un plazo de cinco días hábiles**, por escrito la cual será conocida y resuelta por La Rectora en un plazo de 10 días hábiles.
- L) El Colegio deberá tomar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la Convivencia Escolar, inclusión y conductas no discriminatorias a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté en forma permanente informada y pueda ejercer sus derechos.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 178 de 221

PROTOCOLO N° 8.- DE PREVENCIÓN DE EVENTUALES CONDUCTAS SUICIDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR.⁸⁴

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 1: INTRODUCCIÓN. Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar, **cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad.** Es importante considerar que, en la comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

ARTÍCULO 2: MANIFESTACIONES.⁸⁵ El comportamiento suicida se manifiesta por:

- A) Ideación suicida.
- B) Intentos suicidas (planificación).
- C) Suicidio consumado (intento consumado).

ARTÍCULO 3: GRADOS DE RIESGO. Cada una de las conductas anteriores se asocia a distintos grados de riesgo.

- A) Ideación suicida: Tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o con el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.
- B) Planificación: Se produce cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como, por ejemplo, saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.
- C) El intento de suicidio se entiende como “conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta”.

ARTÍCULO 4: SÍNTOMAS DE ALERTA. Los síntomas de alerta son:

- A) Cambios de conductas evidentes.
- B) Apatía o desinterés.
- C) Aislamiento social.

⁸⁴ Programa Nacional de Prevención de Suicidio del MINEDUC año 2019 “Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos”.

⁸⁵ Programa Nacional de Prevención de Suicidio del MINSAL año 2019 “Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos”.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 179 de 221

- D) Baja autoestima.
- E) Desconfianza en los demás.
- F) Irritabilidad frecuente.
- G) Baja tolerancia a la frustración.
- H) Impulsividad.
- I) Alteraciones del sueño y/o apetito.
- J) Ausentismo escolar frecuente.
- K) Ingesta de drogas y/o alcohol.
- L) Preocupación o ideas constantes sobre la muerte.
- M) Sentimientos de abandono y soledad.
- N) Sentimientos de inadaptación, a su entorno familiar y social.

ARTÍCULO 5: ACCIONES PREVENTIVAS POR PARTE DE DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

- A) Conocimiento de los estudiantes y su entorno familiar y escolar.
- B) Escucha activa de sus estudiantes, manteniendo una relación de cercanía y empatía.
- C) Especial atención a los estudiantes retraídos o con dificultades sociales y académicas.
- D) Referirlos a evaluación, de manera oportuna.
- E) Hablar con otros profesores que también conozcan al estudiante con el fin de obtener mayor información y otros puntos de vista del caso.
- F) Solicitar observación en sala de clases de la Psicóloga con el fin de poder tener una visión de una especialista en el área y tomar las acciones de acompañamiento y derivación temprana en caso de ser necesario.
- G) Entrevistarse con sus familiares con el fin de dar a conocer su preocupación por el estudiante y obtener mayor información sobre lo que le podría estar ocurriendo, con el fin de tomar medidas para apoyarlo.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 180 de 221

- H) Requerimiento formal y escrito a los apoderados respecto de la necesidad que el estudiante sea derivado a un especialista externo a fin de realizar un diagnóstico oportuno y eventual tratamiento.
- I) Capacitación constante respecto a temáticas relacionadas a salud mental y prevención del suicidio en población infanto juvenil con el fin de poder realizar una detección temprana de ciertos indicadores o indicios que los estudiantes pudiesen estar presentando.

ARTÍCULO 6: RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- A) Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación o intento de suicidio) mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no se inquiete, mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad.
- B) Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.
- C) Dar a conocer al estudiante que, debido a que está en riesgo su integridad, es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la Psicóloga del colegio, así como también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto es necesario mencionar que no es posible, ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.
- D) Comprender la situación y qué es lo que está ocurriendo con el estudiante, brindándole un espacio contenedor y acogedor, llevándolo a un lugar donde exista mayor privacidad y pueda expresarse con mayor libertad. En este tipo de casos, no es necesario enjuiciar, sino que escuchar y acoger todo aquello que nos quiera contar, sin obligar a que nos cuente detalles en caso de que no quiera hacerlo y sin forzar ni solicitar que nos muestre marcas físicas en caso de que existan.
- E) La persona a quien le es revelada la información es quien se encarga de poner al tanto al equipo técnico colegiado: Encargada de convivencia escolar y Psicóloga del ciclo. Este equipo tomará el caso y hará el seguimiento, así como también se distribuirán las siguientes funciones: entrevista psicológica del estudiante; contención del estudiante, de ser necesario; contacto con la familia; revisión de sus antecedentes académicos y disciplinarios; derivación y contacto con especialistas externos, entre otros.
- F) La persona a quien le es revelada la información deberá poner en contacto de manera inmediata, al equipo técnico encargado con el estudiante, con el fin de acompañarlo y realizar la contención correspondiente hasta que el NNA sea retirado por su apoderado, quedando entonces bajo su cuidado. Se debe velar por el acompañamiento permanente del estudiante, es decir, no dejarlo solo hasta que su tutor haya asumido por completo su cuidado con el fin de resguardar su integridad.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 181 de 221

ARTÍCULO 7: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. Las responsables de activar este protocolo son: **Encargada de convivencia escolar y Psicóloga del ciclo.** Se procurará que cuenten con las competencias necesarias para contener y acompañar al estudiante afectado en todo el proceso investigativo y sus resultados, por lo que el establecimiento velará por la constante capacitación de esta persona durante el año en curso, con el fin de que este pueda velar en todo momento por la integridad del NNA y dar respuesta a sus necesidades socioemocionales.

ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO FRENTE A LA IDEACIÓN O INTENTOS PREVIOS.

- A) Se citará inmediatamente al padre, madre o apoderado y se deriva al estudiante a atención psiquiátrica de forma urgente, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia, por lo que será necesario el apoyo de un profesional del área de la salud mental que pueda contribuir en entregar herramientas para la adecuada gestión de la sintomatología existente.
- B) Se les ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.
- C) En caso que los especialistas externos lo requieran se facilitarán instancias de coordinación y/o conversación con los profesionales del establecimiento a fin de realizar acciones que sean lo más eficientes posibles en miras al debido resguardo de la integridad del estudiante, lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de este protocolo.
- D) En caso de que los padres no adhieran a esta derivación, no brindando este apoyo necesario de parte de un profesional del área, se procederá a realizar la derivación a Tribunales de Familia y/o la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
- E) En caso de planificación o ideación con intentos previos, **la Rectora del establecimiento educacional debe interponer la denuncia** ante las autoridades pertinentes o derivar los antecedentes por vulneración de derechos a los Tribunales de Familia, según corresponda.
- F) El profesional externo deberá emitir un certificado que determine si el estudiante está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias para el colegio para apoyar y acompañar al estudiante.
- G) Cuando los padres tengan el certificado del profesional externo y **previo al reintegro del estudiante al colegio**, se reunirán con el equipo de apoyo para revisar la situación y pasos que seguirán: Reintegro gradual, revisar y recalendarizar pruebas, medidas especiales, entre otros.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 182 de 221

- H) En la entrevista de derivación con los padres, la Psicóloga del ciclo promoverá que se realice la respectiva contención que el NNA necesita, junto con la importancia de reforzar medidas de seguridad en casa, tales como no tener a su alcance: objetos cortopunzantes, medicamentos, venenos o pesticidas, entre otros. También se indicará la supervisión constante del NNA junto con el hecho de mantener discreción respecto de la situación.

ARTÍCULO 9: SEGUIMIENTO. La Psicóloga del ciclo correspondiente, se hace cargo del seguimiento, junto con la familia del estudiante, del trabajo del especialista externo, así como de informar a los profesores acerca de las indicaciones recibidas.

En un comienzo, la Psicóloga del ciclo se pondrá en contacto de manera quincenal con el profesional externo con el fin de recibir reportes respecto de cómo ha llevado el tratamiento el estudiante y sobre qué medidas actualizadas debe ir aplicando el establecimiento educacional para dar apoyo al NNA. Luego de que el especialista haya notificado que el estudiante ha tenido una correcta adherencia a su tratamiento e indicios de mejoría, se comenzará a tener contacto de manera mensual con el fin de mantener actualizados los apoyos que el estudiante requiere. Esto se realizará hasta que el NNA sea dado de alta de su tratamiento con el especialista externo.

ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO INFORMADO POR OTROS ESTUDIANTES U OTROS APODERADOS. Cuando el equipo del ciclo: Psicóloga, Encargada de Convivencia Escolar, o un docente es informado de esto, y:

- A) **Ya se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada:** Se tranquilizará a los estudiantes y se tendrá una entrevista con cada una de ellos para abordar la situación. En entrevista con quienes informan del tema:
- B) Agradecer la información a quienes abren el tema con el adulto, es importante aclarar que ellos no son los responsables del estudiante afectado y que este es un tema que está siendo abordado por adultos.
- C) Pedir que no compartan esta información y que se maneje de manera confidencial, solicitando respeto por la vida privada del compañero.
- D) Hablar el tema “uno a uno”, es decir, en entrevistas personales con cada involucrado a pesar de que haya sido un grupo de estudiantes el que haya ido a entregar la información. Esto, debido a que por ser una conducta de carácter imitativo, lo mejor es que no se masifique el rumor y tampoco haya un clima de alarma, ni miedo, sino de tranquilidad y confianza en el manejo profesional.
- E) Indagar en el grado de riesgo de cada estudiante, explorando qué le genera esta situación. Preguntar si tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema. Para esto, será relevante pedir ayuda de la Psicóloga del ciclo para realizar una detección temprana de futuras dificultades de esta índole en más estudiantes.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 183 de 221

- F) Preguntarle si esto lo ha conversado con los padres; si es así, señalar que, en caso de que éstos quieran entrevistarse, el colegio está disponible para acogerlos. En caso de que no haya conversado con los padres, pedirle que lo haga.
- G) **Cuando el profesor se da cuenta de la ideación, planificación e intentos previos:** Cuando un profesor se da cuenta de que hay un estudiante que está presentando ideación, planificación o intentos previos de suicidio, deberá derivar el caso y evaluarlo con Encargada de Convivencia Escolar. Luego la Psicóloga del ciclo correspondiente se entrevistará con el estudiante y se llevará a cabo lo señalado en el presente protocolo.
- H) **Cuando un apoderado del colegio informa al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio:** Cuando un apoderado del colegio informa al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio, se evalúa el caso con la Encargada de Convivencia Escolar. La Psicóloga del ciclo correspondiente entrevistará al estudiante, siguiendo lo detallado en el procedimiento descrito anteriormente.

TÍTULO II: “PROCEDIMIENTOS GENERALES DE INTENTO DE SUICIDIO DENTRO DEL COLEGIO.”

ARTÍCULO 11: Intervención en crisis:

En el caso de encontrarse en una situación en que un estudiante intenta suicidarse debe realizarse una intervención en crisis. Se sugiere que esta intervención sea realizada al menos por dos profesionales del Equipo de Apoyo y/o Convivencia Escolar, o bien un profesional cercano al estudiante y que cuente con las habilidades necesarias para intervenir.

ARTÍCULO 12: Traslado a centro asistencial.

Frente a un riesgo inminente de suicidio, la persona encargada debe solicitar ayuda en forma inmediata. Llamar en primera instancia al Sistema de Atención Médica de Urgencia (131), para solicitar el traslado del estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas.

Por lo anterior, es importante tener presente que siempre se debe privilegiar el derecho a la vida del estudiante, debiendo hacerse responsable de su traslado al hospital, ubicado en _____, siendo responsabilidad de la Rectora o quien éste designe, informando de manera paralela a la familia.

Si el estudiante no presenta pulso, y se observa compromiso total de conciencia, no debe ser movilizado, debiendo esperar al personal profesional de urgencia.

ARTÍCULO 13: Acompañamiento psicosocial de parte del área de Equipo de Apoyo.

Una estrategia complementaria a la atención por parte de profesionales del área de la salud mental es el acompañamiento psicosocial, el cual consiste en un espacio de

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 184 de 221

escucha dentro del El Colegio, el cual puede ser brindado por un profesional del área del Equipo de Apoyo.

El estudiante debe ser atendido por especialistas externos y se solicitará un certificado que acredite que se encuentra en condiciones para regresar a clases sin riesgo alguno de autolesionarse.

ARTÍCULO 14: Información a la comunidad educativa.

El intento de suicidio debe ser abordado con los docentes, compañeros, del curso del estudiante que haya intentado suicidarse, con la finalidad de prevenir suicidios en cadena. El efecto contagioso proviene de la tendencia de los estudiantes suicidas a identificarse con las soluciones destructivas adoptadas por personas que intentaron o cometieron suicidio (OMS, 2001).

ARTÍCULO 15: Intervención grupal de carácter preventivo en el curso del estudiante.

Se recomienda que el área de convivencia y/o Equipo de Apoyo, junto al tutor/a del curso al cual pertenece

ARTÍCULO 16: Procedimientos generales de intento de suicidio fuera del Colegio, en actividad libre o en actividad escolar.

Reporte del intento de suicidio a El Colegio en actividad libre:

- A) El reporte debe ser presentado de manera inmediata por cualquier miembro de la comunidad educativa que haya presenciado o esté en conocimiento de un intento de suicidio por parte de un estudiante al área de Convivencia escolar.
- B) Fuera del colegio, en actividad escolar:
 - a) Quien recibe la información solicita apoyo al adulto responsable de la actividad escolar.
 - b) Uno de los adultos responsables de la actividad, se comunica inmediatamente con coordinación operativa (o dirección académica) para solicitar que se informe de forma urgente a los apoderados del estudiante y se les indique que será llevado al centro asistencial más cercano y se presenten en el lugar.
 - c) El estudiante debe ser acompañado en todo momento. Hasta ser retirado por sus padres y/o apoderados o una persona designada por éstos.
 - d) Si ninguno de los padres y/o apoderados pudiese acompañar al estudiante, éstos podrán designar a una persona por mail, con copia al otro padre y a coordinación operativa y dirección.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 185 de 221

ARTÍCULO 17: CASO DE SUICIDIO CONSUMADO EN EL ESTABLECIMIENTO.

I. Dentro del establecimiento, Coordinación Operativa y la ECE deberán resguardar lo siguiente:

- A) Aislar el cuerpo.
- B) Llamar al Servicio Médico de Emergencias al 131.
- C) Dirección deberá Informar telefónicamente a ambos apoderados del estudiante fallecido.
- D) Nunca mover y/o trasladar el cuerpo del lugar donde yace.
- E) Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de Carabineros y familiares.
- F) Cubrir el cuerpo.
- G) Esperar la autorización del fiscal de turno para levantar el cuerpo.
- H) El cuerpo será trasladado por personal del Servicio Médico de Emergencias.
- I) Sólo la Dirección podrá informar a la comunidad escolar.
- J) Proveer lo necesario para resguardar la privacidad del cuerpo.
- K) Proveer lo necesario para que el cuerpo no sea trasladado.

II. En actividades escolares fuera del establecimiento dentro de Chile, se deberá resguardar lo siguiente:

- A) Nunca mover y/o trasladar el cuerpo del lugar donde yace.
- B) Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de Carabineros y familiares.
- C) Esperar la autorización de Carabineros para proceder.
- D) El cuerpo será trasladado por el personal del Servicio Médico de Emergencias.
- E) Sólo la Dirección podrá informar a la comunidad escolar.

III. El profesor a cargo de la actividad deberá:

- A) Llamar en forma inmediata al servicio de urgencias más cercano.
- B) Proveer lo necesario para resguardar la privacidad.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 186 de 221

- C) Proveer lo necesario para que sea trasladado.
- D) Llamar a carabineros al 133.
- E) Informar a Dirección., quien deberá informar telefónicamente a ambos apoderados del estudiante fallecido.
- F) Informar a la brevedad a la comunidad escolar

ARTÍCULO 18: POSTVENCIÓN. La Encargada de convivencia escolar con el fin de:

- A) Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa.
- B) Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
- C) Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

Podrá incluir todas aquellas acciones que sean necesarias de emprender con la comunidad educativa, teniendo en cuenta el siguiente listado según el caso:

- A. El encargado de activar el protocolo además de ser responsable de que se cumplan todas las etapas de este y su respectivo seguimiento, será el encargado de determinar cuánta es la información que deberá traspasarse al resto de la comunidad educativa con el fin de que se entregue una única información y se eviten los rumores o especulaciones. No entregará detalles respecto a lo ocurrido, es decir, la forma en que se quiso realizar o se realizó la acción con el fin de resguardar la confidencialidad y prevenir conductas de imitación, **debe ser tratado despersonalizadamente.**
- B. El encargado definirá y dejará por escrito quién será la o las personas encargadas de realizar la contención emocional ya sea al curso o a quienes hayan sido testigos de la conducta suicida. Se pondrá en contacto con los apoderados de los involucrados con el fin de entregar una versión oficial de lo ocurrido y poder capacitar a los padres en el reconocimiento de conductas de riesgo y herramientas de contención y acompañamiento en caso de ser necesario.
- C. Se otorgarán espacios de reflexión y conversación a todas aquellas personas que lo necesiten, poniendo en conocimiento cuáles son los adultos a los que pueden acudir en caso de necesitar este apoyo. Es por esto que se pegará dentro de las salas de clases, infografías respecto a síntomas de alarma y personal de apoyo con el que el estudiante puede conversar frente a situaciones complejas.
- D. Se realizarán talleres reflexivos en donde se abordarán temáticas como tolerancia a la frustración, redes de apoyo, manejo de emociones, entre otros.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 187 de 221

- E. La vuelta a clases del estudiante que se ausentó por el intento suicida debe ser conversada y analizada en conjunto con el apoderado de tal forma de disponer de todos los apoyos que el NNA necesitará: reducción de jornada, flexibilidad frente a evaluaciones, a quién recurrir en caso de crisis, entre otros. Frente a esto, se solicitará por escrito las adecuaciones que el profesional externo sugiere realizar para el correcto retorno a clases.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 188 de 221

PROTOCOLO N° 9.- DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES.

El Establecimiento educacional contempla y resguarda en el presente protocolo, los derechos y deberes de las alumnas embarazadas, madres y/o padres estudiantes, que viven el embarazo adolescente y, esté matriculado o pretenda matricularse en el establecimiento, con el fin de otorgar las **facilidades académicas y administrativas** que permitan el cumplimiento de ambos objetivos, protegiendo y apoyando el bienestar de los adolescentes, la vida del gestante / lactante / descendiente, y facilitando la continuidad de los estudios, mediante las adaptaciones necesarias para el logro de su formación integral y escolaridad, sin descuidar su rol parental de madre o padre con las responsabilidades asociadas.

TÍTULO I: “DERECHOS Y DEBERES DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 1: DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

- A) El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso.
- B) En efecto, los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, no podrán someter a las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes, a tratos que impliquen discriminación arbitraria, sea en el ingreso al sistema educativo o en la permanencia en este.
- C) Todos los establecimientos educacionales del país, sean municipales, subvencionados o privados, deben entregar las facilidades académicas y administrativas necesarias para que las estudiantes embarazadas, madres o padres terminen su trayectoria escolar. Ninguna unidad educativa puede expulsar, trasladar de establecimiento, cancelar la matrícula, ni suspender de clases por razones asociadas a su embarazo y/o maternidad.
- D) El embarazo o maternidad no podrá ser causal para cambiar de jornada de clases o de curso, salvo que la alumna manifieste su voluntad de cambio, respaldada con un certificado otorgado por un profesional competente del consultorio o particular (matrona, psicólogo, pediatra, etc.)
- E) La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la comunidad educativa para de esta forma asegurar una buena convivencia escolar.
- F) Respeto a la integridad física, psicológica y moral de la estudiante embarazada, garantizando un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, eliminando factores de riesgo.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 189 de 221

- G) La alumna tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si lo llegara a requerir.
- H) La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo con el Reglamento de evaluación vigente).
- I) La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.
- J) La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede elegir el horario de alimentación de su hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la Rectora del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.
- K) La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre, puede asistir utilizando el buzo deportivo del colegio o de similar color.
- L) La alumna tiene derecho a utilizar durante los recreos dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- M) La alumna tiene derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

ARTÍCULO 2: DEBERES DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

- A) La estudiante debe informar su condición de embarazo a su profesor jefe, a la Encargada de Convivencia Escolar o la Rectora, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- B) La estudiante debe comprometerse a cumplir con todos sus deberes escolares, en la forma y condiciones con las que el establecimiento se las brinde, mediante un plan de trabajo individual semestral y acorde a las necesidades educativas manifestadas por la estudiante y/o su familia.
- C) La estudiante deberá presentar oportunamente todos los certificados médicos que digan relación con los controles médicos correspondientes, con el objetivo de que

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 190 de 221

la institución educacional pueda considerar las referencias del especialista de salud y actuar acorde a la normativa vigente.

- D) Del mismo modo, la estudiante deberá justificar sus inasistencias por problemas de salud con los respectivos certificados médicos, o registro de controles médicos.
- E) La estudiante en todo momento deberá mantener informado al colegio de la progresión de su embarazo, para programar de común acuerdo las actividades escolares respectivas, debiendo rendir informes médicos al menos mensualmente a su Profesor Jefe y la Encargada de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 3: DERECHOS DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

- A) El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitadas por el alumno a través de la documentación médica respectiva.
- B) El alumno tiene derecho a justificar la inasistencia a través de certificado médico de controles de la maternidad de la madre o de su hijo y/o por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

ARTÍCULO 4: DEBERES DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

- A) El alumno debe informar a las autoridades del colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor Jefe y a la Encargada de Convivencia Escolar.
- B) Para justificar la inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

TÍTULO II: “DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 5: DERECHOS DE LOS APODERADOS:

- A) El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 6: DEBERES DE LOS APODERADOS:

- A) El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- B) Cada vez que el estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico o de atención de salud

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 191 de 221

correspondiente si no lo hace la madre embarazada al día siguiente de su ausencia, o en su defecto, enviar vía correo electrónico la documentación señalada a Profesor Jefe y a la Encargada de Convivencia Escolar.

- C) Deberá velar por la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
- D) El apoderado deberá notificar a la institución educacional de situaciones como cambio de domicilio, o si el estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona, modificando la titularidad del apoderado con el profesor jefe.
- E) El apoderado deberá mantener su vínculo con el establecimiento cumpliendo con su rol de apoderado.
- F) El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

TÍTULO III: “DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO.”

ARTÍCULO 7: DEBERES DEL COLEGIO:

- A) En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades académicas y administrativas para el caso.
- B) Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- C) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el período de embarazo o posterior a éste.
- D) Realizar entrevistas de seguimiento periódicas a modo de apoyo y contención emocional.
- E) No discriminar por su condición a la alumna embarazada mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- F) Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 192 de 221

- G) Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- H) Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y su hijo.
- I) Permitirle acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.
- J) Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo recién nacido.
- K) Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. A excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.
- L) Permitirles asistir a la clase de educación física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial.
- M) Respetar la eximición de las estudiantes, que hayan sido madres, de actividad física en las clases de educación física tanto pre y postnatal, acorde a las indicaciones médicas del especialista tratante.
- N) Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio.
- Ñ) Se le podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes de las asignaturas y en los que podrán cooperar voluntariamente sus compañeros de clases.
- O) Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- P) Si el padre del menor es estudiante del colegio, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

TÍTULO IV: “PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE EMBARAZOS EN ALUMNAS.”

ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE EMBARAZO ADOLESCENTE. La estudiante podrá comunicar su condición de maternidad o de embarazo al colegio, idealmente a su Profesor Jefe o Encargada de convivencia escolar, quienes deberán derivar la información a orientación, con el correspondiente certificado médico.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 193 de 221

En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial, favoreciendo el proceso de apoyo a la alumna, evitando la deserción escolar y procurando su protección.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas por medio del profesor jefe.

ARTÍCULO 9: ENTREVISTAS A INVOLUCRADOS. La Psicóloga u orientadora y el Profesor Jefe deben citar a la alumna a entrevista, en la cual se debe acoger y pueda tomar conocimiento tanto de sus derechos como sus deberes, mostrando en todo momento que el colegio la apoyará en el proceso. En esta instancia, se deben citar los apoderados de la alumna vía plataforma digital o correo electrónico.

Con posterioridad se informará a la Encargada de convivencia escolar del colegio para que se le entreguen los antecedentes del caso, se cree carpeta de seguimiento del estudiante y se tomen los resguardos correspondientes.

En entrevista con el apoderado se deben registrar en acta y carpeta de seguimiento del estudiante, aspectos tales como la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También se debe dar a conocer este protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no deserte de su año escolar. También se deben recopilar antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud de la estudiante, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición.

En estas entrevistas el apoderado debe firmar el compromiso de acompañamiento para que la estudiante continúe participando en el colegio, en la medida de lo posible, junto con el compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

Se deberá levantar un acta de esta cita, en la que consten los acuerdos y compromisos adoptados para incorporar en la carpeta de la estudiante.

TÍTULO V: “MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 10: ELABORACIÓN DEL PLAN ACADÉMICO. El Director de ciclo, Profesor Jefe y/o Encargada de Convivencia Escolar analizarán la información recogida y generarán un plan de acción.

En conjunto elaborarán un plan de trabajo individual o programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio, y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 194 de 221

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo, son coordinadas en conjunto con la psicopedagoga del establecimiento (evaluación diferenciada), entre el Profesor Jefe y los distintos profesores de asignatura del establecimiento e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

La dirección de ciclo en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar, guiarán y supervisarán el desarrollo de un plan de trabajo individual semestral por asignatura, el cual contemplará:

- A) Criterios para la promoción del estudiante, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes definidos para el nivel.
- B) Calendario flexible de actividades y evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.
- C) Propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan abordar los contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio ministeriales.
- D) Programación de tutorías por docente de asignatura y psicopedagoga del establecimiento, para brindarles apoyo pedagógico mediante tutoría presencial o en línea, según las necesidades del estudiante.
- E) Propiciar y estimular la conformación de grupos de estudiantes para el aprendizaje colaborativo entre pares, el cual, en caso de contar con adherencia, se programará en conjunto con sistema de tutorías por asignatura.
- F) Derivación a de redes de apoyo pertinentes para el caso.

ARTÍCULO 11: SEGUIMIENTO. El Profesor Jefe será el tutor de la alumna, encargándose de que las medidas especiales en cuanto a la asistencia a clases y las evaluaciones sean cumplidas en base a lo establecido por los directivos del establecimiento, el plan de trabajo individual del estudiante y según el presente protocolo.

Se deben contemplar en este proceso entrevistas de seguimiento tanto con el estudiante, como con su apoderado.

Cabe señalar la importancia de registrar en la carpeta del estudiante todos los antecedentes que se recopilen desde el inicio hasta el fin de la aplicación de este protocolo.

El monitoreo del proceso a través del tiempo, estará a cargo del Profesor Jefe, apoyado por el área de orientación y psicología del establecimiento educacional, con el fin de hacer una detección precoz a sintomatología emocional en caso de existir.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 195 de 221

El establecimiento podrá establecer vínculo con redes externas si se requiere y dejar constancia en la carpeta del estudiante.

ARTÍCULO 12: INFORME DE CIERRE DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO. El Profesor Jefe junto con la Encargada de convivencia escolar y la Coordinación de Nivel, deben elaborar un informe final del plan de acompañamiento realizado cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a las leyes para apoyar a la alumna durante su embarazo y posterior maternidad.

Este informe de cierre del plan de acompañamiento realizado contiene el cierre del proceso tanto académico, emocional y administrativo, se entrega a las autoridades directivas y al apoderado, dejando una copia en la carpeta de antecedentes de la alumna.

TÍTULO VI: “ACCIONES POR SEGUIR DURANTE EL EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA, RESPECTO DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 13: ACCIONES PARA LA ETAPA DE EMBARAZO Y DE LA MATERNIDAD Y CRIANZA.

I. Respecto del período de embarazo:

- A) La Encargada de convivencia escolar informa de forma clara y concreta los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, dentro de los cuales se enfatiza en el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona. La Encargada de convivencia escolar informará los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, y entregará copia firmada del presente protocolo a él o la estudiante y su apoderada.
- B) En el caso de la alumna, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera.
- C) Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- D) Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para el estudiante, especialmente para aquellos en situación y/o condición distinta (NEE).

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 196 de 221

II. Respetto del período de maternidad y paternidad:

- A) Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser consensuado entre la estudiante y el profesor o profesora jefe, y posteriormente comunicado por este último formalmente a Dirección de ciclo y la Rectora del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o incorporación de la alumna en su participación en el colegio.
- B) Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- C) Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto. Para tales fines, el estudiante y/o su apoderado, deberá presentar el certificado del especialista con el diagnóstico del hijo al Profesor Jefe (cuya copia se registrará en carpeta del estudiante), quien dará aviso a la dirección de ciclo para justificación de la ausencia, y fines pertinentes a la continuidad de los aprendizajes del estudiante.
- D) JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar. La Encargada de convivencia escolar, activará las redes de apoyo correspondientes para facilitar este proceso.

III. Algunas consideraciones para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad:

- A) Los padres y madres adolescentes intentan hacer las cosas de la mejor forma posible para sus hijos, y es fácil desesperarse cuando se les ve oscilar entre la dependencia de un joven y la independencia de un adulto. No se pueden extrapolar reglas y soluciones de adultos a los problemas y situaciones de los adolescentes.

Sin embargo, es importante señalar que para aquellos adolescentes que se sienten capaces de contarles a sus madres, padres y/o a alguna figura parental significativa sus temores, fracasos y aspiraciones sin ser juzgados, hay más posibilidades de convertirse en adultos seguros y confiados que aquellos adolescentes que sienten la necesidad de esconderlo todo.

- B) El desafío como adultos responsables de un adolescente es estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 197 de 221

- C) Al padre, madre o figura parental significativa que es apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:
- D) Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto, es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes. Recordar que antes que nada son personas.
- E) Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. La Encargada de convivencia escolar Profesor Jefe responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional. Se le entregará copia firmada del presente protocolo a él o la estudiante y su apoderada.
- F) Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.
- G) Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el pupilo en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

ARTÍCULO 14: BENEFICIOS DEL MINEDUC. Con el fin de que los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación:

- A) Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): Ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- B) Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): Aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- C) Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: Acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB.
- D) Programa Buen vivir de la sexualidad y la reproducción del SERNAM: contribuye a que las embarazadas y madres adolescentes reconozcan y potencien sus recursos, habilidades y alternativas de apoyo de la red social, a fin de promover cambios en

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 198 de 221

su vida que beneficien tanto a ella como a su hijo, promoviendo la reinserción escolar, la prevención de un segundo embarazo en la adolescencia y la construcción de un proyecto de vida.

- E) Control de Salud Integral: El Ministerio de Salud ha priorizado esta prestación que consiste en un control de salud que se realiza una vez al año a jóvenes entre los 10 y 19 años. Sirve para identificar precozmente situaciones, tales como, riesgo de un nuevo embarazo, sobrepeso u obesidad, presión arterial elevada, consumo de tabaco, alcohol y otras necesidades. Se realiza en el consultorio o centro de salud más cercano al colegio.

ARTÍCULO 15: SISTEMA DE REGISTRO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES DE JUNAEB. El establecimiento educacional, específicamente encargado JUNAEB, debe ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a los estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento de la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir los casos de deserción escolar.

TÍTULO VII: “MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 16: MEDIDAS ACADÉMICAS. Son aquellas acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre estas medidas se encuentran:

- A) Establecer en el reglamento de evaluación, calificación y promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el periodo de embarazo o durante el periodo de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.
- B) Fijar criterios para la promoción de los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio. Lo anterior en pos de asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva.
- C) Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, será el Profesor Jefe el **docente responsable de supervisar la realización del programa**, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases, brindándoles el apoyo pedagógico

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 199 de 221

necesario mediante un sistema de tutorías que será creado en conjunto por el profesor jefe, Encargada de convivencia escolar y dirección de ciclo.

- D) Instruir que las alumnas madres embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia. Para ello los docentes directivos deberán entregar facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.
- E) Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral, para lo que se propone enriquecer el currículo con objetivos y contenidos relacionados con esta situación y con los cuidados necesarios del recién nacido.
- F) Señalar que las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse de las actividades físicas, por razones de salud que así los justifiquen. Asimismo, deberá disponer que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de **actividades físicas** en el subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrá extenderse por un periodo superior.

TÍTULO VIII: “MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 17: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS. Son aquellas acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la del estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes. Dentro de las cuales encontramos:

- A) El estudiante tiene derecho a ser tratado con respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante por las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, con el objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.

La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 200 de 221

- B) Su condición **no podrá ser causal** para cambiar a la estudiante de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio, fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
- C) La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.
- D) La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- E) Respecto de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas.
- F) **Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la insistencia.**
- G) En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la Rectora del establecimiento resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N° 511, de 1997, N° 112 y N° 158, ambos de 1999, y N° 83, de 2001 y 2015, N°67, de 2018, todos del Ministerio de Educación, o los que se dicten en el futuro en su reemplazo, **sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.**
- H) El establecimiento educacional deberá registrar en sus sistemas propios de control de asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, la etapa del embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el estudiante.
- I) La alumna tiene derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.
- J) La alumna tiene derecho a utilizar durante los recreos dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- K) La alumna en periodo de lactancia, tiene el derecho a elegir el horario de alimentación de su hija o hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la Rectora

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 201 de 221

del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.

- L) A las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerios del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.
- M) **Se señala expresamente que, en ningún caso, estas alumnas serán objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar.**

TÍTULO IX: “REDES DE APOYO PARA LAS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 18: REDES DE APOYO. Se indica expresamente una serie de organismos estatales que tienen por finalidad apoyar a estos estudiantes. Dentro de las cuales encontramos:

Institución	Ministerio de Salud
Dirección web	www.minsal.cl
Descripción tipo beneficio: A) Control de Salud Integral: El Ministerio de Salud ha priorizado esta prestación que consiste en un control de salud que se realiza una vez al año a jóvenes entre los 10 y 19 años. Sirve para identificar precozmente situaciones, tales como, riesgo de un nuevo embarazo, sobrepeso u obesidad, presión arterial elevada, consumo de tabaco, alcohol y otras necesidades que tú consideres importante para tu salud. Se realiza en el consultorio o centro de salud más cercano al colegio. B) Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.	

Institución	Superintendencia de Educación
Dirección web	www.supereduc.cl
Descripción tipo beneficio: A) Supervisar el cumplimiento de la normativa. Resguardar el cumplimiento de la normativa educacional y el uso de los recursos públicos que entrega el Estado a los establecimientos educacionales a través de la gestión de denuncias, la fiscalización y la instrucción de procesos administrativos sancionatorios.	

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 202 de 221

Institución	Instituto Nacional de la Juventud
Dirección web	www.injuv.gob.cl
Descripción tipo beneficio: A) Casas Integrales de Juventud (CIJ), es un programa del INJUV que busca promover la inclusión social, laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes en todo Chile. B) Son espacios que ofrecen capacitación, orientación e información a los jóvenes para que desarrollen sus habilidades y competencias. También fomentan su participación en la comunidad.	

Institución	Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
Dirección web	https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/
Descripción tipo beneficio: A) Residencias Madre Adolescente: Este modelo de intervención atiende a niñas o adolescentes embarazadas con hijos y/o hijas en situación de vulneración y que no cuentan con apoyo familiar. Link: https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Cuidado-alternativo/Tipos-de-residencias/	

Institución	Ministerio de Educación; División Educación General
Dirección web	https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/convivencia-escolar/
Descripción tipo beneficio: A) Descripción tipo beneficios: La Unidad de Transversalidad Educativa tiene, entre sus funciones, orientar y apoyar la formación en Sexualidad, Afectividad y Género en los establecimientos educacionales, a través de información adecuada dirigida a los actores de la comunidad educativa, con el objetivo de fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes. Además de entregar información de otras instituciones respecto a los beneficios que éstas entregan a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.	

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 203 de 221

Institución	Ministerio de Desarrollo Social
Dirección web	www.crececontigo.cl
Descripción tipo beneficio: A) - Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito. B) - El Subsidio Familiar (SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda. C) - Programa continuidad del Ciclo Educacional de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB): tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales. www.junaeb.cl 60000400. D) - Beca de apoyo a la retención escolar, BARE (MDS/JUNAEB): se orienta a apoyar la retención y permanencia de los estudiantes vulnerables en el sistema educativo. Es un aporte de carácter monetario dirigido a estudiantes y alumnas de enseñanza media. Es administrada por JUNAEB. http://www.junaeb.cl/becas-educacion-media/be-ca-de-apoyo-a-la-retencion-escolarpostulacion-educacionmedia - 600 6600400	

Institución	Oficina de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes (OPD)
Dirección web	https://www.defensorianinez.cl
Descripción tipo beneficio: Las OPD son oficinas que funcionan en cada comuna y que están a cargo de la municipalidad o de otra institución. Son las responsables de promover los derechos de la niñez y de atender a los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados y requieren protección. Actualmente, sólo algunas comunas cuentan con estas oficinas, ya que están siendo reemplazadas por las “Oficinas Locales de la Niñez”, una nueva institución de protección integral a la niñez establecidas por la Ley de Garantías y que deben estar instaladas en todo el territorio nacional en el año 2025. Link: https://www.defensorianinez.cl/acordeon/servicio-nacional-de-menores/	

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 204 de 221

Institución	Junta Nacional de Jardines Infantiles
Dirección web	www.junji.cl
Descripción tipo beneficio: A) La JUNJI dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde puedes llevar a tu hijo o hija mientras tú sigues estudiando. Las salas cunas PEC, Para que Estudie Contigo, están ubicadas al interior o muy cerca de liceos para que puedas compatibilizar tus deberes de madre o padre con tus responsabilidades de estudiante. La ley chilena garantiza la no expulsión del sistema de las estudiantes embarazadas. Por ello la JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a niños y niñas hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que éstos no deserten del sistema escolar. En materia de Educación, la JUNJI creó la estrategia Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna, iniciativa que fue ampliamente acogida por los sectores vinculados con la infancia y que dio pie a la acreditación JUNJI – UNICEF – Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) a los establecimientos que apoyan el amamantamiento y que cuentan con las condiciones necesarias para ello. Conozca sobre la Acreditación Jardines Infantiles Amigos de la Lactancia Materna (JIALMA).	

Institución	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Dirección web	www.sernameg.cl
Descripción tipo beneficio: A) Taller para jóvenes de 14 a 19 años y Talleres para adolescentes que sean madres o estén embarazadas: se abordan temáticas como Género, sexualidad y diversidad sexo genérica, Autoestima y autocuidado, Salud menstrual, Prevención y toma decisiones en salud sexual y reproductiva, Derechos sexuales y reproductivos, Corresponsabilidad, Proyecto de vida, derechos sexuales y reproductivo, Climaterio, menopausia y sexualidad, Prevención de ITS / VIH y detección del cáncer B) Atenciones personalizadas en materia de sexualidad, maternidad, paternidad y derechos dirigidas a personas de 14 años y más: Las atenciones personalizadas son un servicio de atención individual, privado y confidencial que buscan entregar información, orientación y, si lo requiere, derivación a la red de servicios disponibles en el territorio en materia de sexualidad, maternidad, paternidad y derechos. Su propósito es entregar información que permita potenciar la autonomía física de las personas. La participación es directamente en la municipalidad correspondiente a tu comuna de residencia. Link: https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=26830	

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 205 de 221

PROTOCOLO N° 10.- DE ABORDAJE DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES.⁸⁶

El siguiente protocolo tiene por objetivo, contar con lineamientos para el abordaje de episodios de desregulación emocional y conductual de niños, niñas y adolescentes en el contexto del proceso de enseñanza aprendizaje.

Resulta pertinente indicar que las sugerencias propuestas en este documento requerirán la adaptación de acuerdo a las particularidades de cada estudiante, en el contexto de la etapa del ciclo vital en el que se encuentre.

TÍTULO I: “CONSIDERACIONES GENERALES.”

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES CONCEPTUALES:

- A) BUEN TRATO:** Corresponde a toda forma de relación basada en un profundo sentimiento de respeto y valoración hacia la dignidad del otro u otra. El Buen Trato se caracteriza por el uso de la empatía para entender y dar sentido a las necesidades de los demás, la comunicación efectiva entre las personas a fin de compartir genuinamente las necesidades, la resolución no violenta de conflictos, y un adecuado ejercicio de la jerarquía y del poder en las relaciones (Fuente: Chile Crece Contigo).
- B) CONTENCIÓN:** Refiere a todas las acciones que tienen por objetivo acoger, sostener y acompañar a una persona para hacer frente a una situación de desajuste conductual y/o emocional y así mitigar su efecto en la persona afectada y quienes la rodean.
- C) REGULACIÓN EMOCIONAL:** Proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un estudiante no logra regular sus emociones en forma adecuada, estas interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2015).
- D) CRISIS:** Se define como el momento en el cual una persona experimenta una gran desorganización emocional (o desequilibrio), acompañada de perturbación y trastorno en las estrategias de enfrentamiento y resolución de problemas. Este estado está limitado en el tiempo y en la mayoría de los casos se manifiesta por un suceso que lo precipita (Slaikeu, 1984).
- E) DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL:** Es un episodio de duración variable en que un estudiante pierde, en forma total o parcial, su capacidad habitual de control sobre sí mismo, producto del impacto que genera una situación

⁸⁶ Protocolo para la detección, derivación y seguimiento de niñas, niños y adolescentes desde establecimientos educacionales a establecimientos de salud, de fecha abril 2025. Emitido por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 206 de 221

vivenciada como crítica. En este estado se puede ver afectado el ámbito emocional, ideacional, conductual y/o relacional, observándose a través de manifestaciones conductuales o emocionales como llanto excesivo, insultos a pares o adultos, agresión física con golpes o arrojando objetos, intentos de huir de la sala o el establecimiento, esconderse en alguna dependencia del colegio o comportamientos autolesivos, entre otros.

- F) AGITACIÓN PSICOMOTORA:** Es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, desde una mínima inquietud hasta movimientos descoordinados sin un fin determinado que presenta la persona.

TÍTULO II: “CONTENCIÓN Y REGULACIÓN EMOCIONAL.”

ARTÍCULO 2: CONTENCIÓN EMOCIONAL. La **contención emocional** es la primera y fundamental estrategia para el abordaje de las situaciones de desajuste emocional y/o conductual independiente de su intensidad. Su aplicación debe realizarse durante todo el tiempo en que el desajuste esté presente. Una vez generada la acogida y el acompañamiento inicial, se procede a la **regulación emocional**; estrategia que busca modular, controlar o canalizar las emociones para lograr una conducta adaptativa al ambiente.

Mediante este procedimiento se brinda soporte afectivo, desarrollando estrategias de regulación (ej.: respiración, resignificación, búsqueda de soluciones, etc.). Por otra parte, se busca otorgar calma y acompañar en la regulación del estudiante, mediante la comunicación verbal y no verbal, basada en el buen trato, a modo que module la intensidad del desajuste emocional y/o conductual. Su objetivo es:

- A) Co-construir comprensiva y empáticamente con el estudiante la situación que lo aqueja.
- B) Informar al estudiante acerca del carácter transitorio de la crisis que sufre.
- C) Negociar soluciones en base a las alternativas propuestas por el estudiante.
- D) Evitar el escalamiento en la situación de crisis, promoviendo la disminución en la progresión de la hostilidad y agresividad.
- E) Informar al estudiante, de forma cercana, respetuosa y contenedora, sobre las acciones que se podrían implementar para su protección, en caso de escalamiento de la situación.
- F) Potenciar la autorregulación emocional y el autocontrol.

ARTÍCULO 3: ¿CUÁNDO APLICARLA?: Debe ser la primera acción a desarrollar, cuando un estudiante presente un desajuste conductual y/o emocional, sea moderado o

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 207 de 221

significativo.

Los estudiantes deben ser informados sobre la posibilidad de contar con este apoyo al inicio de su jornada, a modo de tener conocimiento de la posibilidad de apoyo y puedan solicitarla en caso de requerirla, o bien, tengan conocimiento de este soporte, en caso de que sea necesario desarrollarlo.

ARTÍCULO 4: ¿QUIÉN DEBE APLICARLA?: La contención emocional debe ser realizada por el docente o cualquier miembro del equipo académico que perciba el desajuste emocional y/o conductual. El adulto que realice este abordaje debe sentirse en un estado emocional que le permita abordar la situación sin generar efectos negativos en el desarrollo de ésta. Si no se encuentra preparado para aquello, debe acudir de inmediato a otro adulto quien pueda realizar la contención (de preferencia la Psicóloga o algún integrante del equipo de Convivencia Escolar).

Nunca debe ser realizada por alguna persona con quien el estudiante esté en conflicto.

Se deben realizar espacios de capacitación para los funcionarios de la comunidad educativa en donde se aborde esta temática con el fin de que se sientan con mayores herramientas para contener a estudiantes en caso de ser necesario.

TÍTULO III: “PROCEDIMIENTO DE LA TÉCNICA.”

ARTÍCULO 5: EN EL CASO DE QUE EL ESTUDIANTE SE DESREGULE EMOCIONALMENTE EN EL CONTEXTO DE UNA CLASE:

- A) El profesor de asignatura se acercará al estudiante de modo calmado y empático (respetuoso y atento a sus necesidades), sin emitir juicios de valor sobre sus emociones, ni tampoco regañar o aludir a que se opaque la emoción con palabras como “no llores”, “cálmate por favor”. Si no, validando la emoción que siente el estudiante y empatizar con aquello. Además de ponerse al nivel del estudiante, si este está en el piso, por ejemplo, agacharse hasta donde se encuentra, procurando que nos vea y sienta que estamos con él, especialmente cuando son estudiantes del ciclo de enseñanza básica.
- B) Acoger y acompañar al estudiante en la situación que está viviendo. La acogida puede darse respetando el silencio y siempre considerando su opinión sobre cómo prefiere que se realice esta acción. Es importante promover el diálogo como la vía más adecuada para resolver los problemas, escuchando lo que dice el estudiante, facilitando la elaboración y verbalización de lo que le sucede, pero también, respetándolo si no desea conversar.
- C) El profesor contacta de manera inmediata un miembro de AFCE para brindarle apoyo al sacarlo de la sala de clases. Luego este profesional da aviso a la Psicóloga

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 208 de 221

y/o a personal con mayor cercanía al estudiante indicado en su PAEC, y es ella quien finaliza la contención.

- D) Con el fin de resguardar el derecho a la intimidad del estudiante, la contención se debe realizar en un ambiente tranquilo, donde no se exponga a pares y haya un ambiente físico seguro. En algunas ocasiones será necesario sacar al estudiante fuera, para brindar la contención o llevarlo a un lugar donde se sienta seguro para poder dialogar o expresar sus emociones.
- E) En la contención se debe intentar construir alternativas de acción para superar la situación junto con el estudiante, de modo que le hagan sentido, para tranquilizarse. (Ej.: llevarlo al baño a tomar agua o dar una vuelta por el patio).
- F) En el caso que el profesor de asignatura logre realizar la contención emocional en esta primera instancia, informará al Profesor Jefe para que en su rol de jefatura dé a conocer al apoderado, mediante el correo institucional la situación y gestione una instancia de reflexión y abordaje posterior a la entrevista con el estudiante. En esta entrevista, se debe procurar visualizar lo que gatilló la situación, no indagar o insistir en sacarle información si el estudiante no quiere hablar. Estar en silencio respetando lo que manifieste ya que esto también es contener y acompañar. El objetivo es guiar al estudiante a integrar la experiencia, sacar conclusiones sobre su actuar, aprender a gestionar alternativas posibles de acción frente a futuros desajustes emocionales. Esta acción se debe realizar en un tiempo prudente, el mismo día, con un tiempo de latencia posterior a la regulación emocional y conductual, debiendo ser realizada por el profesor jefe.
- G) Respecto al resto de los estudiantes, el profesor debe acompañar a los estudiantes que presenciaron la situación de uno de sus compañeros generando acciones positivas de apoyo y/o contención emocional hacia el grupo para prevenir que se desencadenen nuevas situaciones de crisis, en el caso de que la desregulación del estudiante haya provocado desajuste en el bienestar de otros.
- H) Asimismo, el evento deberá ser registrado en la bitácora del estudiante. El registro en la bitácora lo deja quien observa inicialmente la DEC y ser entregada y firmada por la familia.
- I) Es importante considerar que quien haya sufrido una reciente desregulación, no debe ser reincorporado de manera inmediata a la sala de clases o labores escolares, respetando el poder entregarle un espacio de descanso posterior a la desregulación con el fin de que no vuelva a vivenciar otro episodio en su reincorporación.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 209 de 221

ARTÍCULO 6: EN EL CASO QUE EL ESTUDIANTE NO LOGRE REGULARSE EMOCIONALMENTE POSTERIOR A LA CONTENCIÓN EMOCIONAL:

- A) En caso de que el profesor no logre la contención y regulación emocional, necesarias en el aula para la reincorporación del estudiante a la rutina escolar, se solicitará apoyo a los miembros de AFCE.
- B) Si bien el tiempo de contención es variable, y si el periodo de desregulación se extiende más allá de 45 minutos, se realizará el contacto telefónico con los padres/apoderados para que acudan al establecimiento, con la finalidad de lograr la regulación del estudiante y su reincorporación al aula.

ARTÍCULO 7: EN EL CASO DE QUE EL ESTUDIANTE SE DESREGULE EMOCIONALMENTE EN OTROS ESPACIOS QUE NO SEA LA SALA DE CLASES:

- A) Se procederá de la misma manera, propiciando un lugar tranquilo que resguarde la seguridad del estudiante y su contención, con la diferencia que la acción de contención será realizada por el adulto que detecte la situación. Lo anterior, puede implicar evaluar trasladar al estudiante a un ambiente cerrado y más limitado como una oficina o sala. El traslado del estudiante a otro espacio seguro debe ser acompañado por el adulto significativo de referencia.
- B) El adulto acompañará al estudiante en búsqueda de apoyo de un integrante del equipo de Convivencia Escolar o psicoeducativo del ciclo al que pertenezca el estudiante.

*En el caso que el estudiante sea atendido por psicología, será acompañado directamente a donde la Psicóloga de ciclo respectivo.

- C) En el caso que el estudiante logre la auto regulación, se reincorporará a la jornada habitual escolar. La acción deberá ser informada al Profesor Jefe y Encargada de convivencia escolar. El Profesor Jefe se comunicará con los apoderados para informar lo ocurrido.
- D) En el caso que el estudiante no logre la auto regulación se realizará lo especificado en el punto 3.2, descrito de manera precedente.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 210 de 221

TÍTULO IV: “CUADRO RESUMEN.”

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE
Etapla I Contención emocional y regulación emocional en aula	En el caso que se logre la contención y regulación emocional del estudiante, éste permanecerá o ingresará al aula luego de haberle otorgado un tiempo de descanso posterior a la desregulación, continuando con su jornada habitual. Se deberá dejar registro de la situación y contención del/la estudiante en su bitácora.	Educadora de Párvulo. Profesor Jefe, Profesor de asignatura. Asistente de aula.
Etapla II Solicitud de asistencia	Cuando no se logre la regulación emocional en la etapa I, se dará aviso a otros integrantes.	Educadora de Párvulo. Profesor Jefe, Profesor de asignatura. Asistente de aula. Miembro AFCE. Se designará en su PAEC profesional con mayor cercanía del estudiante para realizar contención
Etapla III Abordaje de la situación de desregulación emocional con apoyo externo Traslado	El abordaje ocurre en primer lugar por el adulto en el interior del aula realizando la contención y buscando la regulación emocional. Si la situación reviste peligro hacia los demás, y el estudiante se niega a salir de la sala, es posible solicitar al curso que abandone el aula, hasta lograr establecer un contexto seguro para todas las personas presentes. En el caso que no sea posible contener emocionalmente al estudiante al interior de la sala, la acción de contención se realizará en el exterior del aula (otro espacio seguro del establecimiento), considerando un ambiente propicio de diálogo y acompañamiento. El estudiante siempre debe estar acompañado de un adulto. Es	AFCE



	importante que en esta contención se dé espacio para que el/la estudiante exprese lo que está sintiendo. Siempre se debe mantener una actitud firme pero afectuosa al mismo tiempo, cuidando el vínculo con el/la estudiante. Se deberá dejar registro de la situación y contención del estudiante en su hoja de vida.	
Etapas IV Aviso al apoderado frente a intentos de regulación emocional fallidos	Si el estudiante continúa desregulado emocionalmente, dentro o fuera del aula, se realizará la comunicación desde el establecimiento con los padres/apoderados solicitando su retiro preventivo, la que será realizada por la Inspectoría del Colegio. En situaciones que el estudiante presente la intención de esconderse o huir, se debe avisar en portería e Encargada de convivencia escolar. Todo lo ocurrido debe ser registrado en DEC y bitácora del estudiante.	Inspectoría. Coordinadora de Nivel *Miembros de AFCE y profesor jefe se encuentran abordando la situación con el estudiante
Etapas V Reunión de equipo	Se realizará una reunión con todos los profesionales involucrados: Profesor jefe, Convivencia Escolar, con el objetivo de analizar la situación. En el caso de ser aplicada una sanción, esta será de acuerdo a los lineamientos del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. Ante cualquier aplicación de medida se deberán considerar los siguientes criterios: A) Etapa del desarrollo B) Consideración de su diagnóstico. C) Gravedad del daño causado.	Equipo Convivencia Escolar. Profesor Jefe y Coordinadora de Nivel

	Colegio The International School La Serena		Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa		Página 212 de 221

Etapas VI Entrevista al apoderado	Se citará al apoderado del estudiante dentro de un máximo de 48 horas después de ocurrida la situación, con la finalidad de dar a conocer el hecho y las medidas preventivas eventualmente asociadas a la situación de desregulación emocional, establecer un diálogo y entregar los acuerdos establecidos en la reunión con el equipo de profesionales. El apoderado deberá firmar la hoja de vida del estudiante, además de un compromiso de cumplimiento de los acuerdos establecidos. En esta instancia también se considerarán los siguientes aspectos: 1.- Si el estudiante recibe atención de profesionales externos, se deberán actualizar si corresponde el avance y estrategias de apoyo para estas situaciones. 2.- En el caso que el estudiante no sea atendido por un profesional externo, se realizará derivación al profesional correspondiente. Si el estudiante no logra su adaptación y se torna un riesgo para integridad física y emocional, tanto de sus iguales como de la comunidad educativa, se realizará un plan de apoyo y seguimiento con el estudiante y familia.	Apoderado Profesor Jefe
---	--	------------------------------------

TÍTULO V: “ABORDAJE DE DESREGULACIONES CONDUCTUALES Y EMOCIONALES PARA PERSONAS CON TEA.”

ARTÍCULO 8: CONCEPTO PERSONA CON TEA. Se entenderá como **persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA)** aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. En el contexto educativo, el TEA es considerado como

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 213 de 221

una **necesidad educativa especial (NEE) de carácter permanente** y se debe contar con un diagnóstico que lo certifique.

Un estudiante autista deberá contar con alguno de los siguientes diagnósticos:

- A) Calificación y certificación del COMPIN, en caso de constituir un grado de discapacidad.
- B) Evaluación diagnóstica realizada conforme al Decreto N°170 de 2009, del Ministerio de Educación.
- C) Diagnóstico médico externo realizado por un profesional (del sistema público o privado), de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

ARTÍCULO 9: ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL. Se define como **“Acompañamiento Emocional y Conductual”** al conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

La desregulación emocional y conductual es considerada una “situación desafiante”, que ocurre con estudiantes con TEA que, por su frecuencia, duración o intensidad, requieren una atención particular y específica por parte de una persona adulta.

ARTÍCULO 10: EJE PREVENTIVO.

- A) Realizar acciones formativas con carácter preventivo para mantener y fortalecer la buena convivencia escolar.
- B) Implementar medidas de carácter formativo preferentemente, considerando la pertinencia para la salud emocional y situación personal de los estudiantes.
- C) Establecer un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual que contemple estrategias adaptadas a las circunstancias particulares de los estudiantes en el Espectro Autista.
- D) Mantener un protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual, asignando responsabilidades y definiendo respuestas concretas.
- E) Ajustar los reglamentos internos y procedimientos del colegio para considerar la diversidad de los estudiantes, permitiendo el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 214 de 221

- F) Reuniones constantes con los apoderados del estudiante con TEA con el fin de tener actualizados los apoyos que necesita tanto dentro como fuera de clases con el fin de evitar la mayor cantidad de desregulaciones posibles.
- G) Contacto con profesionales externos del estudiante con TEA con el fin de tener actualizados los apoyos y recursos que necesita tanto dentro como fuera de clases con el fin de poder acompañar y apoyar sus necesidades diarias.
- H) Realización de capacitaciones a los funcionarios respecto de las temáticas de contención, regulación emocional, apoyos a estudiantes con TEA y Necesidades Especiales, entre otros.
- I) Reuniones de seguimiento entre el equipo de Convivencia Escolar, equipo psicoeducativo y Profesor Jefe con el fin de mantener actualizados los apoyos y formas de acompañamiento del estudiante con TEA.
- J) Consideración de momentos de descanso o pausas activas dentro de la jornada académica con el fin de disminuir momentos de estrés o tensión existente.
- K) Entrevistas con estudiantes con el fin de conocer sus características y particularidades y poder detectar todos aquellos factores desencadenantes de desregulación.
- L) Contar con espacios o rincones de calma tanto dentro de la sala de clases como fuera de ella, que sean reconocidos por todos los estudiantes del establecimiento con el fin de que sepan que puedan acudir a ellos en momentos de estrés o tensión.
- M) Contar con material de apoyo visual en los distintos espacios educativos con el fin de acompañar el relato verbal y también anticipar las acciones que se están dando a conocer. Junto con esto, evaluar la existencia de espacios educativos con sobrecarga de estímulos que pudiesen generar posibles desregulaciones.

ARTÍCULO 11: EJE REACTIVO A LA RESPUESTA.

- A) Planificar acciones de respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifestadas por un estudiante en el espacio educativo, que puedan desencadenar conductas desafiantes para su manejo.
- B) Desplegar medidas de acompañamiento emocional y conductual hacia el estudiante afectado, con el propósito de mitigar la agudización o cronificación de su conducta desafiante.
- C) Identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar del estudiante en el espacio educativo, con el fin de prevenir episodios de desregulación emocional.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 215 de 221

- D) Adaptar las actuaciones del protocolo de respuesta a la intensidad de los episodios de desregulación emocional y conductual, otorgando respuestas proporcionales a la situación.
- E) Redirigir la atención hacia otro foco o quitar al estudiante de la situación que está generando la desregulación.
- F) Facilitar la expresión emocional ya sea de manera verbal o no verbal, ayudándole a reconocer lo que le está pasando, poniéndolo en palabras o ayudando a que se exprese a través de dibujos u otras expresiones emocionales.
- G) Otorgar tiempos de descanso.
- H) Otorgar refuerzo positivo, mostrando otras conductas adaptativas que el estudiante ha utilizado para volver a la regulación emocional, con el fin de darle a conocer cuáles son las estrategias que puede utilizar para volver a la calma.
- I) Estar en conocimiento sobre el Plan Individual que posee el estudiante con el fin de entregar respuestas oportunas a las desregulaciones que posea, por lo que la actualización constante de esto será necesaria para poder entregar el acompañamiento que el NNA necesita frente a la crisis.

ARTÍCULO 12: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES. En el marco de la activación del Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual (DEC), se deberá activar el Protocolo de Accidentes Escolares en todas aquellas situaciones en que, producto de una crisis de desregulación, **se produzca o exista riesgo de lesiones físicas** en alguno de los miembros de la comunidad educativa, incluyendo al estudiante involucrado, otros estudiantes, docentes o asistentes de la educación.

La activación del protocolo de accidentes escolares será procedente cuando la situación sea calificable como leve, grave o gravísima, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho protocolo institucional. Esta activación deberá realizarse **de forma paralela o complementaria** a la aplicación de las medidas del presente Protocolo DEC, con el fin de resguardar la seguridad y bienestar físico de las personas afectadas.

- I. Etapas del procedimiento para abordar situaciones de crisis o desregulación emocional y conductual son las siguientes:
 - A) Identificación: Consiste en reconocer las señales de desregulación emocional y conductual en los estudiantes, ya sea por parte de los docentes, asistentes de la educación u otros miembros del equipo educativo. Es crucial detectar a tiempo los signos de alerta para intervenir de manera oportuna.
 - B) Intervención: Una vez identificada la desregulación emocional o conductual, se procede a aplicar las estrategias de contención emocional y conductual establecidas en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual de cada estudiante. En casos excepcionales que requieran contención física, esta debe

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 216 de 221

realizarse de forma segura y respetuosa, limitándose a 2 técnicas: “abrazo profundo” y/o “acción de mecedora”.

- C) Comunicación: Se informa a los padres, madres o apoderados sobre la situación de desregulación emocional y conductual del estudiante, manteniéndolos al tanto de lo ocurrido y de las medidas tomadas. Además, se registra detalladamente el incidente en una ficha de registro anecdótico.
- D) Seguimiento y Evaluación: El equipo de psicopedagogía y orientación realiza un seguimiento del estudiante afectado, evaluando la efectividad de las medidas implementadas. Se establecen plazos para evaluar la evolución del estudiante y la necesidad de ajustes en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual.

ARTÍCULO 13: FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES ESTABLECIDAS. El equipo psicoeducativo es el responsable de activar este protocolo.

Los docentes y asistentes de la educación, son quienes estarán a cargo de identificar y reportar las situaciones de desregulación emocional y conductual en los estudiantes en el aula.

Los integrantes del equipo psicoeducativo, son quienes brindarán apoyo y seguimiento a los estudiantes afectados por desregulaciones emocionales y conductuales.

Estos funcionarios desempeñan roles clave en la activación y ejecución del protocolo para abordar las situaciones de desregulación emocional y conductual en el contexto educativo, garantizando una respuesta adecuada y coordinada ante estas circunstancias.

ARTÍCULO 14: MEDIDAS QUE SE ADOPTARAN PARA EL RESGUARDO FÍSICO Y EMOCIONAL DEL ESTUDIANTE. Las medidas que se adoptarán para el resguardo físico y emocional del estudiante, considerando la activación del protocolo de accidentes escolares cuando corresponda y la necesidad de solicitar la presencia del apoderado, son las siguientes:

- A) Activación del **protocolo de accidentes escolares** en casos que corresponda, para garantizar una respuesta rápida y eficaz ante situaciones que pongan en riesgo la integridad física del estudiante.
- B) Implementación de estrategias de contención física y emocional de forma segura y respetuosa, en situaciones excepcionales que requieran medidas de protección inmediata.
- C) Comunicación con los padres, madres o apoderados para informarles sobre la emergencia y solicitar su presencia en el establecimiento, considerando la magnitud de la situación y la necesidad de contar con su apoyo y colaboración.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 217 de 221

Estas medidas buscan garantizar el bienestar y la seguridad del estudiante afectado, así como establecer una coordinación efectiva con los padres, madres o apoderados para brindar el apoyo necesario en situaciones de desregulación emocional y conductual que requieran una intervención urgente y especializada.

La **contención física** no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que sólo podrá usarse en casos excepcionales. En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, el colegio debe informar a la familia del estudiante, para evaluar la activación de redes de apoyo a la salud mental. Cabe recalcar que las personas que realicen este tipo de contención deben recibir capacitación al respecto ya que se deben considerar técnicas específicas de acercamiento y acompañamiento al estudiante.

Las regulaciones para el abordaje de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) que transgredan el principio de no discriminación arbitraria se tendrán por no escritas (por ejemplo, entrada y salida diferida de manera permanente, retiro obligatorio por parte del apoderado, etc.)

ARTÍCULO 15: REPARACIÓN POSTERIOR A CRISIS.

El equipo AFCE, en conjunto con el profesor conversará con el estudiantes de la clase (sin revelar el diagnóstico). Esta acción no constituye un acto de discriminación arbitraria, si no que apunta a ser una estrategia de ayuda, apoyo y comprensión para el resto de los estudiantes.

ARTÍCULO 16: ASISTENCIA DEL APODERADO AL ESTABLECIMIENTO. De la comunicación al apoderado en caso de que se requiera su asistencia en el establecimiento:

- A) La decisión de solicitar la presencia del apoderado debe ser ponderada caso a caso, considerando la magnitud de la emergencia y la necesidad de contar con su apoyo para la contención y estabilización del estudiante.
- B) El establecimiento educacional deberá contactar al apoderado del estudiante por el medio señalado en el protocolo correspondiente, informándole sobre la situación de emergencia que involucra a su hijo o pupilo.
- C) En caso de no poder establecer comunicación directa con el apoderado, el establecimiento deberá contactarse con las personas alternativas registradas para este tipo de emergencias. La comunicación con uno de los adultos responsables se considerará suficiente aviso.
- D) El establecimiento no podrá aplicar medidas disciplinarias al alumno y/o al apoderado por no haber concurrido ante la situación de emergencia o por haberlo hecho tardíamente.

Estas medidas buscan garantizar una comunicación efectiva con los apoderados en

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 218 de 221

situaciones de emergencia, asegurando su participación activa en el proceso de atención y apoyo al estudiante afectado por desregulaciones emocionales y conductuales.

ARTÍCULO 17: CERTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DEL APODERADO AL COLEGIO, PARA QUE ESTOS PUEDAN ACREDITAR DICHA CIRCUNSTANCIA ANTE SU EMPLEADOR. El establecimiento educacional deberá entregar un certificado suscrito por un integrante del equipo directivo al apoderado, respecto de su concurrencia al establecimiento por la situación de emergencia.

I. Este certificado debe incluir al menos:

- A) Si requirió la presencia del padre, madre o tutor legal.
- B) Fecha, en qué horario.
- C) Si acudió al establecimiento.
- D) En qué horario se retiró.

El certificado emitido por el establecimiento servirá como documento oficial que el apoderado podrá presentar a su empleador para justificar su ausencia laboral debido a la emergencia ocurrida en el colegio.

Esta medida busca facilitar la gestión del apoderado ante su empleador, brindándole un respaldo oficial que acredite su presencia en el establecimiento educacional en caso de situaciones de emergencia que requieran su atención y participación activa en la contención y estabilización del estudiante afectado.

El encargado de registrar lo sucedido en la bitácora es el equipo educativo más próximo al estudiante o párvulo que se vea involucrado en una situación de desregulación emocional y conductual.

ARTÍCULO 18: SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y PLAZOS EN QUE ÉSTOS SE LLEVARÁN A CABO.

Establecer un seguimiento periódico del plan de acompañamiento individual del estudiante con el fin de determinar si los apoyos escritos en él continúan siendo pertinentes para su acompañamiento y adecuada inclusión escolar con el fin de evaluar su evolución y el impacto de las medidas adoptadas.

Estas acciones de seguimiento y evaluación buscan asegurar una atención integral y personalizada para el estudiante afectado, permitiendo ajustar las estrategias de intervención según sus necesidades y promoviendo su bienestar emocional y académico en el contexto educativo.

Se buscará tener un contacto constante con el apoderado para una actuación coordinada y de retroalimentación del plan.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 219 de 221

Se mantendrán reuniones de evaluación del plan, entre el equipo de Convivencia Escolar, Profesor Jefe y Coordinadora de nivel con el fin de mantener actualizados los apoyos y formas de acompañamiento del estudiante con TEA, de manera mensual.

ARTÍCULO 19: ACCIONES DE SEGUIMIENTO: Luego de activado el protocolo regulado de este apartado, se deberán realizar las siguientes acciones tendientes a hacer un seguimiento del estudiante que hubiera sufrido una desregulación emocional o conductual:

- A) Reporte de seguimiento del equipo psicoeducativo, respecto del desenvolvimiento conductual y emocional del estudiante o párvulo en el contexto escolar.
- B) Se citará a un consejo conformado por docentes o educadoras, según corresponda, a fin de coordinar las estrategias y eventuales modificaciones al plan de acompañamiento individual del estudiante o párvulo, dicho consejo será convocado por el equipo psicoeducativo dentro de los 3 días siguientes a la activación del protocolo.
- C) Realizar evaluaciones periódicas por parte del equipo a cargo del establecimiento a fin de evaluar la efectividad de las estrategias de intervención implementadas y su incidencia en el comportamiento del estudiante.
- D) Reunión periódica de retroalimentación con la familia del estudiante a fin de dar a conocer las estrategias implementadas, las incidencias que estas han tenido en el estudiante y coordinar acciones conjuntas.
- E) Coordinación de reunión con especialista externo y profesionales del establecimiento a fin de dar a conocer los avances que ha tenido el estudiante y coordinar acciones conjuntas en miras a su mejor desarrollo.
- F) Realización de intervenciones directas al curso o nivel del estudiante o párvulo que hubiese sido objeto de una desregulación emocional o conductual, dicha instancia estará a cargo del Profesor Jefe o educadora en conjunto con el equipo de convivencia escolar.
- G) La periodicidad de las instancias indicadas en el artículo precedente, en los literales A), C) y D) serán dependiendo del caso particular.

ARTÍCULO 20: CONDUCTAS DESACONSEJABLES FRENTE A UNA DEC.

- A) Invalidación de la emoción que el estudiante está manifestando, rechazando su conducta y reprochándola.
- B) Compararlo con otros estudiantes que están teniendo mejor conducta que el estudiante desregulado.

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 220 de 221

- C) Gritar, perder la calma o mostrarse irritable frente la desregulación del estudiante, buscando que con esto cambie rápidamente su emoción y/o conducta.
- D) Exponerlo frente a otros estudiantes y/o señalar que está teniendo una “mala conducta” frente a otros.
- E) Dar explicaciones extensas o complejas cuando el estudiante se encuentra en la desregulación misma.

Estas conductas pueden acentuar la desregulación del NNA, por lo que se sugiere ceñirse al Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual de cada estudiante con el fin de dar una respuesta oportuna y evitar la continuidad de la desregulación.

ARTÍCULO 21: INCORPORACIÓN DEL PROTOCOLO DE DERIVACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 21.545 – LEY TEA.

En concordancia con los principios de inclusión, atención integral y promoción de trayectorias educativas significativas para todas y todos los estudiantes, se incorpora al presente protocolo el “Protocolo para la Detección, Derivación y Seguimiento de niñas, niños y adolescentes desde establecimientos educacionales a establecimientos de salud”, en el marco de la Ley N°21.545, que promueve la inclusión y protección de los derechos de las personas autistas.

Esta incorporación responde a la necesidad de contar con orientaciones claras y articuladas que favorezcan la identificación temprana de posibles señales de autismo en niñas, niños y adolescentes, y su derivación oportuna a los centros de salud, promoviendo el trabajo conjunto entre las familias, los equipos educativos y los equipos de salud.

ARTÍCULO 22: ETAPAS DEL PROCESO DE DERIVACIÓN.

A) Observación pedagógica y acogida de las diferencias.

En el marco del vínculo cotidiano con los y las estudiantes, las y los docentes, educadores y asistentes de la educación podrán advertir ciertas características que llamen la atención en el área socio-comunicativa. Estas observaciones, lejos de ser diagnósticas, serán orientadoras para favorecer el bienestar integral del estudiante.

B) Diálogo con las familias y acompañamiento cercano.

Cuando se identifiquen señales que pudieran requerir evaluación en salud, se entabla un diálogo respetuoso y claro con el apoderado, presentando el formulario de derivación, link: https://diprece.minsal.cl/wp-content/uploads/2025/04/2025.04.10_PROTOCOLO-DETECCION-DERIVACION-Y-SEGUIMIENTO-NNA-LEY-TEA_v2.pdf

	Colegio The International School La Serena	Edición año 2026
	Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa	Página 221 de 221

Se promueve un espacio de confianza, en el que se resalten los aspectos positivos del estudiante, sus fortalezas y potencialidades.

C) Vínculo con salud: facilitadores del proceso.

El equipo educativo apoya a la familia en la comprensión del proceso de derivación y orienta sobre los pasos para solicitar atención en el centro de salud. Este momento es visto como una oportunidad para ofrecer apoyos desde una perspectiva colaborativa.

D) Recepción de orientaciones desde el equipo de salud.

Una vez realizada la evaluación diagnóstica, el establecimiento educacional recibirá, mediante el apoderado o comunicación directa (con consentimiento), recomendaciones para enriquecer los procesos de enseñanza y acompañamiento del estudiante.

E) Diseño de apoyos pedagógicos personalizados.

Con base en la información proporcionada, el equipo de aula y los apoyos especializados adecuarán la planificación, evaluación y estrategias pedagógicas, pudiendo desarrollar instrumentos como el PAI, PACI o el PAEC, según normativa vigente.

F) Seguimiento continuo con corresponsabilidad.

Se establece una comunicación fluida entre el establecimiento, la familia y, de ser necesario, el equipo de salud, para monitorear avances, nuevas necesidades y ajustar los apoyos. Se reconoce la importancia de mirar el desarrollo desde una perspectiva dinámica, reconociendo que las necesidades pueden ir variando a lo largo del tiempo.